



2013080076212

14/08/2013 - 13:09

Operador: OJORQUE

Nro. Inscrip:520v - División Control Financiero Valores



Santiago, 14 de agosto de 2013.

Señor
Fernando Coloma Correa
Superintendente
Superintendencia de Valores y Seguros
Av. Libertador Bernardo O'Higgins N°1449
Santiago

Ref.: Adjunta material de difusión de la emisión de Bonos Serie AN, AO, AP y AQ, de Forum Servicios Financieros S.A., con cargo a la Línea N° 745.

De nuestra consideración:

En virtud de lo dispuesto en la Ley No. 18.045, de Mercado de Valores, y en la Sección IV de la Norma de Carácter General N° 30 de esta Superintendencia, solicito a Ud. tener por acompañados copia del material informativo de difusión a ser presentado a diversos inversionistas en el marco de la colocación de bonos **Serie AN, AO, AP y AQ**, a efectuarse por Forum Servicios Financieros S.A. con cargo a la línea de bonos que consta del contrato de emisión de bonos otorgado por escritura pública de fecha 26 de febrero de 2013, en la Notaría de Santiago de don Osvaldo Pereira González, repertorio N° 5.292-2013, inscrita en el Registro de Valores de esta Superintendencia bajo el N° 745 de 13 de febrero de 2013, cuyos antecedentes fueron ingresados a esta Superintendencia con fecha 6 de agosto de 2013.

Sin otro particular, le saluda muy atentamente,

César Ortega Vásquez
pp. Forum Servicios Financieros S.A.

14 de Agosto de 2013

Estimado(a) Inversionista,

Por medio de la presente, comunicamos a Ud. que **Forum Servicios Financieros S.A.** ("Forum" o la "Compañía") realizará una colocación de bonos corporativos en el mercado local el próximo **jueves 22 de agosto**. Esta emisión de bonos estará dirigida al público en general y será colocada por BBVA Corredores de Bolsa Limitada.

Mayor información de esta colocación podrá encontrarla en el Prospecto Comercial de la Emisión, el cual se adjunta y es una síntesis del prospecto, y en el cual se incluye información íntegra que el Emisor proporciona al mercado acerca de la respectiva emisión. Adicionalmente, se adjunta una presentación que contiene mayor información acerca del emisor, así como de los bonos a colocar en el mercado local.

Si tiene cualquier duda o consulta adicional, por favor no dude en contactarnos a través de BBVA:

Personas de Contacto

Corredora de Bolsa		Debt Capital Markets	
Paul Misle C. Gerente General pmisle@bbva.com	2679 1197	Alejandro Hasbun Head DCM ahasbun@bbva.cl	2679 1047
Sergio Zapata Q. Operador Renta Fija szapata@bbva.com	2679 2774	Josefina Valdés A. Analista jvaldesa@bbva.cl	2679 2049

El prospecto legal de la línea y los antecedentes adicionales de la emisión se encuentran a su disposición en la Superintendencia de Valores y Seguros.

LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS NO SE PRONUNCIA SOBRE LA CALIDAD DE LOS VALORES OFRECIDOS COMO INVERSIÓN. LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO ES DE RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL EMISOR Y DEL O LOS INTERMEDIARIOS QUE HAN PARTICIPADO EN SU ELABORACIÓN. EL INVERSIONISTA DEBERÁ EVALUAR LA CONVENIENCIA DE LA ADQUISICIÓN DE ESTOS VALORES, TENIENDO PRESENTE QUE ÉL O LOS ÚNICOS RESPONSABLES DEL PAGO DE LOS DOCUMENTOS SON EL EMISOR Y QUIÉNES RESULTEN OBLIGADOS A ELLO

"La información contenida en esta publicación es una breve descripción de las características de la emisión y de la entidad emisora, no siendo ésta toda la información requerida para tomar una decisión de inversión. Mayores antecedentes se encuentran disponibles en la sede de la entidad emisora, en las oficinas de los intermediarios colocadores y en la Superintendencia de Valores y Seguros.

Señor inversionista:

Antes de efectuar su inversión usted deberá informarse cabalmente de la situación financiera de la sociedad emisora y deberá evaluar la conveniencia de la adquisición de estos valores teniendo presente que el único responsable del pago de los documentos son el emisor y quienes resulten obligados a ellos.

El intermediario deberá proporcionar al inversionista la información contenida en el Prospecto presentado con motivo de la solicitud de inscripción al Registro de Valores, antes de que efectúe su inversión."



**Prospecto Comercial
Bonos Serie AN, AO, AP y AQ**

Agosto 2013

Asesor y Agente Colocador

BBVA

Este documento ha sido preparado por BBVA Asesorías Financieras S.A. (en adelante el "Asesor"), en base a información pública e información privada entregada por Forum Servicios Financieros S.A. (en adelante indistintamente "Forum", la "Empresa", la "Compañía" o el "Emisor"). Este documento no pretende contener toda la información que pueda requerirse para evaluar la conveniencia de la adquisición de estos valores y todo destinatario del mismo deberá llevar a cabo su propio análisis independiente de la Compañía y de los datos contenidos en este documento. El Asesor no ha verificado en forma independiente ninguna parte de la información contenida en este documento y no asume responsabilidad alguna en cuanto a que la misma sea precisa o esté completa. Ni Forum ni el Asesor se hacen responsables de las proyecciones contenidas en este instrumento ni tienen previsto actualizar o revisar de algún otro modo el contenido del mismo u otros materiales que se proporcionen conjuntamente con él. Queda expresamente prohibida la reproducción total o parcial de las proyecciones contenidas en el presente documento sin la autorización previa y por escrito del Asesor.

LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS NO SE PRONUNCIA SOBRE LA CALIDAD DE LOS VALORES OFRECIDOS COMO INVERSIÓN. LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO ES DE RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL EMISOR Y DEL O LOS INTERMEDIARIOS QUE HAN PARTICIPADO EN SU ELABORACIÓN. EL INVERSIONISTA DEBERÁ EVALUAR LA CONVENIENCIA DE LA ADQUISICIÓN DE ESTOS VALORES, TENIENDO PRESENTE QUE ÉL O LOS ÚNICOS RESPONSABLES DEL PAGO DE LOS DOCUMENTOS SON EL EMISOR Y QUIÉNES RESULTEN OBLIGADOS A ELLO.

"La información contenida en esta publicación es una breve descripción de las características de la emisión y de la entidad emisora, no siendo ésta toda la información requerida para tomar una decisión de inversión. Mayores antecedentes se encuentran disponibles en la sede de la entidad emisora, en las oficinas de los intermediarios colocadores y en la Superintendencia de Valores y Seguros.

Señor inversionista:

Antes de efectuar su inversión usted deberá informarse cabalmente de la situación financiera de la sociedad emisora y deberá evaluar la conveniencia de la adquisición de estos valores teniendo presente que el único responsable del pago de los documentos son el emisor y quienes resulten obligados a ellos.

El intermediario deberá proporcionar al inversionista la información contenida en el Prospecto presentado con motivo de la solicitud de inscripción al Registro de Valores, antes de que efectúe su inversión."

01 Características Principales de la Oferta

Emisor	Forum Servicios Financieros S.A.
Series	Serie AN con cargo a la línea N°745 Serie AO con cargo a la línea N°745 Serie AP con cargo a la línea N°745 Serie AQ con cargo a la línea N°745
Nemotécnico	Serie AN: BFORU-AN Serie AO: BFORU-AO Serie AP: BFORU-AP Serie AQ: BFORU-AQ
Monto de la emisión	Serie AN: \$ 45.000.000.000 Serie AO: UF 2.000.000 Serie AP: \$ 45.000.000.000 Serie AQ: UF 2.000.000
Clasificación de riesgo	Fitch Ratings AA- Feller-Rate AA-
Reajustabilidad	Serie AN: No reajutable Serie AO: Reajutable en Unidades de Fomento Serie AP: No reajutable Serie AQ: Reajutable en Unidades de Fomento
Tasa de emisión	Serie AN: 6,40% anual Serie AO: 3,50% anual Serie AP: 6,50% anual Serie AQ: 3,60% anual
Plazo	Serie AN: 2,5 años Serie AO: 2,5 años Serie AP: 5 años Serie AQ: 5 años
Periodos de gracia	Serie AN: 2 años Serie AO: 2 años Serie AP: 3,5 años Serie AQ: 3,5 años
Opción de rescate anticipado	No considera
Uso de los fondos	50% Pago de Pasivos del Emisor 50% Financiar negocios del Emisor
Agente Colocador	BBVA Corredores de Bolsa Limitada
Banco Representante de los Tenedores de Bonos y Banco Pagador	Banco de Chile
Principales Resguardos	<ul style="list-style-type: none"> • Endeudamiento no superior a 10 veces • Activos libres de gravámenes sobre pasivo exigible no inferior a 0,75 veces

Documentación Legal

A	Certificados de inscripción	5
B	Antecedentes presentados a la SVS	
	B.i Prospecto Legal	7
	B.ii Declaraciones de responsabilidad	41
	B.iii Antecedentes de la emisión Bonos Serie AN	42
	Certificados de Clasificadores de Riesgo	42
	Autorización SVS	44
	Escritura Complementaria	46
	B.iii Antecedentes de la emisión Bonos Serie AO	50
	Certificados de Clasificadores de Riesgo	50
	Autorización SVS	52
	Escritura Complementaria	54
	B.iv Antecedentes de la emisión Bonos Serie AP	58
	Certificados de Clasificadores de Riesgo	58
	Autorización SVS	60
	Escritura Complementaria	62
	B.v Antecedentes de la emisión Bonos Serie AQ	66
	Certificados de Clasificadores de Riesgo	66
	Autorización SVS	68
	Escritura Complementaria	70
	B.vi Contrato de Emisión de Bonos	74
	Modificación Contrato de Emisión de Bonos	84

A Certificados de inscripción



Superintendencia de Valores y Seguros

CERTIFICADO

CERTIFICO: que en el Registro de Valores de esta Superintendencia, se ha registrado lo siguiente:

- SOCIEDAD EMISORA : **FORUM SERVICIOS FINANCIEROS S.A.**
- INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE VALORES : N°520 FECHA: 26.06.1995
- DOCUMENTOS A EMITIR : Bonos al portador desmaterializados.
- INSCRIPCION DE LA LINEA DE BONOS EN EL REGISTRO DE VALORES : N° **7 4 5** FECHA **13 FEB 2013**
- MONTO MAXIMO LINEA DE BONOS : U.F. 4.000.000.- Las colocaciones que se efectúen con cargo a la Línea sean éstas en Unidades de Fomento ó Pesos Nominales, no podrán exceder la referida cantidad.
- PLAZO VENCIMIENTO LINEA : 10 años contados desde la fecha del presente Certificado.
- GARANTIAS : No contempla.
- AMORTIZACION EXTRAORDINARIA : El Emisor definirá en cada escritura complementaria si podrá rescatar anticipadamente, en forma total o parcial, los bonos que se emitan con cargo a la presente Línea, de acuerdo a lo establecido en el número Uno de la Cláusula Séptima del Contrato de Emisión de Línea de Bonos.

NOTARIA : Osvaldo Pereira González
FECHA : 29.08.2012
MODIFICADA : 26.12.2012
DOMICILIO : Santiago.

Superintendencia de Valores y Seguros
Santiago, Chile
Firma: Osvaldo Pereira González
Fecha: 29.08.2012
E-mail: info@svs.gub.cl
www.svs.gub.cl



LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS

NOTA: "LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS NO SE PRONUNCIA SOBRE LA CALIDAD DE LOS VALORES REGISTRADOS. LA CIRCUNSTANCIA DE QUE LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS HAYA INSCRITO LA EMISION NO SIGNIFICA QUE GARANTICE SU PAGO O LA SOLVENCIA DEL EMISOR. LA INFORMACION CONTENIDA EN LA SOLICITUD ES RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL EMISOR. EL INVERSIONISTA DEBERA EVALUAR LA CONVENIENCIA DE LA ADQUISICION DE LOS VALORES A QUE SE REFIERE ESTE CERTIFICADO, TENIENDO PRESENTE QUE EL O LOS UNICOS RESPONSABLES DEL PAGO DE LOS DOCUMENTOS SON EL EMISOR Y QUIENES RESULTEN OBLIGADOS A ELLO".

SANTIAGO, 13 FEB 2013

Carmen Undurraga
CARMEN UNDURRAGA MARTINEZ
SECRETARIO GENERAL

Superintendencia de Valores y Seguros
Santiago, Chile

B Antecedentes presentados a la SVS**B.i Prospecto legal****1.0 INFORMACION GENERAL.****1.1 PARTICIPANTES EN LA ELABORACIÓN DEL PRESENTE PROSPECTO.**

Este prospecto ha sido elaborado por Forum Servicios Financieros S.A., en adelante también "**Forum**", la "**Empresa**", la "**Sociedad**", la "**Compañía**" o el "**Emisor**", con la asesoría de BBVA Corredores de Bolsa Limitada.

1.2 LEYENDA DE RESPONSABILIDAD.

"LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS NO SE PRONUNCIA SOBRE LA CALIDAD DE LOS VALORES OFRECIDOS COMO INVERSIÓN. LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE PROSPECTO ES DE RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL EMISOR Y DE EL O LOS INTERMEDIARIO QUE HAN PARTICIPADO EN SU ELABORACIÓN. EL INVERSIONISTA DEBERÁ EVALUAR LA CONVENIENCIA DE LA ADQUISICIÓN DE ESTOS VALORES, TENIENDO PRESENTE QUE EL O LOS ÚNICOS RESPONSABLES DEL PAGO DE LOS DOCUMENTOS SON EL EMISOR Y QUIENES RESULTEN OBLIGADOS A ELLO."

1.3 FECHA PROSPECTO.

Agosto de 2013.

2.0 IDENTIFICACION DEL EMISOR.**2.1 NOMBRE O RAZÓN SOCIAL.**

Forum Servicios Financieros S.A.

2.2 R.U.T.

96.678.790-2

2.3 INSCRIPCIÓN REGISTRO DE VALORES.

Nº 0520 de fecha 26 de junio de 1995.

2.4 DIRECCIÓN.

Av. Isidora Goyenechea N° 3365, Pisos 3 y 4
Las Condes
Santiago.

2.5 TELÉFONO.

(56 2) 2369 3000

2.6 FAX.

(56 2) 2689 8284

2.7 CORREO ELECTRÓNICO.

plamar@forum.cl

2.8 PÁGINA WEB.

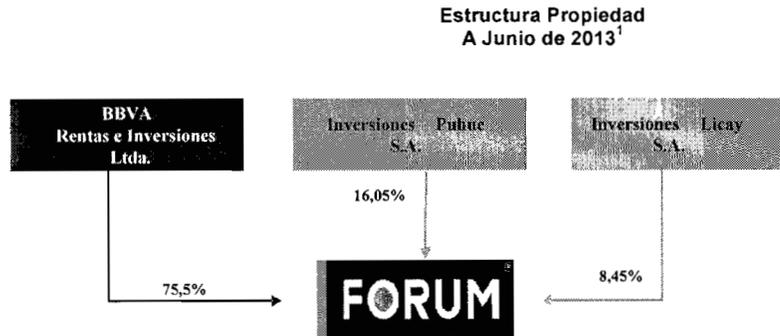
www.forum.cl

3.0 ACTIVIDADES Y NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD.

3.1 RESEÑA HISTÓRICA.

Forum es una de las principales entidades especializadas en el financiamiento automotriz, y es controlada por el BBVA Rentas e Inversiones Ltda. que posee el 75,5% de la propiedad. Los actuales accionistas tienen suscrito un Pacto de Accionistas con fecha 31 de diciembre de 2011.

Su propiedad está distribuida según se aprecia en el siguiente cuadro:



1992 La unión de los socios Avayú y Yarur tiene sus orígenes el año 1992 cuando la familia Avayú, cuya principal área de operación era la importadora automotriz Indumotora S.A., representantes de las marcas Subaru, Kia e Hino, y la familia Yarur, ligada a la propiedad del Banco de Crédito e Inversiones, crean la empresa Automotora del Pacífico S.A., para representar a la marca Ford en el país.

1993 En el año 1993, y como complemento al negocio automotriz, ambas familias decidieron formar dos sociedades orientadas al financiamiento de vehículos y bienes de capital que les permitieran capitalizar sus experiencias en el sector automotriz y financiero. Estas sociedades eran:

Forum Leasing S.A.: dedicada principalmente al financiamiento vía leasing de vehículos comerciales livianos y pesados y bienes de capital.

Forum Crédito S.A.: orientada al financiamiento vía créditos tradicionales de vehículos livianos comerciales y particulares

Hasta 1997 ambas sociedades concentraron sus operaciones en las marcas automotrices relacionadas Ford, Kia, Subaru e Hino, mostrando favorables resultados y crecimientos de sus colocaciones.

1994 Se crea la sociedad relacionada (accionistas comunes) Forum Distribuidora S.A., cuya finalidad es otorgar financiamiento de inventario de vehículos a las marcas relacionadas.

1997 Tres años después se crea una nueva sociedad relacionada de giro único, ECASA S.A. dedicada a manejar la cobranza prejudicial de la cartera Forum.

1998 En 1998 Ford Motor Co. decide asumir directamente la comercialización de la marca Ford en Chile, lo cual significó para las familias Avayú y Yarur dejar la representación de la marca que mantenían por medio de Automotora del Pacífico (ADP). Esto lleva a la administración de Forum a realizar un plan de reorganización y diversificación a otras marcas de vehículos.

Adicionalmente, producto de la desaceleración económica que experimentó el país, la disminución de las inversiones de bienes de capital y de las dificultades que enfrentaron las empresas de transporte se produce un aumento en el riesgo de la cartera y un resultado final negativo para Forum Leasing S.A., cercano a los \$800 millones el cual fue compensado por un aumento de capital de los socios por el mismo monto.

Este escenario negativo lleva a la Compañía a concentrarse en el negocio del crédito, elaborando para ello, a finales de año, una nueva estrategia comercial, cambiando el enfoque desde vehículos pesados hacia vehículos livianos

¹ El Emisor consolida sus Estados Financieros con Forum Distribuidora S.A. y su filial Ecasa S.A.

(sector que ya estaba siendo desarrollado por Forum Crédito S.A.) y a la diversificación a un mayor número de marcas automotrices.

2000 A comienzos del año 2000, Forum Leasing S.A. absorbió las operaciones y la cartera de Forum Crédito S.A., uniendo las dos áreas de negocios. Esto dio inicio a la operación de Forum Servicios Financieros S.A. Durante ese año, y como resultado de su estrategia de fortalecimiento en el segmento de vehículos livianos, el 96% de los nuevos contratos correspondió a operaciones de crédito de este tipo y para fines de ese mismo año, el 75% de su cartera correspondía a financiamientos de vehículos livianos.

2001 Durante este año se concretan los acuerdos con el grupo SK para sus marcas Mitsubishi, Dodge, Chrysler, Fiat, Alfa Romeo, Ssang Yong y Daewoo y con Maco para sus marcas Volkswagen, Audi y Skoda.

También se introduce en Chile un innovador formato de financiamiento automotriz, conocido como "Compra Inteligente", altamente extendido en los países desarrollados. Bajo este esquema de financiamiento, los clientes pagan cuotas inferiores a las de un financiamiento normal durante 2 años y al término de este plazo pueden optar por renovar su vehículo y seguir pagando una cuota similar, devolverlo o quedarse con él pagando o refinanciando la última cuota. Este concepto, basado en lo que se denomina ciclo de cambio planificado, permite fortalecer el vínculo entre el cliente y Forum, elevando la tasa de fidelidad y disminuyendo los costos de venta para captación de nuevos clientes.

2002 – 2005 Durante este período Forum cierra la alianza con el Grupo Derco para el financiamiento de sus marcas Suzuki, Renault, Mazda y Samsung. El 2003 se concretan las alianzas con Peugeot Chile y Automotores Gildemeister para el financiamiento de sus marcas Peugeot y Hyundai respectivamente. El 2004 se concretan alianzas con Citroën Chile y Ditec para el financiamiento de sus marcas Citroën, Volvo, Jaguar, Porsche y Land Rover, y durante el transcurso de año 2005 se concreta la alianza con Autosummit, distribuidor de la marca Ford.

2006 En el mes de enero de 2006 se concretó una nueva alianza con Nissan Cidef y en mayo, con Comercial Kaufmann, representante para Chile de la marca Mercedes Benz.

En el mes de mayo 2006, el grupo BBVA adquirió el 51% de Forum Servicios Financieros S.A., lo que entregó a Forum:

- i. El respaldo de uno de los grupos financieros más importantes del mundo.
- ii. La experiencia internacional de BBVA en el manejo de financiamiento automotriz.
- iii. La posibilidad de cruzar productos y clientes entre ambas instituciones.
- iv. Mejorar los niveles de eficiencia producto de sinergias en las áreas de Operaciones, TI, Recursos Humanos y Riesgo.

A partir del mes de junio Automotores Gildemeister S.A. dejó de operar a través de Forum con su marca Hyundai.

En agosto de 2006 se realizó el relanzamiento del financiamiento para autos usados (15% de la cartera a diciembre de 2006) y se fortaleció el área de seguros para aumentar tanto la oferta de productos como la penetración de ellos en la cartera.

2007 Con fecha 2 de mayo de 2007, Forum Servicios Financieros S.A. adquirió de una empresa relacionada el 98% de su participación en la sociedad Ecasa S.A., sociedad con la cual mantiene contratos de cobranza prejudicial y de constitución de garantías.

Adicionalmente, durante el año 2007 se reforzó la estructura de ventas en el área de usados para otorgar cobertura en las principales ciudades.

2008 La crisis económica no solo impacta el ritmo de crecimiento de la industria y de la Empresa, sino que adicionalmente deteriora el escenario del riesgo. Por ello, la compañía incorpora en forma exitosa en su modelo comercial, un área de normalización comercial (NORC) que busca reforzar la cobranza blanda y mantener bajo control la morosidad vigente.

2009 Durante el primer trimestre se elabora acuerdo comercial para retomar relaciones comerciales con Ford y su red de distribuidores, para el financiamiento Retail.

2010 Forum adopta la normativa IFRS, y entre sus principales efectos destaca:

Se elimina la corrección monetaria de sus estados financieros.

Se modifica el criterio de provisiones. Hasta el cierre del año 2009 se provisionaba por contratos y a partir de enero 2010 se provisiona por RUT.

Se incorpora a los Pasivos Exigibles las obligaciones con garantía fuera de balance (Obligación por Bono Principal).

Se consolidan los activos, pasivos y resultados de Forum Distribuidora S.A. por compartir la propiedad accionaria y la administración.

A nivel de actividad, el año 2010 registró los mayores niveles de colocaciones de su historia.

2011 Un año con ventas de vehículos que aumenta a ritmo de dos dígitos respecto de lo realizado el año anterior, Forum acentúa su liderazgo incrementando su cuota de mercado en 100 puntos base.

Paralelamente, Forum se suma a la lista de empresas chilenas en llegar a Perú, un mercado con alto crecimiento y con gran potencial para desarrollar nuevas modalidades de financiamiento. Forum llega a Perú como una nueva empresa que participará en el mercado de financiamiento automotriz.

El 5 de septiembre de 2011, BBVA Financiamiento Automotriz adquiere el 24,5% de participación que tenía Recomsa S.A., por lo que incrementa su participación accionaria en Forum Servicios Financieros S.A. de un 51% a un 75,5%, y no hay efecto en el control societario.

2012 A diciembre 2012 las ventas de vehículos livianos nuevos superaron las 338.000 unidades, cifra levemente superior a la del año anterior (+1,4%), sin embargo muy por sobre las proyecciones iniciales que señalaban una contracción del 10% para el año. El desempeño de Forum, en cambio, registró un aumento del 9% en el número de unidades financiadas de vehículos livianos nuevos, superando las 45.500 unidades, y un nivel de facturación superior a los \$357.000 millones (+10% interanual).

El buen desempeño de Forum se explica por una oferta de valor diferenciadora, que ha permitido no solo mantener, sino que incluso incrementar su rol de liderazgo. Al cierre del mes de diciembre 2012 la participación de mercado de Forum (número de unidades financiadas sobre total de ventas de vehículos) llegó a 13,4%, superando en 90 pb su participación respecto del cierre 2011.

2013 Según cifras entregadas por la Asociación Nacional Automotriz de Chile (ANAC), el sector automotriz experimentó un incremento del 16,1% en las ventas de automóviles, vehículos comerciales y SUV respecto al primer semestre del año anterior, totalizando ventas por 182.537 unidades nuevas. Este crecimiento ratifica la fortaleza y dinamismo de la industria automotriz.

Este fuerte crecimiento interanual, superior a lo esperado, es el escenario propicio para que la Compañía despliegue todo su potencial para atender la creciente demanda por financiamiento para la adquisición de vehículos, fortaleciendo las alianzas estratégicas con las marcas asociadas y sus redes de distribución.

3.2 GOBIERNO CORPORATIVO.

El Directorio de Forum está compuesto por siete integrantes, cinco de los cuales fueron elegidos con los votos de BBVA Renta e Inversiones Ltda, y los dos restantes con los de Inversiones Puhue S.A. e Inversiones Licay S.A.

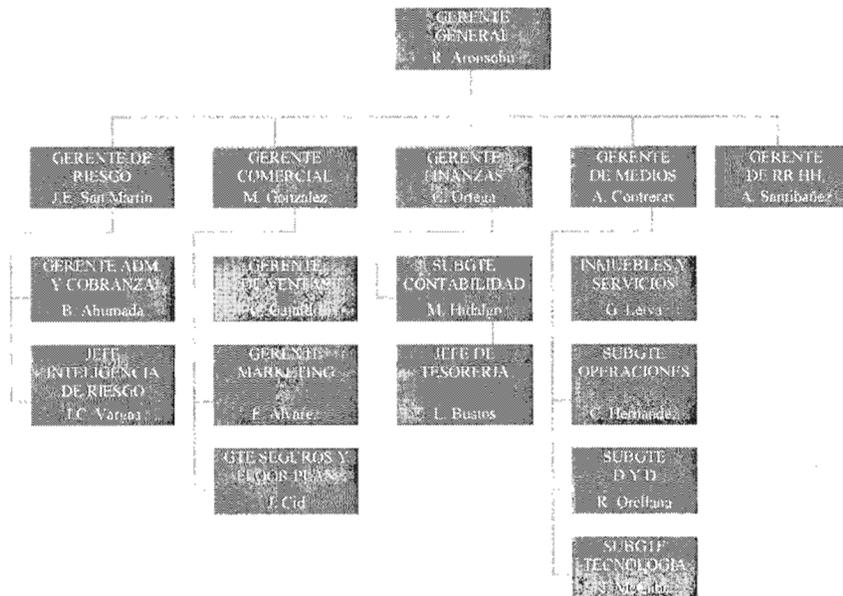
El 24 de julio del 2012 asumió la Presidencia del Directorio el Sr. Manuel Olivares Rossetti en reemplazo del Sr. Ignacio Lacasta Casado, quedando vacante la designación del séptimo integrante del Directorio. Los Directores en ejercicio son:

Rut	Nombre	Cargo	Profesión
8.496.988-5	MANUEL OLIVARES ROSSETTI	PRESIDENTE	ING. COMERCIAL
4.754.025-9	ISIDORO PALMA PENCO	VICEPRESIDENTE	ING. COMERCIAL
0 - E	ALVARO DE LA PUENTE ALONSO	DIRECTOR	DOCTOR EN ECONOMIA Y NEGOCIOS
8.822.277-6	RONY JARA AMIGO	DIRECTOR	ABOGADO
10.382.134-7	ALBERTO OVIEDO OBRADOR	DIRECTOR	ING. COMERCIAL
48.161.740-5	RAFAEL VARELA MARTÍNEZ	DIRECTOR	DOCTOR EN ECONOMIA Y NEGOCIOS
9.034.077-8	MAURICIO BUDNIK ROSENBLUT	DIRECTOR	ADMINISTRADOR DE EMPRESAS

La plana de ejecutivos principales la componen seis profesionales, estos son:

Rut	Nombre	Cargo Ejecutivo Principal	Profesión
6.373.754-2	RAUL ARONSOHN FALICKMANN	GERENTE GENERAL	Ing. Comercial
12.181.872-8	MARCELO GONZALEZ GARAY	GERENTE COMERCIAL	Ing. Comercial
8.405.719-3	CESAR ORTEGA VASQUEZ	GERENTE CONTROL GESTION Y FINANZAS	Ing. Comercial
10.400.802-K	ASTRID CONTRERAS FUENTES	GERENTE DE TECNOLOGIA (MEDIOS)	Ingeniero Civil
7.864.606-3	JUAN ENRIQUE SAN MARTIN SALDIAS	GERENTE DE RIESGO	Lic. Ingeniero Civil
9.381.422-3	ANDREA SANTIBAÑEZ TUPPER	GERENTE RECURSOS HUMANOS	Ing. Comercial

La estructura organizacional definida para tal efecto queda reflejada en el siguiente organigrama:



La Función de Auditoría interna (Contraloría) en Forum Servicios Financieros S.A. (Forum) es realizada por BBVA Servicios Corporativos Limitada en virtud de un contrato de prestación de servicios celebrado entre las partes, función que es reportada por el Gerente de Auditoría de esta última empresa, al Comité de Auditoría de Forum, en el que participa en calidad de Secretario.

A su vez, Forum cuenta con un Comité de Auditoría que se encuentra integrado por 4 directores con derecho a voto. En calidad de invitados, asisten permanentemente el Gerente General y el Gerente de Auditoría de BBVA Servicios Corporativos Limitada, siendo este último quien oficia de Secretario del Comité. Según consta de estatutos que regulan el funcionamiento de este Comité, dicho órgano sesiona trimestralmente y tiene como objetivos principales, los siguientes:

- Aprobar el plan anual de auditoría de Forum, así como también velar por su ejecución.
- Analizar y aprobar los estados financieros intermedios y de cierre.
- Informarse de la efectividad y confiabilidad de los sistemas y procedimientos de control interno y tomar las medidas pertinentes.
- Analizar el funcionamiento de los sistemas de información, su suficiencia, confiabilidad y aplicación a la toma de decisiones.
- Cualquiera otra tarea, actividad o función que el directorio o los integrantes del comité, estimen necesaria, ya sea de carácter permanente, específico o esporádico.

Los integrantes de este comité no perciben remuneración por esta actividad.

3.3 DESCRIPCIÓN Y ESTRUCTURA DEL SECTOR INDUSTRIAL.

La venta de vehículos nuevos y usados se encuentra fuertemente asociada a la disponibilidad de financiamiento, producto de su carácter de bienes de uso durable de alto valor. Se estima que cerca del 10% de las compras de vehículos se realizan al contado y un 90% con algún tipo de financiamiento. La disponibilidad de financiamiento permite facilitar la decisión de compra e integrar a nuevos segmentos de consumidores lo que la hace muy valorada por parte de los comercializadores de vehículos.

La oferta de financiamiento para vehículos se encuentra dividida entre:

- i. La banca tradicional, que entrega financiamiento principalmente por medio de créditos de consumo y automotrices (con y sin prenda) o vía leasing.
- ii. El crédito directo que proveen los propios distribuidores automotrices.
- iii. Las entidades especializadas en financiamiento automotriz como Forum, generalmente asociadas a una marca o grupo de marcas automotrices.

La existencia de las entidades especializadas se fundamenta en la necesidad de los partícipes del negocio automotriz, es decir los representantes de marcas y los distribuidores, de contar con entidades de financiamiento que estén cercanas a su operación, que entiendan las particularidades del negocio automotriz y que conformen una alternativa a la banca tradicional en términos de flexibilidad, calidad de servicio y tiempos.

En cuanto a la estructura de la industria, destaca la conformación de grupos automotrices nacionales que representan a una o más marcas de vehículos. En el siguiente recuadro se detallan los principales grupos automotrices y las marcas asociadas, y su peso relativo de ventas acumuladas de vehículos nuevos durante el primer semestre del año 2013.

**Participación por marca en la venta de vehículos nuevos
Enero – Junio 2013**

ALFA ROMEO	0,07%	GRUPO CHRYSLER	2,33%	MITSUBISHI	2,41%
AUDI	0,65%	HAFEI	0,50%	NISSAN	9,18%
BMW	0,75%	HAIMA	0,22%	OTROS	0,04%
BRILLIANCE	0,17%	HONDA	0,83%	PEUGEOT	3,42%
BYD	0,87%	HYUNDAI	9,53%	PORSCHE	0,10%
CHANGAN	0,62%	JAC	1,65%	SAMSUNG	1,26%
CHERY	1,59%	JINBEI	0,12%	RENAULT	1,44%
CHEVROLET	14,78%	JMC	0,09%	SKODA	0,08%
CITROEN	1,60%	KIA MOTORS	8,42%	SSANGYONG	2,33%
DAIHATSU	0,25%	LAND ROVER	0,19%	SUBARU	1,28%
DFSK	0,49%	LEXUS	0,09%	SUZUKI	5,48%
DONG FENG	0,08%	LIFAN	0,51%	TATA	0,08%
FIAT	1,50%	MAHINDRA	1,68%	TOYOTA	7,44%
FORD	3,88%	MAZDA	2,90%	VOLKSWAGEN	1,99%
FOTON	0,19%	MERCEDES BENZ	1,48%	VOLVO	0,54%
GEELY	0,81%	MG	0,62%	ZOTYE	0,24%
GREAT WALL	2,21%	MINI	0,14%		

Fuente: ANAC.

Las sociedades encargadas de las distintas marcas automotrices comercializan sus vehículos a través de un canal de distribución conformado mayoritariamente por empresas independientes, denominadas distribuidores, amparadas bajo un contrato de concesión que regula su actividad.

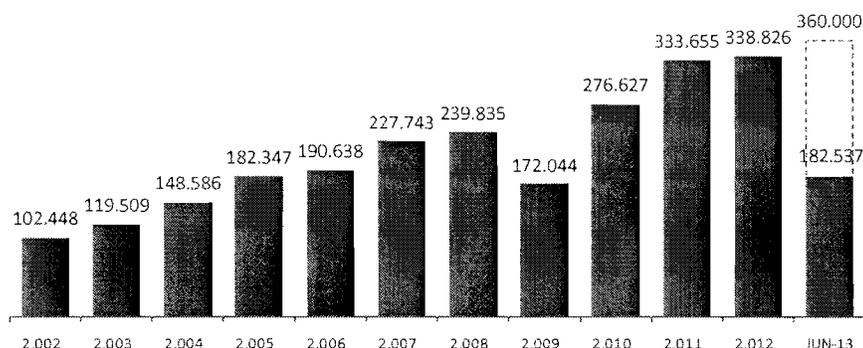
Existen alrededor de 250 distribuidores, con aproximadamente 450 puntos de venta a lo largo del país. Pueden comercializar más de una marca, especialmente en regiones, y en su mayoría venden vehículos tanto nuevos como usados, complemento esencial para desarrollar el negocio de forma integral.

Debido a la creciente competencia en el sector, se ha tornado un factor crítico en el éxito del negocio automotriz la oportunidad y el acceso de los clientes finales al financiamiento. Es por esto, que tanto las sociedades encargadas de las marcas como los distribuidores han buscado desarrollar alianzas estratégicas con entidades especializadas en financiamiento automotriz que les entreguen un óptimo servicio, con atención directa en el punto de venta, apoyo tecnológico y aprobaciones en tiempos mínimos, de modo de lograr la concreción de la venta durante la primera visita del cliente final al local de venta.

La historia reciente muestra un sostenido crecimiento en la venta de vehículos nuevos desde el año 2002 al año 2008, a una tasa compuesta anual superior al 15%. La crisis financiera mundial registrada a fines del año 2008 interrumpió este crecimiento sostenido, contrayendo las ventas durante el año 2009 a 172.044 unidades, una caída del 28% respecto del año anterior. No obstante, los años 2010 y 2011 marcaron una importante recuperación, con las ventas wholesale durante el año 2011 totalizando 333.655 unidades de vehículos livianos nuevos, con una tasa de crecimiento compuesta anual de 39% entre 2009 y 2011.

Para el año 2013 se estima un nivel de ventas cercano a las 360.000 unidades, es decir un incremento del 6% respecto al año anterior.

Ventas Retail 2002-2013
(Número de vehículos livianos nuevos)



Fuente: ANAC

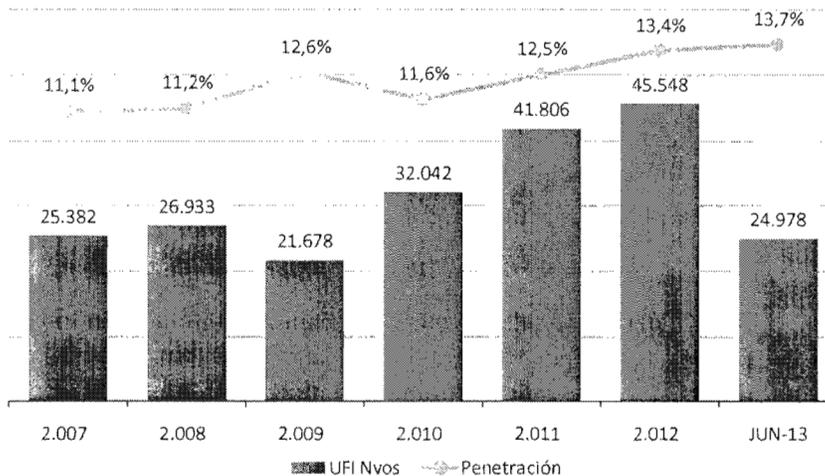
Del total de vehículos nuevos que se financian, se estima que el 75% se realiza a través de créditos bancarios y/o crédito directo de los distribuidores.

El 25% restante, se cursa a través de entidades especializadas en financiamiento automotriz, entre ellas, FORUM, Amicar, GMAC, Tanner, CrediAutos, Masfin, Mitsui y otras.

Los productos ofrecidos dependen en gran medida del tipo de vehículo financiado. En términos generales, el segmento de vehículos livianos, tanto comerciales como particulares es financiado a través de créditos, concentrando los mayores esfuerzos de las entidades especializadas en financiamiento automotriz. A su vez, gran parte de los vehículos pesados y algunos comerciales livianos se financian a través de leasing, negocio del que participan mayoritariamente los bancos.

La penetración (medida como el total de Unidades Financieras sobre el Total de unidades vendidas) de estas entidades especializadas en financiamiento automotriz ha crecido de manera sostenida como resultado de su mayor cercanía a los distribuidores y la implementación de productos financieros y servicios que se ajustan a sus necesidades específicas, y dentro de ese porcentaje FORUM es el líder del mercado con un 13,7% de financiamiento sobre el total de vehículos vendidos durante el primer semestre del 2013.

Penetración anual sobre Ventas Retail de vehículos livianos nuevos



Fuente: Forum

3.4 DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y NEGOCIOS.

El negocio principal de la Compañía consiste en otorgar financiamiento para compras de vehículos livianos y pesados, nuevos y usados. El año 2006 comenzó el financiamiento de motos, se relanzó la financiación de autos usados y se profundizó el negocio de los seguros.

El éxito de la estrategia de Forum se basa en la creación de alianzas con los concesionarios y marcas automotrices en Chile, asegurándose así la presencia en más de 500 puntos de venta (de vehículos nuevos y usados) y aproximadamente 250 ejecutivos especialistas propios en terreno, proporcionando la posibilidad de acceder a un crédito automotriz en el menor tiempo posible.

3.4.1 Focos Estratégicos.

Forum ha desarrollado una estrategia diferenciadora de la competencia basada en:

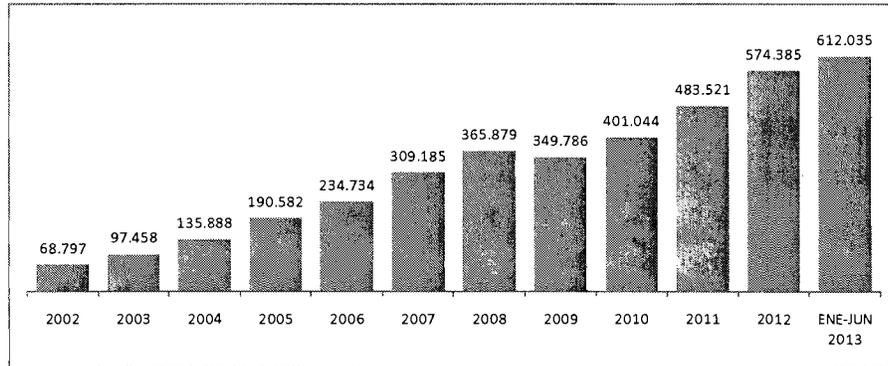
- i. Dedicación exclusiva al negocio automotriz.
- ii. Fuerte orientación al servicio: El factor clave para el éxito de la gestión de venta en la industria automotriz son las herramientas con que cuenta el distribuidor para hacer un "cierre de negocio" rápido y efectivo en el punto de venta. Por esto Forum se focalizó en:
 - Aprobación de créditos en 30 minutos.
 - Servicio 7 días a la semana.
 - Horario continuado de 10am a 8pm.
 - Pago de unidades a comercializadores a las 24 horas.
 - Sistema de aprobación en línea.
- iii. Creación de productos específicos para el sector automotriz (Compra Inteligente, créditos para transportistas escolares, entre otros).
- iv. Apoyo tecnológico para cotización y curse en línea en el punto de venta.
- v. Capacitación permanente a la fuerza de venta.
- vi. Confidencialidad en las bases de datos de las carteras de los concesionarios.
- vii. Soporte en las renovaciones de Compra Inteligente y créditos tradicionales.

3.4.2 Evolución de la Cartera.

Forum ha tenido un crecimiento sostenido en el financiamiento de vehículos nuevos y usados; de ahí que sus colocaciones anuales para el financiamiento hayan crecido a una tasa anual compuesta superior al 32% desde el año 2002 al año 2008. En el año 2009 producto de la crisis y la contracción de las ventas en un 28%, la cartera se redujo un 4,4%, no obstante a ello, durante el año 2010 se produjo una ostensible recuperación.

Durante el año 2012 la Sociedad ha consolidado el crecimiento de su cartera crediticia cerrando el año con \$ 574.385, y un crecimiento interanual superior al 14%. Respecto al primer semestre del 2013, la cartera crediticia asciende los MM\$ 612.000.

Stock de Cartera de Créditos
(Saldos brutos al cierre en millones de pesos)



Fuente: Forum.

La estratificación de la cartera de contratos renegociados y no renegociados al 31 de marzo de 2013 es la siguiente:

31-03-2013	NO RENEGOCIADOS		RENEGOCIADOS		Monto Total Cartera Bruta
	Nº Clientes Cartera	Monto Cartera Bruta (M\$)	Nº Clientes Cartera	Monto Cartera Bruta (M\$)	
Al Día	91.247	459.408.556	2.691	9.486.642	468.895.198
de 1 a 30 Días	17.530	84.387.141	1.353	4.622.620	89.009.761
de 31 a 60 Días	3.584	14.145.527	529	1.592.355	15.737.882
de 61 a 90 Días	1.131	4.108.128	203	601.204	4.709.332
de 91 a 120 Días	668	2.374.096	138	327.625	2.701.721
de 121 a 150 Días	503	1.998.325	80	231.202	2.229.527
de 151 a 180 Días	367	1.519.590	83	280.859	1.800.449
de 181 a 2100 Días	328	1.388.121	58	163.806	1.551.927
de 211 a 250 Días	375	1.687.747	79	223.822	1.911.569
Mas de 250 Días	791	3.625.764	163	481.895	4.107.659
Total	116.524	574.642.995	5.377	18.012.029	592.655.024

Si separamos el cuadro anterior por créditos y leasing al 31 de marzo de 2013, la información es la siguiente:

CREDITOS:

31-03-2013	NO RENEGOCIADOS		RENEGOCIADOS		Monto Total Cartera Bruta
	Nº Clientes Cartera	Monto Cartera Bruta (M\$)	Nº Clientes Cartera	Monto Cartera Bruta (M\$)	
Al Día	90.258	452.432.095	2.687	9.392.328	461.824.423
de 1 a 30 Días	17.307	82.843.223	1.351	4.614.347	87.457.571
de 31 a 60 Días	3.565	14.040.288	529	1.592.355	15.632.643
de 61 a 90 Días	1.126	4.073.416	203	601.204	4.674.620
de 91 a 120 Días	666	2.355.455	138	327.625	2.683.080
de 121 a 150 Días	498	1.940.427	80	231.202	2.171.629
de 151 a 180 Días	361	1.440.296	83	280.859	1.721.155
de 181 a 2100 Días	326	1.362.006	58	163.806	1.525.812
de 211 a 250 Días	375	1.687.747	79	223.822	1.911.569
Mas de 250 Días	780	3.553.626	163	481.895	4.035.520

Total	115.262	565.728.579	5.371	17.909.442	583.638.020
-------	---------	-------------	-------	------------	-------------

LEASING:

31-03-2013	NO RENEGOCIADOS		RENEGOCIADOS		Monto Total Cartera Bruta
	N° Clientes Cartera	Monto Cartera Bruta (M\$)	N° Clientes Cartera	Monto Cartera Bruta (M\$)	
Al Día	989	6.976.460	4	94.315	7.070.775
de 1 a 30 Días	223	1.543.918	2	8.272	1.552.190
de 31 a 60 Días	19	105.239	0	0	105.239
de 61 a 90 Días	5	34.712	0	0	34.712
de 91 a 120 Días	2	18.641	0	0	18.641
de 121 a 150 Días	5	57.898	0	0	57.898
de 151 a 180 Días	6	79.294	0	0	79.294
de 181 a 210 Días	2	26.115	0	0	26.115
de 211 a 250 Días	0	0	0	0	0
Mas de 250 Días	11	72.139	0	0	72.139
Total	1.262	8.914.417	6	102.587	9.017.004

El cuadro de provisiones al 31 de marzo de 2013, es el siguiente (M\$):

Provisiones		Castigos del periodo	Recuperos del periodo
Cartera no Repactada	Cartera Repactada		
17.089.719	2.617.905	3.604.411	376.028

En tanto, la matriz de provisiones clasificadas por tramos de morosidad es la siguiente:

Tipo de Crédito M\$		0	1-30	31-60	61-90	91-120	121-150	151-180	181-210	211-250	> 251	Total
		Normales	Crédito	17,08%	11,12%	13,17%	8,16%	6,93%	6,45%	5,23%	5,72%	7,85%
	Leasing	17,70%	8,38%	5,94%	4,89%	3,37%	11,75%	18,11%	6,74%	0,00%	23,12%	271.074
Renegociados		18,97%	13,03%	13,21%	8,05%	6,44%	5,27%	7,15%	4,62%	6,87%	16,39%	2.617.906
Total		17,34%	11,34%	13,08%	8,10%	6,82%	6,37%	5,66%	5,59%	7,61%	18,10%	19.707.624

Por otra parte, la mora clasificada por tramos al 31 de marzo 2013 es la siguiente:

Días de Mora	Mora	Monto (M\$)	Crédito	Leasing
Entre 1 y 30 días	14,73%	83.537.341	14,69%	17,15%
Mayor a 30 días	6,14%	34.819.661	6,17%	4,43%
Mayor a 90 días	2,51%	14.242.672	2,50%	2,90%

3.4.3 Líneas de Productos.

- i. Crédito automotriz tradicional: a distintos plazos y tasas hasta 6 años.
- ii. Compra Inteligente: a 24 y 36 meses.
- iii. Leasing automotriz.
- iv. Factoring: orientado a los distribuidores asociados.
- v. Seguros: desgravamen, cuota protegida (cesantía y incapacidad), seguro automotriz, garantía plus.
- vi. Financiamiento de Inventario: a través de una empresa relacionada.

3.4.4 Política de Riesgo.

La Política de Riesgo implementada por Forum está basada en los siguientes aspectos:

- A. Foco en la originación.

Forum ha adoptado un esquema centralizado de otorgamiento de créditos, unificando criterios y logrando un mayor control sobre los financiamientos otorgados. Todas las solicitudes se estudian en el Departamento de Análisis de Riesgo de la Compañía el cual está compuesto por 14 analistas y 12 asistentes de crédito.

Cada crédito se registra en un sistema de evaluación que captura los antecedentes del cliente y adicionalmente administra información de:

- i. Los tiempos de respuesta.
- ii. Las condiciones de la aprobación.
- iii. Los motivos del rechazo.
- iv. La documentación de respaldo para validarla posteriormente.

La Política de Crédito de Forum está orientada a lograr un balance entre riesgo y oportunidades de negocio, de modo de servir a las marcas y distribuidores con que opera pero a la vez asegurar el manejo del riesgo crediticio. Por esta razón, la decisión final dependerá tanto de las características del solicitante como de la estructuración de la operación (pie, garantías adicionales, avales) y del distribuidor que lo envía.

Los requisitos que deben cumplir y respaldar los solicitantes no difieren de los exigidos por las demás instituciones financieras entre los que destacan:

- i. Renta mensual acorde con la cuota del crédito.
- ii. Endeudamiento máximo.
- iii. Patrimonio para las operaciones de Pymes y segmentos altos.
- iv. Comportamiento comercial y crediticio en el mercado y con Forum.

B. Eficiente sistema de cobranza.

Forum ha mantenido un eficiente sistema de cobranza que presiona o promueve los pagos de los clientes morosos y asegura la recuperación de las garantías en los casos judiciales.

Considerando la naturaleza de los deudores, los ciclos económicos y las garantías asociadas a los créditos, el área de cobranzas juega un papel fundamental en este tipo de negocios.

La cobranza se divide en Prejudicial y Judicial y es desarrollada internamente en ambos casos:

1. La Cobranza Prejudicial es desarrollada por un equipo de 25 cobradores telefónicos y en terreno y contempla las siguientes acciones de cobranza:

- i. Llamados telefónicos a partir de los 15 días de mora.
- ii. Visitas en terreno para los clientes no contactados o a partir de los 30 días de mora para el resto de los clientes.
- iii. Envío de varios tipos de cartas de cobranzas dependiendo del nivel de morosidad.
- iv. Envío del deudor y del aval a las bases de datos de morosos de Sinacofi, Dicom y de la Cámara de Comercio a partir de los 20 días de mora.
- v. Negociación con los clientes para obtener la devolución voluntaria del vehículo o la reprogramación del crédito (en mejores condiciones para Forum).
- vi. Protesto del pagaré como fase previa de la Cobranza Judicial.

La Cobranza Prejudicial se apoya en un sistema computacional que rescata a todos los clientes morosos, registra las gestiones de cobranza y los clasifica en diferentes estados de cobranza, lo que permite realizar un adecuado seguimiento a cada deudor.

2. A los 90 días de mora, los clientes son traspasados a Cobranza Judicial, la que tiene como objetivo principal la recuperación del vehículo financiado. La Cobranza Judicial es desarrollada por personal de Forum (cuatro equipos de abogados y procuradores), los que se apoyan con una serie de ubicadores de bienes, incautadores y receptores externos, además de abogados para lograr la cobertura necesaria fuera de Santiago.

La Cobranza Judicial produce habitualmente la incautación y remate del vehículo financiado, pero también puede terminar en una devolución voluntaria para evitar los costos y demoras del proceso judicial.

C. Política de Provisiones y Castigos.

Hasta el mes de noviembre de 2005 Forum utilizaba como base las normas de la Superintendencia de Valores y Seguros para compañías de leasing (categorías y niveles de provisiones), asignando a cada crédito su clasificación de riesgo en función de su nivel de mora.

A partir de diciembre de 2005 se cambió el modelo de provisiones en base a los resultados de un estudio de comportamiento de cartera. El estudio determinó la pérdida neta (Severidad), después de incautado el vehículo, para la cartera con mora mayor a 90 días y los porcentajes de traspaso hacia tramos de mayor mora para diferentes tipos y estados de créditos (Nuevos / Usados, Crédito convencional / Compra Inteligente, Normal / Reprogramado).

El año 2010 se modifica el criterio de provisiones. Hasta el cierre del año 2009 se provisionaba por contratos y a partir de enero 2010 se provisiona por RUT.

Modelo de Provisiones, Política de Castigos.

El modelo de provisiones utilizado por la compañía se basa en un estudio de comportamiento de cartera, el cual tomó una base de datos que incluye un período de 78 meses (más de dos ciclos de vida de la cartera de créditos).

El análisis de la base de datos, permitió estudiar distintos segmentos de la cartera, con la condición que explicaran el comportamiento histórico de los clientes y fueran relevantes, se determinó los siguientes segmentos:

Cartera Normal Nuevos / Usados
Renegociados Madurez en tramos semestrales

Dado lo anterior, se determina una matriz de provisiones que en lo esencial define tasas de provisiones en función de tres conceptos:

- Días de morosidad (tramos desde cartera al día hasta 359 días de impago, en tramos de 15 o 30 días).
- Tipo de Producto: Crédito Normales / Créditos Renegociados.
- Estado del Vehículo al origen del crédito: Nuevo / Usado

De esta forma se obtiene una matriz de provisiones, la cual clasifica la tasa de provisión de los contratos de la cartera (créditos y leasing) según sus características: calidad (créditos normales o renegociados), estado del vehículo al origen (nuevo o usado) y tramo de morosidad (en tramos de 15 o 30 días, desde cartera al día hasta 359 días).

Los clientes con más de un contrato se provisionan según el contrato que posea el mayor índice de provisión, siempre y cuando alguno de ellos esté con morosidad igual o superior a 30 días, de lo contrario se provisiona en forma individual.

Todas las operaciones (contratos de crédito y contratos de leasing) se castigan transcurridos 360 días desde que caen en morosidad.

3.4.5 Factores de Riesgo.

Los principales factores de riesgo que podrían influir en el deterioro del comportamiento financiero de Forum son los siguientes:

A. Deterioro de comportamiento de pago.

El principal riesgo que enfrenta la Compañía es el riesgo de cartera, es decir, un eventual deterioro en la capacidad de pago de los clientes o de insolvencia del deudor. Esto podría producirse, entre otros motivos, ante una desaceleración importante en la economía que afecte la capacidad de pago de los deudores.

La exposición a los riesgos de crédito es mitigada obteniendo garantías reales, pues todos los créditos de financiamiento automotriz dejan como prenda el vehículo financiado. Paralelamente la Sociedad propicia la atomización de los créditos y no el financiamiento de flotas de vehículos, evitando la concentración de deudas en pocos clientes.

B. Aumento en el nivel de competitividad.

La entrada de nuevos actores al mercado, tanto bancarios como de nuevas financieras automotrices, podrían producir el término de alguna de las alianzas con las actuales marcas y distribuidores o una eventual disminución en los márgenes ante eventuales guerras de precios.

Dependiendo de las características del negocio, las compañías enfrentan una exposición a una amplia gama de riesgos, asociados a precios de commodities o insumos, tipos de cambio, de liquidez, de créditos y otros. En FORUM los riesgos relevantes son fundamentalmente tres:

- Riesgo de Crédito
- Riesgo de Liquidez
- Riesgo de Interés Estructural

Riesgo de Crédito

En ese contexto, la Sociedad ha implantado una política eficaz en toda la cadena del proceso, desde el origen con una estrategia consistente de evaluación del pago del crédito, como el seguimiento y eficacia del cierre de la operación.

Tales riesgos son monitoreados permanentemente por la gerencia y un equipo especializado que está pendiente de todos los casos que registran atrasos en sus pagos, día a día.

La exposición a los riesgos de crédito son administrados a través de análisis regulares de la capacidad de los deudores para cumplir con los pagos conforme a los términos contractuales de los préstamos.

La exposición a los riesgos de crédito es mitigada obteniendo garantías reales, pues todos los créditos de financiamiento automotriz dejan como prenda el vehículo financiado. Paralelamente la Sociedad propicia la atomización de los créditos y no el financiamiento de flotas de vehículos, evitando la concentración de deudas en pocos clientes.

Riesgos de Liquidez

La compañía mantiene una política de liquidez consistente en la contratación de fuentes de financiamiento (líneas de créditos, bonos y efectos de comercio), con el crecimiento de la actividad crediticia y flujos de pagos comprometidos.

En forma mensual se realiza el Comité de Activos y Pasivos COAP en el cual se proyecta las necesidades de financiamiento en función de las expectativas y condiciones de la actividad que nos compete, construyendo un detallado flujo de caja que se revisa periódicamente.

Riesgo de Interés Estructural

El riesgo de interés estructural se define como la alteración que se produce en el margen financiero y/o en el valor patrimonial de una entidad debido a la variación de los tipos de interés. La exposición de una entidad financiera a movimientos adversos en los tipos de interés constituye un riesgo inherente al desarrollo de la actividad financiera que, al mismo tiempo, se convierte en una oportunidad para la creación de valor económico. Por ello, el riesgo de interés debe ser gestionado de manera que no sea excesivo en relación con los recursos propios de la entidad, y guarde una relación razonable con el resultado económico esperado.

Las principales fuentes o formas del riesgo de interés al que se enfrentan las entidades se pueden concretar en cuatro:

- Riesgo de Reprecación: surge por la diferencia en los plazos de vencimiento (productos a tipo fijo) o reprecación (productos a tipo variable) de las posiciones activas y pasivas. Esta es la forma más frecuente de riesgo de interés en las entidades financieras, dando lugar a alteraciones de su margen y/o valor económico si se producen variaciones de los tipos de interés.
- Riesgo de Curva: el cambio de la pendiente y forma de la curva de tipos de interés también pueden afectar a las variaciones del margen y/o valor económico de una entidad, por lo que debe prestarse atención a la correlación entre las variaciones de los tipos de interés en los diferentes tramos temporales y a los posibles cambios de pendiente en las curvas.
- Riesgo Base: se deriva de la imperfecta correlación entre las variaciones en los tipos de interés de diferentes instrumentos con características de vencimiento y reprecación similares.
- Opcionalidad: algunas operaciones llevan asociadas opciones que permiten (no obligan) a su titular comprar, vender o alterar de alguna forma sus flujos futuros. La opcionalidad explícita o implícita afecta a las posiciones y pueden generar asimetrías en sus vencimientos.

3.5 POLÍTICA DE DIVIDENDOS.

Conforme al artículo vigésimo séptimo de los estatutos del Emisor, las utilidades líquidas obtenidas en cada ejercicio financiero, se destinarán y distribuirán en la forma y para los fines que se acuerden en la respectiva junta de accionistas de la Sociedad. Salvo acuerdo en contrario adoptado en la junta respectiva de la Compañía, por la unanimidad de las acciones emitidas, a lo menos un 30% de las utilidades líquidas deberá distribuirse como dividendo en dinero a los accionistas, a prorrata de sus acciones totalmente pagadas.

Al respecto, en junta ordinaria de accionistas de la Sociedad, celebrada el 26 de marzo de 2013, sus accionistas acordaron por unanimidad distribuir como dividendos el 53,73% de las utilidades generadas durante el ejercicio correspondiente al año 2012.

4.1 ESTADOS FINANCIEROS.

Las cifras han sido expresadas en miles de pesos chilenos en moneda equivalente al 31 de Marzo de 2013. Los antecedentes financieros del Emisor se encuentran disponibles en las oficinas del Emisor, Av. Isidora Goyenechea N° 3365, tercer y cuarto piso, Las Condes, Santiago; en el sitio web del Emisor: www.forum.cl; y en el sitio Web de la Superintendencia de Valores y Seguros: www.svs.cl.

4.1.1 Estado de Situación Financiera Clasificado.

Miles de pesos	31-03-2013	31-12-2012
Activos Corrientes Totales	420.728.186	400.595.509
Activos No Corrientes Totales	339.526.378	331.699.889
Total Activos	760.254.564	732.295.398
Pasivos Corrientes Totales	459.325.263	453.615.432
Pasivos No Corrientes Totales	211.371.627	191.972.766
Patrimonio Total	89.557.674	86.707.200
Total Patrimonio y Pasivos	760.254.564	732.295.398

4.1.2 Estados de Resultados por Función.

Miles de pesos	31-03-2013	31-03-2012
Ingresos de actividades ordinarias	157.444.231	127.195.557
Costo de ventas	(138.310.636)	(108.746.277)
Ganancia bruta	19.133.595	18.449.280
Otros ingresos, por función	595.891	2.150.591
Gasto de administración	(11.661.239)	(10.405.205)
Diferencias de cambio	163.764	45.004
Ganancia (pérdida), antes de impuestos	8.232.011	10.239.670
Gasto por impuestos a las ganancias	(1.648.381)	(1.655.707)
Ganancia (Pérdida)	6.583.630	8.583.963

4.1.3 Estado de Flujo de Efectivo Directo.

Miles de pesos	31-03-2013	31-03-2012
Flujos de efectivo netos procedentes de (utilizados en) actividades de operación	(901.607)	(4.397.096)
Flujos de efectivo netos procedentes de (utilizados en) actividades de inversión	(316.684)	(342.617)
Flujos de efectivo netos procedentes de (utilizados en) actividades de financiación	10.402.104	18.582.513
Incremento neto (disminución) en el efectivo y equivalentes al efectivo, antes del efecto de los cambios en la tasa de cambio	9.183.813	13.842.800
Efectivo y equivalentes al efectivo al principio del periodo	49.350.010	44.982.987
Efectivo y equivalentes al efectivo al final del periodo	58.549.794	58.259.179

4.2 RAZONES FINANCIERAS.

	31-03-2013	31-12-2012
Liquidez Corriente ^(a)	0,92x	0,88x
Razón de Endeudamiento ^(b)	7,49x	7,45x
Porción Deuda Largo Plazo ^(c)	0,32x	0,30x

- (a) Liquidez Corriente: Activos Corrientes totales / Pasivos Corrientes Totales.
 (b) Razón de Endeudamiento: Deuda Total (*) / Patrimonio Total.
 (c) Porción Deuda Largo Plazo: Total de Pasivos No Corrientes / Deuda Total (*)
 (*) Deuda Total corresponde a la suma de Pasivos Corrientes Totales más el Total de Pasivos No Corrientes.

4.3 CRÉDITOS PREFERENTES.

Sin perjuicio de las deudas que puedan estar afectas conforme los privilegios establecidos en el Título Cuadragésimo Primero del Libro Cuarto del Código Civil o leyes especiales, al 31 de marzo de 2013 el Emisor no mantiene deuda preferente o privilegiada.

4.4 RESTRICCIÓN AL EMISOR EN RELACIÓN A OTROS ACREEDORES.

A. Restricciones créditos bancarios.

No existen restricciones respecto de créditos bancarios.

B. Restricciones en relación a las líneas de bonos inscritas en el Registro de Valores bajo los números 423, 461, 498, 513, 535, 653, 680 y 745.

Respecto a las líneas de bonos inscritas en el Registro de Valores, a la fecha del presente prospecto, bajo los números 423 de fecha 15 de julio de 2005, 461 de fecha 11 de abril de 2006, 498 de fecha 22 de marzo de 2007, 513 de fecha 10 de octubre de 2007, 535 de fecha 29 de mayo de 2008, 653 de fecha 25 de enero de 2011, 680 de fecha 16 de septiembre de 2011 y 745 de fecha 13 de febrero 2013, bajo las cuales están vigentes y en circulación las Series V, S, Y, Z, AD, AI, AJ y AL, el Emisor se ha comprometido a mantener los siguientes indicadores financieros:

Mantener, en sus Estados Financieros trimestrales, un nivel de endeudamiento no superior a 10 veces, medido sobre cifras de sus Estados Financieros, definido como la razón entre "Total Pasivos Corrientes" más "Total Pasivos No Corrientes" y "Total Patrimonio".

Del mismo modo, se obliga a mantener activos libres de gravámenes por un monto a lo menos igual a 0,75 veces su Pasivo Exigible no Garantizado, calculado sobre sus Estados Financieros. La información para realizar este cálculo deberá ser enviada al Representante de los Tenedores de Bonos en el mismo plazo que las copias de los Estados Financieros trimestrales mediante una carta firmada por el representante legal del Emisor, en la cual deberá además declarar si cumple o no con esta obligación.

Resumen restricciones bonos vigentes al 30 de Junio 2013

Línea de Bonos	Series	Notas	Unidad Monetaria	Deuda por Pagar a Jun-13 (M\$)	Fecha de Vencimiento	Endeudamiento	Activos Libres de Gravámenes
498	X	(i)	U.F.	No Colocado	----	No superior a 10,0 veces	A lo menos igual a 0,75 veces sus Pasivos Exigibles No Garantizados
	Y	(i)	Pesos	10.115.350	01-11-2013		
513	V	(ii)	\$	20.333.689	01-04-2014		
	W	(ii)	U.F.	No Colocado	----		
535	AJ	(iii)	U.F.	39.509.859	30-01-2015		
	AK	(iii)	\$	No Colocado	----		
653	T	(iv)	\$	No Colocado	----		
	S	(iv)	\$	20.436.639	01-09-2013		
	U	(iv)	U.F.	No Colocado	----		
680	Z	(v)	\$	20.362.175	12-03-2014		
	AA	(v)	\$	No Colocado	----		
	AB	(v)	U.F.	No Colocado	----		
	AC	(v)	U.F.	No Colocado	----		
	AD	(vi)	\$	22.105.605	01-06-2014		
	AE	(vi)	\$	No Colocado	----		
	AF	(vi)	U.F.	No Colocado	----		
	AG	(vi)	U.F.	No Colocado	----		
	AH	(vii)	\$	No Colocado	----		
AI	(vii)	U.F.	34.678.780	01-09-2014			
745	AL	(viii)	\$	45.989.599	01-09-2015		
	AM	(viii)	U.F.	No Colocado	----		

Notas:

- (i) Restricción de monto nominal máximo a colocar entre ambas series de U.F. 800.000.
- (ii) Restricción de monto nominal máximo a colocar entre ambas series de U.F. 1.000.000.
- (iii) Restricción de monto nominal máximo a colocar entre ambas series de U.F. 1.700.000.
- (iv) Restricción de monto nominal máximo a colocar entre estas series de U.F. 1.000.000.
- (v) Restricción de monto nominal máximo a colocar entre estas series de U.F. 1.000.000.
- (vi) Restricción de monto nominal máximo a colocar entre estas series de U.F. 1.000.000.
- (vii) Restricción de monto nominal máximo a colocar entre ambas series de U.F. 2.000.000.
- (viii) Restricción de monto nominal máximo a colocar entre ambas series de U.F. 2.000.000.

C. Restricciones en relación a la línea de Efectos de Comercio inscrita en el Registro de Valores bajo el número 027.

Respecto a la línea de Efectos de Comercio inscrita en el Registro de Valores bajo el número 027 de fecha 10 de octubre de 2007, bajo la cual no se encuentran emisiones vigentes a la fecha del presente prospecto,, Forum se ha comprometido a mantener los siguientes indicadores financieros:

Mantener, en sus Estados Financieros trimestrales, un nivel de endeudamiento no superior a 10 veces, medido sobre cifras de sus Estados Financieros, definido como la razón entre *ii* "Total Pasivos Corrientes" más "Total Pasivos No Corrientes" y *iii* "Total Patrimonio".

Del mismo modo, se obliga a Mantener Activos Libres de Gravámenes por un monto a lo menos igual a 0,75 veces sus Pasivos Exigibles No Garantizados, calculados sobre sus Estados Financieros.

D. Restricciones en relación a la línea de Efectos de Comercio inscrita en el Registro de Valores bajo el número 077.

Respecto a la línea de Efectos de Comercio inscrita en el Registro de Valores bajo el número 077 de fecha 20 de enero de 2010, bajo la cual no se encuentran emisiones vigentes a la fecha del presente prospecto, Forum se ha comprometido a mantener los siguientes indicadores financieros:

Mantener, en sus Estados Financieros trimestrales, un nivel de endeudamiento no superior a 10 veces, medido sobre cifras de sus Estados Financieros, definido como la razón entre *i/i* "Total Pasivos Corrientes" más "Total Pasivos No Corrientes" y *ii/i* "Total Patrimonio".

Del mismo modo, se obliga a Mantener Activos Libres de Gravámenes por un monto a lo menos igual a 0,75 veces sus Pasivos Exigibles No Garantizados, calculados sobre sus Estados Financieros.

4.5 RESTRICCIÓN AL EMISOR EN RELACIÓN A LA PRESENTE EMISIÓN.

A modo informativo, a continuación se detallan las restricciones financieras de la presente emisión:

A. Nivel de Endeudamiento.

Mantener, en sus Estados Financieros trimestrales, un nivel de endeudamiento no superior a 10 veces, medido sobre cifras de su Estados Financieros, definido como la razón entre *i/i* "Total Pasivos Corrientes" más "Total Pasivos No Corrientes" y *ii/i* "Total Patrimonio". La información para realizar este cálculo deberá ser enviada al Representante de los Tenedores de Bonos en el mismo plazo que las copias de sus Estados Financieros trimestrales mediante una carta firmada por el representante legal del Emisor, en la cual además deberá declarar si cumple o no con la obligación establecida en esta letra.

B. Activos Libres de Gravámenes.

Mantener Activos Libres de Gravámenes por un monto a lo menos igual a cero como setenta y cinco veces su Pasivo Exigible no Garantizado, calculado sobre sus Estados Financieros.

Para estos efectos "**Activos Libres de Gravámenes**" corresponde a los activos *i/i* "Efectivo y Equivalentes al Efectivo", excluyendo los contratos de Retrocompra, más *ii/i* "Deudores comerciales y otras cuentas por cobrar corrientes", más *iii/i* "Derechos por cobrar no corrientes", menos *iv/i* "Activos comprometidos", entendiéndose por estos aquellos que no estuvieran libres de toda prenda, hipoteca u otro tipo de gravámenes constituidos a favor de terceros. Por lo tanto, para calcular los Activos Libres de Gravámenes al total de las cuentas enumeradas en los numerales *i/i*, *ii/i* y *iii/i*, se deberá restar el monto de la cuenta *iv/i* "Activos comprometidos". El valor y la forma de cálculo de los Activos Libres de Gravámenes será informado en una nota de los Estados Financieros respectivos.

Por su parte "**Pasivo Exigible No Garantizado**" corresponde a las siguientes cuentas de los Estados Financieros del Emisor: *a/a* "Total Pasivos Corrientes" más *b/b* "Total Pasivos No Corrientes". Adicionalmente se considerarán en este concepto a todas las deudas u obligaciones de terceros, de cualquier naturaleza, que no estén incluidas en el pasivo reflejado en las partidas señaladas y ajenas al Emisor o sus filiales si fuera el caso, que se encuentren caucionadas con garantías reales y/o personales de cualquier clase, otorgadas por el Emisor o por cualquiera de sus filiales /cuando corresponda/, incluyendo pero no limitado a avales, fianzas, codeudas solidarias, prendas e hipotecas – todo lo anterior sin contabilizar dos veces dichas sumas u obligaciones – incluyendo asimismo boletas de garantía bancarias.

5.0 DESCRIPCION DE LA EMISION.

5.1 Antecedentes Legales.

5.1.1 Acuerdo de Emisión.

Por acuerdo adoptado en sesión de Directorio de Forum Servicios Financieros S.A. celebrada con fecha 12 de junio de 2012, reducida a escritura pública con fecha 4 de octubre de 2012, ante el Notario Público de Santiago, don Osvaldo Pereira Gonzalez, se acordó la emisión de los bonos, en los términos del contrato de emisión de bonos por línea que se indica en la Sección 5.1.2 siguiente.

5.1.2 Escritura de la Emisión.

El contrato de emisión de bonos por línea fue otorgado por escritura pública de fecha 29 de agosto de 2012 en la Notaría de Santiago de don Osvaldo Pereira González, repertorio N° 21.918-2012, en adelante el "**Contrato de Emisión**".

El Contrato de Emisión se modificó mediante escritura pública de fecha 26 de diciembre de 2012 en la Notaría de Santiago de don Osvaldo Pereira González, repertorio N° 34.391-2012.

5.1.3 Número y Fecha de Inscripción.

N° 745 de 13 de Febrero de 2013.

5.1.4 Fecha y Notaría de la Escritura Complementaria.

Las escrituras complementarias correspondientes a los Bonos Series AN, AO, AP y AQ fueron otorgadas por escrituras públicas de fecha 26 de julio de 2013 en la Notaría de Santiago de don Osvaldo Pereira González, bajo los repertorios N° 18.008-2013, 18.009-2013, 18.010-2013, y 18.011-2013, en adelante la "**Escritura Complementaria**", respectivamente.

5.2 Principales Características de la Emisión.

5.2.1 Monto Fijo/Línea.

Las presentes emisiones corresponden a cuatro series de bonos.

5.2.2 Monto Máximo de la Emisión.

El monto máximo de la emisión de bonos por línea, en adelante indistintamente la "**Línea**", será el equivalente en pesos moneda nacional de 4.000.000 de Unidades de Fomento, sea que cada colocación que se efectúe con cargo a la Línea sea en Unidades de Fomento² o pesos nominales. Del mismo modo, el monto máximo de capital insoluto de los bonos vigentes con cargo a la Línea no superará el monto de 4.000.000 de Unidades de Fomento.

² "**Unidad de Fomento**": es la unidad reajutable fijada por el Banco Central de Chile en virtud del artículo 35 de la Ley 18.840 o la que oficialmente la suceda o reemplace. En caso que la Unidad de Fomento deje de existir y no se estableciera una unidad reajutable sustituta, se considerará como valor de la Unidad de Fomento aquél valor que la Unidad de Fomento tenga en la fecha en que deje de existir, debidamente reajustado según la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor, calculado por el Instituto Nacional de Estadísticas /o el índice u organismo que lo reemplace o suceda/, entre el día primero del mes calendario en que la Unidad de Fomento deje de existir y el último día del mes calendario inmediatamente anterior a la fecha de cálculo.

Para los efectos anteriores, si se efectuaren emisiones nominales en pesos con cargo a la Línea, la equivalencia de la Unidad de Fomento se determinará a la fecha de cada escritura complementaria que se otorgue al amparo del Contrato de Emisión y, en todo caso, el monto colocado en Unidades de Fomento no podrá exceder el monto autorizado de la Línea a la fecha de inicio de la colocación de cada emisión con cargo a la Línea.

Lo anterior es sin perjuicio de la excepción estipulada en el numeral Tres. Uno de la sección Cuarta de la Norma de Carácter General N° 30 de la Superintendencia de Valores y Seguros. La anterior excepción se refiere a que dentro de los 10 días hábiles anteriores al vencimiento de los bonos, el Emisor podrá realizar una nueva colocación dentro de la Línea, por un monto de hasta el 100% del máximo autorizado de dicha Línea, para financiar exclusivamente el pago de los instrumentos que estén por vencer.

5.2.3 Monedas o Unidades de Reajuste.

Cada colocación que se efectúe con cargo a la Línea podrá ser en Unidades de Fomento o pesos nominales. Los bonos expresados en pesos serán pagaderos en pesos y los bonos expresados en Unidades de Fomento serán pagaderos en su equivalencia en pesos a la fecha del respectivo vencimiento.

5.2.4 Forma de Cálculo de Monto Máximo de la Línea.

Si se efectuaren emisiones nominales en pesos con cargo a la Línea, la equivalencia de la Unidad de Fomento se determinará a la fecha de cada escritura complementaria que se otorgue al amparo del Contrato de Emisión y, en todo caso, el monto colocado en Unidades de Fomento no podrá exceder el monto autorizado de la Línea a la fecha de inicio de la colocación de cada emisión con cargo a la Línea.

5.2.5 Oportunidad y mecanismo para determinar el monto nominal de los Bonos en circulación emitidos con cargo a la Línea y el monto nominal de los Bonos que se colocarán con cargo a la Línea.

El monto nominal de los Bonos que se colocarán con cargo a la Línea se determinará en cada Escritura Complementaria que se suscriba con motivo de las colocaciones de Bonos que se efectúen con cargo a la Línea. Para estos efectos, si se efectuaren colocaciones nominales en Pesos con cargo a la Línea, la equivalencia de la Unidad de Fomento se determinará a la fecha de la respectiva Escritura Complementaria.

Asimismo, en cada Escritura Complementaria se establecerá el monto del saldo insoluto del capital de los Bonos vigentes y colocados previamente con cargo a la Línea. Para estos efectos, si previamente se efectuaron colocaciones en Pesos con cargo a la Línea, dicho monto del saldo insoluto del capital se expresará en Unidades de Fomento según el valor de esta unidad a la fecha de la Escritura Complementaria original correspondiente a la serie de que se trate.

5.2.6 Plazo de Vencimiento de la Línea.

La Línea tiene un plazo máximo de 10 años contado desde su fecha de inscripción en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros, dentro del cual deben vencer todas las obligaciones de pago de las emisiones efectuadas según la Línea. No obstante, la última emisión de bonos con cargo a la Línea podrá tener obligaciones de pago que venzan con posterioridad al término de la Línea, para lo cual el Emisor dejará constancia, en dicha escritura de emisión, la circunstancia de ser ella, la última emisión con cargo a la Línea.

5.2.7 Al Portador / a la Orden/ Nominativos.

Los títulos de los bonos que se emitan con cargo a la Línea serán al portador.

5.2.8 Materializados/ Desmaterializados.

Los títulos de los bonos que se emitan con cargo a la Línea serán desmaterializados.

5.2.9 Procedimiento en Caso de Amortización Extraordinaria.

/a/ El Emisor definirá en cada Escritura Complementaria si podrá rescatar anticipadamente en forma total o parcial los bonos de cualquiera de las series o sub-serie, y en su caso, los términos, las condiciones, las fechas y los períodos correspondientes.

/b/ En las respectivas Escrituras Complementarias se especificará si los bonos de las respectivas series tendrán la opción de amortización extraordinaria a:

/i/ el equivalente al monto del capital insoluto a la fecha fijada para el rescate, debidamente reajustado hasta dicha fecha, si correspondiere, más los intereses devengados y no pagados hasta la fecha fijada para el rescate; o

/ii/ el valor determinado en el sistema valorizador de instrumentos de renta fija del sistema computacional de la Bolsa de Comercio³ /"SEBRA"/, o aquel sistema que lo suceda o reemplace, a la fecha del rescate anticipado, utilizando el

³ "Bolsa de Comercio" significará Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores, S.A.

valor nominal de cada Bono a ser rescatado anticipadamente y utilizando además una tasa de descuento denominada "**Tasa de Prepago**", la que será equivalente a la suma de la "Tasa Referencial" más un "Spread de Prepago"; o

/iii/ el valor equivalente al mayor valor que resulte entre lo indicado en los numerales /i/ y /ii/ anteriores.

Para estos efectos, la "**Tasa Referencial**" se determinará de la siguiente manera: se ordenarán desde menor a mayor duración todos los instrumentos que componen las Categorías Benchmark de Renta Fija de instrumentos emitidos por el Banco Central de Chile y la Tesorería General de la República de Chile, obteniéndose un rango de duraciones para cada una de las Categorías Benchmark. Si la duración del bono valorizado a su tasa de colocación /considerando la primera colocación, si los respectivos bonos se colocan en más de una oportunidad/ está contenida dentro de alguno de los rangos de duraciones de las Categorías Benchmark, la Tasa Referencial corresponderá a la Tasa Benchmark informada por la Bolsa de Comercio para la categoría correspondiente. En caso que no se observe la condición anterior, se realizará una interpolación lineal en base a las duraciones y tasas de aquellos dos papeles que pertenezcan a alguna de las siguientes Categorías Benchmark, y que se hubieren transado el segundo Día Hábil Bancario previo a la publicación del aviso de rescate anticipado: /y/ el primer papel con una duración lo más cercana posible pero menor a la duración del bono a ser rescatado, y /z/ el segundo papel con una duración lo más cercana posible pero mayor a la duración del Bono a ser rescatado. Para el caso de aquellos bonos emitidos en Unidades de Fomento, las Categorías Benchmark serán las Categorías Benchmark de Renta Fija de instrumentos emitidos por el Banco Central de Chile y la Tesorería General de la República de Chile UF-05, UF-07, UF-10 y UF-20, de acuerdo al criterio establecido por la Bolsa de Comercio. Para el caso de aquellos bonos emitidos en pesos nominales, las Categorías Benchmark serán las Categorías Benchmark de Renta Fija de instrumentos emitidos por el Banco Central de Chile y la Tesorería General de la República de Chile Pesos-05, Pesos-07 y Pesos-10, de acuerdo al criterio establecido por la Bolsa de Comercio. Si por parte de la Bolsa de Comercio se agregaran, sustituyeran o eliminaran Categorías Benchmark de Renta Fija por el Banco Central de Chile y la Tesorería General de la República de Chile, se utilizarán los papeles punta de aquellas Categorías Benchmark, para papeles denominados en Unidades de Fomento o Pesos nominales según corresponda, que estén vigentes al segundo Día Hábil Bancario⁴ previo al día en que se publique el aviso del rescate anticipado. Para calcular el precio y la duración de los instrumentos, se utilizará el valor determinado por la "Tasa Benchmark una hora veinte minutos pasado meridiano" del SEBRA, o aquél sistema que lo suceda o reemplace. En aquellos casos en que se requiera realizar una interpolación lineal entre dos papeles según lo descrito anteriormente, se considerará el promedio de las transacciones de dichos papeles durante el segundo Día Hábil Bancario previo a la publicación del aviso de rescate anticipado.

El "**Spread de Prepago**" corresponderá al definido en las Escrituras Complementarias en el caso de contemplarse la opción de rescate.

Si la duración del Bono valorizado a la Tasa de Prepago resultare superior o inferior a las contenidas en el rango definido por las duraciones de los instrumentos que componen todas las Categorías Benchmark de Renta Fija o si la Tasa Referencial no pudiere ser determinada en la forma indicada precedentemente, el Emisor solicitará al Representante de los Tenedores de Bonos, a más tardar 3 Días Hábiles Bancarios previos al día en que se publique el aviso de rescate anticipado, que solicite a al menos 3 de los Bancos de Referencia /según se singularizan más adelante/ una cotización de la tasa de interés para los instrumentos definidos anteriormente, tanto para una oferta de compra como para una oferta de venta, las que deberán estar vigentes el segundo Día Hábil Bancario previo al día en que se publique el aviso de rescate anticipado. Se considerará como la cotización de cada Banco de Referencia el punto medio entre ambas ofertas cotizadas. La cotización de cada Banco de Referencia así determinada, será a su vez promediada con las proporcionadas por los restantes Bancos de Referencia, y el resultado de dicho promedio aritmético constituirá la Tasa Referencial. La Tasa Referencial así determinada será definitiva para las partes, salvo error manifiesto, esto es, un error claro y patente, de aquellos que pueden ser detectados de su sola lectura, tales como errores de transcripción o de copia de o de cálculo aritmético. Serán "**Bancos de Referencia**" los siguientes bancos: Banco de Chile, Banco BICE, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Chile, Banco Santander-Chile, Banco del Estado de Chile, Banco de Crédito e Inversiones, Corpbanca y Banco Security. La Tasa de Prepago, de ser procedente, deberá determinarse el segundo Día Hábil previo al día de publicación del aviso del rescate anticipado. Para estos efectos, el Emisor deberá hacer el cálculo correspondiente y comunicar la Tasa de Prepago que se aplicará al Representante de los Tenedores de Bonos a más tardar a las 17:00 horas del segundo Día Hábil previo al día de publicación del aviso del rescate anticipado.

/c/ En caso que se rescate anticipadamente sólo parte de los bonos, el Emisor efectuará un sorteo ante notario público para determinar los bonos de las series respectivas que se rescatarán. Para estos efectos, el Emisor publicará un aviso en el Diario⁵ y notificará al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV⁶ mediante carta entregada en sus domicilios por notario, todo ello con a lo menos 15 Días Hábiles Bancarios de anticipación a la fecha en que se vaya a efectuar el sorteo. En ese aviso y en las cartas se señalará el monto de Pesos o Unidades de Fomento, según corresponda, que se desea rescatar anticipadamente, con indicación de la o las series de los bonos que se rescatarán, el notario ante el cual se efectuará el sorteo y el día, hora y lugar en que éste se llevará a efecto. A la diligencia del sorteo podrán asistir, pero no será un requisito de validez del mismo, el Emisor, el Representante de los Tenedores de Bonos, el DCV y los Tenedores de Bonos de la o las series a ser rescatada, que lo deseen. Se levantará un acta de la diligencia por el respectivo notario en la que se dejará constancia del número y serie de los bonos sorteados. El acta será protocolizada en los registros de escrituras públicas del notario ante el cual se hubiere

⁴ "Día Hábil Bancario" significará cualquier día del año que no sea sábado, domingo, feriado, 31 de diciembre u otro día en que los bancos comerciales estén obligados o autorizados por ley o por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras para permanecer cerrados en la ciudad de Santiago.

⁵ "Diario" significará el sitio www.elmostrador.cl y, si éste no estuviera disponible, el Diario Financiero, y si éste no circulare, el sitio www.lanacion.cl, y si éste no estuviera disponible, el Diario Oficial de la República de Chile.

⁶ "DCV" significará Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores.

efectuado el sorteo. El sorteo deberá verificarse con, a lo menos, 30 Días Hábiles Bancarios de anticipación a la fecha en la cual se vaya a efectuar el rescate anticipado. Dentro de los 5 Días Hábiles Bancarios siguientes al sorteo se publicará por una vez en el Diario, la lista de los bonos que, según el sorteo, serán rescatados anticipadamente, señalándose el número y serie de cada uno de ellos. Además, copia del acta se remitirá al DCV a más tardar al Día Hábil Bancario siguiente a la realización del sorteo, para que éste pueda informar a través de sus propios sistemas del resultado del sorteo a sus depositantes. Si en el sorteo resultaren rescatados bonos desmaterializados, esto es, que estuvieren en depósito en el DCV, se aplicará lo dispuesto en el Reglamento del DCV para determinar los depositantes cuyos bonos han sido rescatados, conforme lo dispuesto en el artículo nueve de la Ley del DCV⁷.

/d/ En caso que el rescate anticipado contemple la totalidad de los bonos en circulación, se publicará un aviso por una vez en el Diario indicando este hecho y se notificará al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV mediante carta entregada en sus domicilios por notario, todo ello con a lo menos treinta Días Hábiles Bancarios de anticipación a la fecha en que se efectúe el rescate anticipado. Igualmente, se procurará que el DCV informe de esta circunstancia a sus depositantes a través de sus propios sistemas.

/e/ El aviso de rescate anticipado, sea este total o parcial, incluirá el número de bonos a ser rescatados, la tasa de rescate y el valor al que se rescatarán los bonos afectos a rescate anticipado. La fecha elegida para efectuar el rescate anticipado deberá ser un Día Hábil Bancario y el pago del capital y de los intereses devengados se hará conforme a lo señalado en el Contrato de Emisión. Los intereses y reajustes de los bonos rescatados se devengarán sólo hasta el día fijado para que se efectúe el rescate anticipado. Los intereses y reajustes de los bonos sorteados cesarán, y serán pagaderos desde, la fecha fijada para que se efectúe el pago de la amortización correspondiente.

5.2.10 Descripción de las Garantías Asociadas a la Emisión.

Los bonos que se emitan con cargo a la Línea no tendrán garantía alguna, sin perjuicio del derecho de prenda general sobre los bienes del Emisor de acuerdo a los artículos 2.465 y 2.469 del Código Civil.

5.2.11 Finalidad del Empréstito y Uso General de Fondos.

/a/ Los fondos provenientes de la colocación de los Bonos correspondientes a la Línea, se destinarán al financiamiento de inversiones, refinanciamiento de pasivos u otros fines corporativos del Emisor.

/b/ El uso específico que el Emisor dará a los fondos provenientes de la colocación de los bonos Serie AN, AO, AP, y AQ se destinarán en aproximadamente un cincuenta por ciento al pago de pasivos del Emisor y, aproximadamente, un cincuenta por ciento a financiar el desarrollo de los negocios del Emisor.

5.2.12 Clasificación de Riesgo.

La clasificación asignada a la línea de efectos de comercio es la siguiente:

/a/ Fitch Chile Clasificadora de Riesgo Ltda.

Categoría AA-

Fecha de últimos estados financieros considerados en la clasificación: 31 de marzo de 2013.

/b/ Feller Rate Clasificadora de Riesgo Ltda.

Categoría AA-

Fecha de últimos estados financieros considerados en la clasificación: 31 de marzo de 2013.

Durante los 12 meses previos a la fecha de presentación de la solicitud, la sociedad o los valores cuya inscripción se solicita, no han sido objeto de clasificaciones de solvencia o similares, de carácter preliminar, por parte de otras entidades clasificadoras.

Al día de otorgamiento de la Escritura Complementaria, el valor nominal de la Línea disponible es de 2.029.359,91 Unidades de Fomento.

Hoja de reemplazo página 24

5.3 Características Específicas de la Emisión.

5.3.1 CARACTERÍSTICAS DE LA SERIE AN.

5.3.1.1. Monto Emisión a Colocar.

El monto nominal de la emisión de bonos Serie AN, a ser colocado, es de hasta por un valor nominal de hasta **\$45.000.000.000**, equivalente a la fecha de la Escritura Complementaria a 1.962.686,2807 Unidades de Fomento.

⁷ "Ley del DCV" significará la Ley N° 18.876 sobre Entidades Privadas de Depósito y Custodia de Valores.

Al día de otorgamiento de la Escritura Complementaria, el valor nominal de la Línea disponible es de 2.029.359,91 Unidades de Fomento.

Se deja expresa constancia que el Emisor sólo podrá colocar bonos por un valor nominal total máximo de hasta 2.000.000 de Unidades de Fomento, o su equivalente en pesos a la fecha de la Escritura Complementaria, considerando tanto los bonos que se coloquen con cargo a la Serie AN emitidos mediante la Escritura Complementaria, como aquellos que se coloquen con cargo a las Series AO, AP y AQ, emitidos mediante escrituras complementarias otorgadas, todas con fecha 26 de julio de 2013, en la Notaría de Santiago de don Osvaldo Pereira González, todas emitidas con cargo a la Línea.

5.3.1.2 Series.

Los bonos de la presente emisión se emiten en una sola serie denominada “Serie AN”.

5.3.1.3 Cantidad de Bonos.

La Serie AN comprende en total la cantidad de 4.500 bonos.

5.3.1.4 Cortes.

Cada bono de la Serie AN tiene un valor nominal de \$10.000.000.

5.3.1.5 Valor Nominal de la Serie.

El valor nominal de la Serie AN es de \$45.000.000.000.

5.3.1.6 Reajutable / No Reajutable.

Al tratarse de una emisión en pesos, moneda nacional, los Bonos Serie AN no consideran reajustabilidad alguna.

5.3.1.7 Tasa de Interés.

Los bonos Serie AN devengarán sobre el capital insoluto, expresados en pesos, un interés de seis coma cuatro cero cero por ciento anual, compuesto, vencido, calculado sobre la base de años de trescientos sesenta días, equivalente a tres coma uno cinco cero cuatro por ciento semestral, calculado sobre la base de semestres iguales de ciento ochenta días.

5.3.1.8 Fecha Inicio Devengo de Intereses.

Los intereses se devengarán a contar del 5 de agosto de 2013.

5.3.1.9 Tabla de desarrollo.

Cupón	Cuota de Intereses	Cuota de Amortizaciones	Fecha de Vencimiento	Interés	Amortización	Valor Cuota	Saldo Insoluto
1	1		05/02/2014	315.040,0000	0,0000	315.040,0000	10.000.000,0000
2	2		05/08/2014	315.040,0000	0,0000	315.040,0000	10.000.000,0000
3	3		05/02/2015	315.040,0000	0,0000	315.040,0000	10.000.000,0000
4	4		05/08/2015	315.040,0000	0,0000	315.040,0000	10.000.000,0000
5	5	1	05/02/2016	315.040,0000	10.000.000,0000	10.315.040,0000	0,0000

5.3.1.10 Fecha Amortización Extraordinaria.

Los bonos Serie AN no contemplan la opción del Emisor de rescate anticipado total o parcial.

5.3.1.11 Plazos de vencimiento.

Hoja de reemplazo página 25

Los bonos de la Serie AN vencerán el 5 de febrero de 2016.

5.3.2. CARACTERÍSTICAS DE LA SERIE AO.

5.3.2.1. Monto Emisión a Colocar.

El monto nominal de la emisión de bonos Serie AO, a ser colocado, es de hasta por un valor nominal de hasta **2.000.000 de Unidades de Fomento**.

Al día de otorgamiento de la Escritura Complementaria, el valor nominal de la Línea disponible es de 2.029.359,91 Unidades de Fomento.

Se deja expresa constancia que el Emisor sólo podrá colocar bonos por un valor nominal total máximo de hasta 2.000.000 Unidades de Fomento, o su equivalente en pesos a la fecha de la Escritura Complementaria, considerando tanto los bonos que se coloquen con cargo a la Serie AO emitidos mediante la Escritura Complementaria, como aquellos que se coloquen con cargo a las Series AN, AP y AQ, emitidos mediante escrituras complementarias otorgadas, todas con fecha 26 de julio de 2013, en la Notaría de Santiago de don Osvaldo Pereira González, y emitidas con cargo a la Línea.

5.3.2.2 Series.

Los bonos de la presente emisión se emiten en una sola serie denominada "**Serie AO**".

5.3.2.3 Cantidad de Bonos.

La Serie AO comprende en total la cantidad de 4.000 bonos.

5.3.2.4 Cortes.

Cada bono de la Serie AO tiene un valor nominal de 500 Unidades de Fomento.

5.3.2.5 Valor Nominal de la Serie.

El valor nominal de la Serie AO es de 2.000.000 de Unidades de Fomento.

5.3.2.6 Reajutable / No Reajutable.

Los Bonos de la presente emisión y el monto a pagar en cada cuota, tanto de capital como de intereses, están denominados en Unidades de Fomento y, por tanto, el monto de las mismas se reajustará según la variación que experimente la Unidad de Fomento, debiendo pagarse en su equivalente en pesos al día del vencimiento de la respectiva cuota.

5.3.2.7 Tasa de Interés.

Los bonos Serie AO devengarán sobre el capital insoluto, expresados en Unidades de Fomento, un interés de tres coma cinco cero cero por ciento anual, compuesto, vencido, calculado sobre la base de años de trescientos sesenta días, equivalente a un uno coma siete tres cuatro nueve por ciento semestral, calculado sobre la base de semestres iguales de ciento ochenta días.

5.3.2.8 Fecha Inicio Devengo de Intereses.

Los intereses se devengarán a contar del 5 de agosto de 2013.

5.3.2.9 Tabla de desarrollo.

Cupón	Cuota de Intereses	Cuota de Amortizaciones	Fecha de Vencimiento	Interés	Amortización	Valor Cuota	Saldo Insoluto
1	1		05/02/2014	8,6745	0,0000	8,6745	500,0000
2	2		05/08/2014	8,6745	0,0000	8,6745	500,0000
3	3		05/02/2015	8,6745	0,0000	8,6745	500,0000
4	4		05/08/2015	8,6745	0,0000	8,6745	500,0000
5	5	1	05/02/2016	8,6745	500,0000	508,6745	0,0000

5.3.2.10 Fecha Amortización Extraordinaria.

Hoja de reemplazo página 26

Los bonos Serie AO no contemplan la opción del Emisor de rescate anticipado total o parcial.

5.3.2.11 Plazos de vencimiento.

Los bonos de la Serie AO vencerán el 5 de febrero de 2016.

5.3.3. CARACTERÍSTICAS DE LA SERIE AP.**5.3.3.1. Monto Emisión a Colocar.**

El monto nominal de la emisión de bonos Serie AP, a ser colocado, de hasta por un valor nominal de hasta **\$45.000.000.000**, equivalente a la fecha de la Escritura Complementaria a 1.962.686,2807 Unidades de Fomento. Al día de otorgamiento de la Escritura Complementaria, el valor nominal de la Línea disponible es de 2.029.359,91 Unidades de Fomento.

Se deja expresa constancia que el Emisor sólo podrá colocar bonos por un valor nominal total máximo de hasta 2.000.000 Unidades de Fomento, o su equivalente en pesos a la fecha de la Escritura Complementaria, considerando tanto los bonos que se coloquen con cargo a la Serie AP emitidos mediante la Escritura Complementaria, como aquellos que se coloquen con cargo a las Series AN, AO y AQ, emitidos mediante escrituras complementarias otorgadas, todas con fecha 26 de julio de 2013, en la Notaría de Santiago de don Osvaldo Pereira González, todas emitidas con cargo a la Línea.

5.3.3.2 Series.

Los bonos de la presente emisión se emiten en una sola serie denominada "**Serie AP**".

5.3.3.3 Cantidad de Bonos.

La Serie AP comprende en total la cantidad de 4.500 bonos.

5.3.3.4 Cortes.

Cada bono de la Serie AP tiene un valor nominal de \$10.000.000.

5.3.3.5 Valor Nominal de la Serie.

El valor nominal de la Serie AP es de \$45.000.000.000.

5.3.3.6 Reajutable / No Reajutable.

Al tratarse de una emisión en pesos, moneda nacional, los Bonos Serie AP no consideran reajustabilidad alguna.

5.3.3.7 Tasa de Interés.

Los bonos Serie AP devengarán sobre el capital insoluto, expresados en pesos, un interés de seis coma cinco cero cero por ciento anual, compuesto, vencido, calculado sobre la base de años de trescientos sesenta días, equivalente a tres coma uno nueve ocho por ciento semestral, calculado sobre la base de semestres iguales de ciento ochenta días.

5.3.3.8 Fecha Inicio Devengo de Intereses.

Los intereses se devengarán a contar del 5 de agosto de 2013.

5.3.3.9 Tabla de desarrollo.

Cupón	Cuota de Intereses	Cuota de Amortizaciones	Fecha de Vencimiento	Interés	Amortización	Valor Cuota	Saldo Insoluto
1	1		05/02/2014	319.880,0000	0,0000	319.880,0000	10.000.000,0000
2	2		05/08/2014	319.880,0000	0,0000	319.880,0000	10.000.000,0000
3	3		05/02/2015	319.880,0000	0,0000	319.880,0000	10.000.000,0000
4	4		05/08/2015	319.880,0000	0,0000	319.880,0000	10.000.000,0000
5	5		05/02/2016	319.880,0000	0,0000	319.880,0000	10.000.000,0000
6	6		05/08/2016	319.880,0000	0,0000	319.880,0000	10.000.000,0000
7	7		05/02/2017	319.880,0000	0,0000	319.880,0000	10.000.000,0000
8	8	1	05/08/2017	319.880,0000	2.500.000,0000	2.819.880,0000	7.500.000,0000
9	9	2	05/02/2018	239.910,0000	2.500.000,0000	2.739.910,0000	5.000.000,0000
10	10	3	05/08/2018	159.940,0000	5.000.000,0000	5.159.940,0000	0,0000

5.3.3.10 Fecha Amortización Extraordinaria.

Hoja de reemplazo página 27

Los bonos Serie AP no contemplan la opción del Emisor de rescate anticipado total o parcial.

5.3.3.11 Plazos de vencimiento.

Los bonos de la Serie AP vencerán el 5 de agosto de 2018.

5.3.4. CARACTERÍSTICAS DE LA SERIE AQ.

5.3.4.1. Monto Emisión a Colocar.

El monto nominal de la emisión de bonos Serie AQ, a ser colocado, de hasta por un valor nominal de hasta **2.000.000 de Unidades de Fomento**. Al día de otorgamiento de la Escritura Complementaria, el valor nominal de la Línea disponible es de 2.029.359,91 Unidades de Fomento.

Se deja expresa constancia que el Emisor sólo podrá colocar bonos por un valor nominal total máximo de hasta 2.000.000 Unidades de Fomento, o su equivalente en pesos a la fecha de la Escritura Complementaria, considerando tanto los bonos que se coloquen con cargo a la Serie AQ emitidos mediante la Escritura Complementaria, como aquellos que se coloquen con cargo a las Series AN, AQ y AP, emitidos mediante escrituras complementarias otorgadas, todas con fecha 26 de julio de 2013, en la Notaría de Santiago de don Osvaldo Pereira González, todas emitidas con cargo a la Línea.

5.3.4.2 Series.

Los bonos de la presente emisión se emiten en una sola serie denominada "**Serie AQ**".

5.3.4.3 Cantidad de Bonos.

La Serie AQ comprende en total la cantidad de 4.000 bonos.

5.3.4.4 Cortes.

Cada bono de la Serie AQ tiene un valor nominal de 500 Unidades de Fomento.

5.3.4.5 Valor Nominal de la Serie.

El valor nominal de la Serie AQ es de 2.000.000 de Unidades de Fomento.

5.3.4.6 Reajutable / No Reajutable.

Los Bonos de Serie AQ y el monto a pagar en cada cuota, tanto de capital como de intereses, están denominados en Unidades de Fomento y, por tanto, el monto de las mismas se reajustará según la variación que experimente la Unidad de Fomento, debiendo pagarse en su equivalente en pesos al día del vencimiento de la respectiva cuota.

5.3.4.7 Tasa de Interés.

Los bonos Serie AQ devengarán sobre el capital insoluto, expresados en Unidades de Fomento, un interés tres coma seis cero cero por ciento anual, compuesto, vencido, calculado sobre la base de años de trescientos sesenta días, equivalente a un uno coma siete ocho cuatro uno por ciento semestral, calculado sobre la base de semestres iguales de ciento ochenta días.

5.3.4.8 Fecha Inicio Devengo de Intereses.

Los intereses se devengarán a contar del 5 de agosto de 2013.

5.3.4.9 Tabla de desarrollo

Cupón	Cuota de Intereses	Cuota de Amortizaciones	Fecha de Vencimiento	Interés	Amortización	Valor Cuota	Saldo Insoluto
1	1		05/02/2014	8,9205	0,0000	8,9205	500,0000
2	2		05/08/2014	8,9205	0,0000	8,9205	500,0000
3	3		05/02/2015	8,9205	0,0000	8,9205	500,0000
4	4		05/08/2015	8,9205	0,0000	8,9205	500,0000
5	5		05/02/2016	8,9205	0,0000	8,9205	500,0000
6	6		05/08/2016	8,9205	0,0000	8,9205	500,0000
7	7		05/02/2017	8,9205	0,0000	8,9205	500,0000
8	8	1	05/08/2017	8,9205	125,0000	133,9205	375,0000
9	9	2	05/02/2018	6,6904	125,0000	131,6904	250,0000
10	10	3	05/08/2018	4,4603	250,0000	254,4603	0,0000

5.3.4.10 Fecha Amortización Extraordinaria.

Los bonos Serie AQ no contemplan la opción del Emisor de rescate anticipado total o parcial.

5.3.4.11 Plazos de vencimiento.

Los bonos de la Serie AQ vencerán el 5 de agosto de 2018.

5.4 Conversión en Acciones.

Los bonos emitidos con cargo a esta Línea no serán convertibles en acciones.

5.5 Descripción de los Resguardos y Covenants.

Mientras el Emisor no haya pagado a los Tenedores de Bonos el total de los bonos, el Emisor se sujetará a las siguientes obligaciones, limitaciones y prohibiciones, en los términos y bajo las condiciones que se expresan enseguida, todo lo cual es sin perjuicio de las que le sean aplicables conforme a las normas generales de la legislación pertinente:

/a/ Nivel de Endeudamiento.

Mantener, en sus Estados Financieros⁸ trimestrales, un nivel de endeudamiento no superior a diez veces, medido sobre cifras de sus Estados Financieros, definido como la razón entre /a/ "Total Pasivos Corrientes" más "Total Pasivos No Corrientes" y /b/ "Total Patrimonio". La información para realizar este cálculo deberá ser enviada al Representante de los Tenedores de Bonos en el mismo plazo que las copias de sus Estados Financieros trimestrales mediante una carta firmada por el representante legal del Emisor, en la cual además deberá declarar si cumple o no con la obligación establecida en este número. El valor y la forma de cálculo de los Activos Libres de Gravámenes será informado en una nota de los Estados Financieros respectivos.

/b/ Duración y Disolución Anticipada.

El Emisor se obliga a no disminuir su duración a un plazo que resulte ser anterior a la vigencia de los bonos a ser emitidos, y asimismo, a no disolverse mientras estuviere vigente la emisión de bonos con cargo a la Línea.

⁸ "Estados Financieros": significará los estados financieros consolidados que las entidades inscritas en el Registro de Valores deben presentar periódicamente a la Superintendencia de Valores y Seguros o aquel instrumento que los reemplace. En este último caso, las referencias a partidas específicas de los actuales Estados Financieros se entenderán hechas a aquellas en que tales partidas deben anotarse en el instrumento que reemplace a los Estados Financieros.

/c/ Activos Libres de Gravámenes.

Mantener Activos Libres de Gravámenes⁹ por un monto a lo menos igual a cero coma setenta y cinco veces su Pasivo Exigible No Garantizado¹⁰, calculado sobre sus Estados Financieros.

La información para realizar este cálculo deberá ser enviada al Representante de los Tenedores de Bonos en el mismo plazo que las copias de sus Estados Financieros trimestrales mediante una carta firmada por el representante legal del Emisor, en la cual además deberá declarar si cumple o no con la obligación establecida en esta letra. El valor y la forma de cálculo de los Activos Libres de Gravámenes será informado en una nota de los Estados Financieros respectivos.

/d/ Acuerdos de Enajenación o Gravamen de Activos Esenciales del Emisor.

El Emisor no acordará la enajenación ni el gravamen de Activos Esenciales de la Compañía, a menos que el Representante de los Tenedores de Bonos lo autorice en forma previa o que se trate de aportes o transferencias a sociedades filiales. Se entenderá por "Activos Esenciales" del Emisor a la marca Forum y sus derivados, en todas y cada una de las clases en que ellas se encuentran actualmente registradas a nombre del Emisor.

/e/ Entrega de información al Representante.

El Emisor deberá:

/i/ enviar al Representante de los Tenedores de Bonos, en el mismo plazo en que deban entregarse a la Superintendencia de Valores y Seguros, copia de sus Estados Financieros, y copia de toda otra información pública que proporcione a dicha Superintendencia. Además enviará copia de los informes de clasificación de riesgo dentro de los cinco días hábiles siguientes de haberlos recibido por parte de sus clasificadores de riesgo; y

/iii/ informar al Representante de los Tenedores de Bonos del cumplimiento de las obligaciones que siguen, en el plazo que para cada una de ellas se establece:

/Uno/ obligaciones referidas en las letras */a/* y */c/* precedentes, sobre Nivel de Endeudamiento y Activos Libres de Gravámenes, respectivamente; y

/Dos/ obligación referida en la Sección 5.6 */e/* siguiente relativa a la creación de filiales; y

/iii/ dar aviso oportuno al Representante de los Tenedores de Bonos de toda circunstancia que implique el incumplimiento de una o más condiciones u obligaciones materiales que contrae en el presente Contrato de Emisión. Se entenderá que los Tenedores de Bonos están debidamente informados de los antecedentes del Emisor, a través de los informes que éste proporcione al Representante.

/f/ Provisiones.

Registrar en sus libros de contabilidad las provisiones que surjan de las contingencias adversas que, a juicio de la administración del Emisor, deban ser reflejadas en sus Estados Financieros.

/g/ Seguros.

⁹ "Activos Libres de Gravámenes": corresponde a los activos */i/* "Efectivo y Equivalentes al Efectivo", excluyendo los contratos de Retrocompra, más */ii/* "Deudores comerciales y otras cuentas por cobrar corrientes", más */iii/* "Derechos por cobrar no corrientes", menos */iv/* "Activos comprometidos", entendiéndose por estos aquellos que no estuvieran libres de toda prenda, hipoteca u otro tipo de gravámenes constituidos a favor de terceros. Por lo tanto, para calcular los Activos Libres de Gravámenes al total de las cuentas enumeradas en los numerales */i/*, */ii/* y */iii/*, se deberá restar el monto de la cuenta */iv/* "Activos comprometidos".

¹⁰ "Pasivo Exigible No Garantizado": corresponde a las siguientes cuentas de los Estados Financieros del Emisor: */a/* "Total Pasivos Corrientes" más */b/* "Total Pasivos No Corrientes". Adicionalmente se considerarán en este concepto a todas las deudas u obligaciones de terceros, de cualquier naturaleza, que no estén incluidas en el pasivo reflejado en las partidas señaladas y ajenas al Emisor o sus filiales si fuera el caso, que se encuentren caucionadas con garantías reales y/o personales de cualquier clase, otorgadas por el Emisor o por cualquiera de sus filiales /cuando corresponda/, incluyendo pero no limitado a avales, fianzas, codeudas solidarias, prendas e hipotecas – todo lo anterior sin contabilizar dos veces dichas sumas u obligaciones – incluyendo asimismo boletas de garantía bancarias.

Mantener seguros que protejan los activos de acuerdo a las prácticas usuales para industrias de la naturaleza del Emisor. El Emisor velará para que sus filiales /cuando corresponda/ también se ajusten a lo establecido en esta letra.

/h/ Operaciones con Personas Relacionadas.

El Emisor se obliga a velar porque las operaciones que realice con sus filiales o con otras personas relacionadas, se efectúen en condiciones de equidad similares a las que habitualmente prevalecen en el mercado.

/i/ Mantención, Sustitución o Renovación de Activos.

La presente emisión no impone restricciones especiales sobre el Emisor relativas a la mantención, sustitución o renovación de activos.

5.6 Eventual Fusión, División o Transformación del Emisor, Enajenación de Activos Esenciales y Creación de Filiales.

/a/ Fusión.

En caso de fusión del Emisor con otra u otras sociedades, sea por creación o por incorporación, la sociedad que se constituya o la absorbente, en su caso, asumirá todas y cada una de las obligaciones que imponen al Emisor en el Contrato de Emisión y sus escrituras complementarias.

/b/ División.

Si el Emisor se dividiere, las sociedades que resultaren de dicha división serán solidariamente responsables de las obligaciones que se estipulan en el Contrato de Emisión y sus escrituras complementarias, sin perjuicio que entre ellas pueda estipularse que las obligaciones de pago de los bonos serán distribuidas en proporción al valor del patrimonio del Emisor que a cada una de ellas se asigne, u otra proporción cualquiera.

/c/ Transformación.

Si el Emisor alterare su naturaleza jurídica, todas las obligaciones emanadas del Contrato de Emisión y sus escrituras complementarias serán aplicables a la sociedad transformada, sin excepción alguna.

/d/ Enajenación de Activos y Pasivos a Personas Relacionadas.

En este caso el Emisor velará porque la operación se ajuste a la normativa legal aplicable.

/e/ Creación de Filiales.

El hecho de que se creen una o más filiales del Emisor no afectará a los derechos y obligaciones que deriven del Contrato de Emisión. En todo caso, el Emisor comunicará la circunstancia de haberse constituido una filial al Representante de los Tenedores de Bonos dentro del plazo máximo de treinta Días Hábiles Bancarios contado desde la fecha de constitución de la respectiva filial.

5.7 Causales de Incumplimiento.

Con el objeto de otorgar una protección igualitaria a todos los Tenedores de los Bonos emitidos en virtud del Contrato de Emisión, el Emisor acepta en forma expresa que éstos, por intermedio del Representante de los Tenedores de Bonos y previo acuerdo de la Junta de Tenedores de Bonos, adoptado con el quórum establecido en el artículo 124 de la Ley de Mercado de Valores, podrán hacer exigible íntegra y anticipadamente el capital insoluto y los intereses devengados por la totalidad de los bonos emitidos con cargo a esta Línea y, por lo tanto, acepta que todas las obligaciones asumidas para con ellos en virtud del presente Contrato y sus escrituras complementarias, se consideren de plazo vencido, en la misma fecha en que la Junta de Tenedores de Bonos adopte el acuerdo respectivo, en caso que ocurriere uno o más de los siguientes eventos:

/a/ Mora o Simple Retardo en el Pago de los Bonos.

Si el Emisor incurriere en mora o simple retardo en el pago de cualquier cuota de intereses, reajustes o amortizaciones de capital de los bonos, transcurridos que fueren 3 Días Hábiles Bancarios desde la fecha del vencimiento respectivo, sin que se hubiere dado solución a dicho incumplimiento por parte del Emisor, y sin perjuicio de la obligación de pagar los intereses penales correspondientes al retardo, equivalente a un interés igual al interés máximo convencional que permita estipular la ley para operaciones en moneda nacional reajustables o no reajustables, según corresponda para cada emisión con cargo a la línea, desde el día de la mora y hasta el pago efectivo de las sumas en cuestión.

/b/ Incumplimiento de Otras Obligaciones del Contrato de Emisión.

/i/ Si el Emisor incurriere en incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones asumidas en el número 5.5 anterior. En tales casos el incumplimiento se configurará sólo después de transcurridos 60 Días Hábiles Bancarios desde que el Representante de Tenedores de Bonos le hubiere comunicado al Emisor de la ocurrencia de el o los hechos que constituyan una vulneración a dichas causales y, dentro del referido período, el Emisor no subsanare dicha vulneración. Para estos efectos, el Representante deberá despachar al Emisor el aviso antes mencionado, dentro del Día Hábil Bancario siguiente a la fecha en que hubiera verificado el respectivo incumplimiento o infracción del Emisor y, en todo caso, en la forma y periodicidad que la Superintendencia de Valores y Seguros determine mediante una norma de carácter general dictada al amparo lo dispuesto en la letra *b/* del artículo 109 de la Ley de Mercado de Valores, si este último término fuere menor.

/ii/ La persistencia en el incumplimiento o infracción de cualquier otro compromiso u obligación asumido por el Emisor en virtud del Contrato de Emisión o de sus escrituras complementarias, por un período igual o superior a 60 Días Hábiles Bancarios desde que el Representante de los Tenedores de Bonos le hubiere comunicado al Emisor de la ocurrencia de el o los hechos que constituyan una vulneración a dichas causales, en los términos señalados en el literal anterior, y, dentro del referido período, el Emisor no subsanare dicha vulneración.

/c/ Mora o Simple Retardo en el Pago de Obligaciones de Dinero.

Si el Emisor o una o más de sus filiales */si las tuviere/*, estuviere en mora de pagar obligaciones de dinero a favor de terceros, por un monto total acumulado y vigente superior al equivalente del 5% del Total de los Activos¹¹ del Emisor, medido sobre cifras de sus Estados Financieros, y no lo subsanare dentro de los 45 Días Hábiles Bancarios siguientes a la constitución en mora.

Para estos efectos, no se entenderá que el Emisor se ha constituido en mora cuando se tratare de: */a/* obligaciones de dinero que el Emisor no reconociere, lo cual deberá manifestarse en */i/* el hecho que el Emisor no contabilizare dicha obligación como un pasivo dentro de su contabilidad y */ii/* en el hecho de que dicha obligación hubiese sido objetada en un proceso judicial cuya resolución definitiva y ejecutoriada se encontrare pendiente; */b/* de dinero que correspondan al precio de construcciones, prestaciones de servicios o de adquisición de activos cuyo pago fuere objetado por el Emisor por defectos de los mismos o por el incumplimiento del respectivo constructor, prestador o vendedor, de sus obligaciones contractuales o */c/* que se demanden en acciones de clase de la Ley sobre Protección al Consumidor o de otras normas aplicables o acciones de responsabilidad civil provenientes de su calidad de titular de bienes que hubiere otorgado en arrendamiento con opción o con promesa de compraventa. Para los efectos de este literal, se usará como base de conversión el tipo de cambio o paridad utilizado en la preparación de los Estados Financieros respectivos.

/d/ Aceleración de Créditos por Préstamos de Dinero.

Si cualquier otro acreedor o acreedores del Emisor cobraren legítimamente a éste o a una de sus filiales */si las tuviere/* la totalidad de uno o más créditos por préstamo de dinero sujeto a plazo, en virtud de haber ejercido el derecho de anticipar el vencimiento del respectivo crédito o créditos por una causal de incumplimiento por parte del Emisor contenida en el contrato que dé cuenta del mismo. Se exceptúan, sin embargo, los casos en que la totalidad del o los créditos cobrados en forma anticipada, de acuerdo a lo dispuesto en este literal, no excedan del equivalente del 5% del Total de los Activos del Emisor, según se registre en su último Estado Financiero.

/e/ Insolvencia y Otros.

Si el Emisor o una o más de sus filiales */si las tuviere/*, se hallare en notoria insolvencia o formulare proposiciones de convenio judicial preventivo a sus acreedores o efectuare alguna declaración por medio de la cual reconozca su incapacidad para pagar sus obligaciones en los respectivos vencimientos, sin que cualquiera de dichos hechos sean subsanados dentro del plazo de 60 Días Hábiles Bancarios contados desde la respectiva declaración.

/f/ Declaraciones Falsas o Incompletas.

Si cualquier declaración efectuada por el Emisor en los instrumentos que se otorguen o suscriban con motivo del cumplimiento de las obligaciones de información contenidas en el Contrato de Emisión o de sus escrituras complementarias, o las que se proporcionaren al emitir o registrar los bonos que se emitan con cargo a la Línea, fuere o resultare falsa o dolosamente incompleta.

5.8 Monto de las Restricciones.

Los montos de las restricciones del Emisor, al 31 de marzo de 2013, son:

/a/ Nivel de Endeudamiento: 7,49 veces.

¹¹ "Total de los Activos" corresponde a las siguientes cuentas de los Estados Financieros del Emisor: */a/* "Activos Corrientes Totales" y */b/* "Total Activos No Corrientes".

El detalle de las cuentas con los respectivos montos utilizados para el cálculo anterior se resume a continuación:

	31-03-2013	31-12-2012
Pasivos corrientes + Pasivos no corrientes	670.696.890	645.588.198
Patrimonio	89.557.674	86.707.200
Endeudamiento	7,49	7,45

/b/ Activos Libres de Gravámenes: 0,96 veces.

El detalle de las cuentas con los respectivos montos utilizados para el cálculo anterior se resume a continuación:

	31-03-2013	31-12-2012
(+) Activos Considerados		
Efectivo y equivalentes al efectivo	28.399.598	10.297.090
Deudores comerciales y otras cuentas por cobrar, corrientes	286.816.382	274.649.161
Derechos por cobrar no corrientes	330.761.181	323.810.467
(-) Activos Comprometidos	0	0
= Total Activos Libres de Gravámenes	645.977.161	608.756.718
(+) Total Pasivos Exigibles		
Pasivos corrientes totales	459.325.263	453.615.432
Total pasivos no corrientes	211.371.627	191.972.766
(-) Pasivos exigibles garantizados	0	0
= Total Pasivos Exigibles No Garantizados	670.696.890	645.588.198
= Activos Libres de Gravámenes / Pasivos Exigibles No Garantizados	645.977.161	608.756.718
	-----	-----
	670.696.890	645.588.198
Razón Activos libres de gravámenes	0,96	0,94

6. DESCRIPCION DE LA COLOCACIÓN.

6.1 Tipo de Colocación.

A través de intermediarios.

6.2 Sistema de Colocación.

El sistema de colocación de los Bonos Serie AN, AO, AP y AQ será a través de intermediarios bajo la modalidad de mejor esfuerzo.

6.3 Colocadores.

BBVA Corredores de Bolsa Limitada.

6.4 Plazo de colocación.

El plazo de colocación de los bonos de las Series AN, AO, AP y AQ expirará a los 120 días corridos contados desde la fecha de la Escritura Complementaria. Los bonos de dichas series que no se colocaren en dicho plazo quedarán sin efecto.

6.5 Relación con colocadores.

El Emisor se encuentra relacionado con BBVA Corredores de Bolsa Limitada, agente colocador, puesto que Forum Servicios Financieros S.A. forma parte del mismo grupo empresarial al que pertenece BBVA Corredores de Bolsa Limitada.

6.6 Código nemotécnico.

/a/ Serie AN: BFORU-AN
/b/ Serie AO: BFORU-AO
/c/ Serie AP: BFORU-AP
/d/ Serie AQ: BFORU-AQ

7. INFORMACIÓN A LOS TENEDORES DE BONOS

7.1 Lugar de Pago.

Los pagos se efectuarán en la oficina principal del Banco de Chile, actualmente ubicada en esta ciudad, calle Ahumada N°251, comuna de Santiago, en horario bancario normal de atención al público.

7.2 Forma de Avisos de Pago.

No contempla.

7.3 Informes Financieros a Proporcionar.

El Emisor proporcionará a los Tenedores de Bonos toda la información a que lo obligue la ley mediante la entrega de antecedentes a la Superintendencia de Valores y Seguros y al Representante de los Tenedores de Bonos, conforme a las normas vigentes y a lo establecido en el Contrato de Emisión.

7.4 Información Adicional.

No existen otras obligaciones de informar que las establecidas en el Contrato de Emisión.

El último Estado Financiero anual auditado del Emisor se encuentra disponible en el sitio web del Emisor: www.forum.cl. Adicionalmente, el último Estado Financiero anual auditado del Emisor, su respectivo análisis razonado, y su último estado financiero trimestral correspondiente se encuentran disponibles en las oficinas del Emisor, Av. Isidora Goyenechea N° 3365, Piso 3, Las Condes, Santiago; y en la Superintendencia de Valores y Seguros, Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Santiago y en su sitio Web: www.svs.cl.

8. OTRA INFORMACIÓN

8.1 Representante de Tenedores de Bonos.

Banco de Chile.

La dirección de la sede principal del Representante de los Tenedores de Bonos es calle Ahumada N° 251, comuna y ciudad de Santiago.

No existe relación de propiedad, negocios o parentesco entre el Representante de Tenedores de Bonos y los principales accionistas o socios y administradores del Emisor. El Banco de Chile es uno de los tantos bancos comerciales que realiza operaciones propias de su giro con el Emisor.

8.2 Administrador Extraordinario y Peritos Calificados.

No hay.

8.3 Asesores que Colaboraron en la Preparación del Prospecto.

BBVA Asesorías Financieras S.A.

B.ii Declaraciones de Responsabilidad**DECLARACIONES DE RESPONSABILIDAD****Declaración Jurada de Veracidad**

En cumplimiento a lo dispuesto en la Norma de Carácter General N°30, emitida por la Superintendencia de Valores y Seguros, el Director y el Gerente General de Forum Servicios Financieros S.A., firmantes de esta declaración de responsabilidad, se hacen responsables, bajo juramento, respecto de la veracidad con motivo de la colocación de los bonos Series AN, AO, AP y AQ, con cargo a una línea de bonos de Forum Servicios Financieros S.A., inscrita en el Registro de Valores de la Superintendencia de Valores y Seguros, bajo el N° 745 con fecha 13 de febrero del año 2013, como asimismo de toda la información presentada a la Superintendencia de Valores y Seguros con anterioridad a esta fecha en relación con la inscripción de dicha emisión.

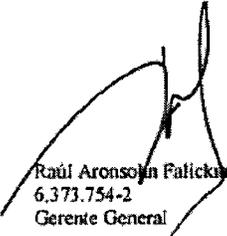
Declaración Jurada Especial

Asimismo, el Director y el Gerente General de Forum Servicios Financieros S.A., abajo firmantes, en cumplimiento de lo dispuesto en la Norma de Carácter General N°30, emitida por la Superintendencia de Valores y Seguros, declaman, bajo juramento, que Forum Servicios Financieros S.A. no se encuentra en cesación de pagos.

Santiago, Agosto de 2013.



Nombre : Rafael Varela Martínez
Rut N° : 48.161.740-5
Cargo : Director



Nombre : Raúl Aronson Fatlickmann
Rut N° : 6.373.754-2
Cargo : Gerente General

B.iii Antecedentes serie AN

FitchRatings

Fitch Chile Clasificadora de Riesgo Limitada
Alcántara 200, Piso 2, Of. 202
Las Condes - Santiago, Chile
T: 562 499 3300
F: 562 499 3301
www.fitchratings.cl

Santiago, 05 de agosto de 2013

Señor
Raúl Aronsohn
Gerente General
Forum Servicios Financieros S.A.
Isidora Goyenechea 3665, Piso 3
Presente

De mi consideración:

Cumplo con informar a Ud. que Fitch Chile Clasificadora de Riesgo Ltda., utilizando estados financieros al 31 de marzo de 2013, clasifica en escala nacional la emisión de bonos serie AN, por un monto de \$45.000 millones, con cargo a la línea de bonos N°745 de Forum Servicios Financieros S.A., como consta en escritura pública de fecha 26 de Julio de 2013, Repertorio N°18.008-2013, otorgada en la 14ª Notaría de Santiago de don Osvaldo Pereira González, de la siguiente forma:

Emisión de bonos serie AN, con cargo a la línea de bonos N°745
Outlook

Categoría "AA-(c)"
Negativo

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

GONZALO ALLIENDE
Senior Director



En Santiago, a 05 de agosto de 2013, Feller Rate Clasificadora de Riesgo Limitada, certifica que ha otorgado la siguiente clasificación a la Línea de Bonos de Forum Servicios Financieros S.A.:

Línea de Bonos N° 743 : AA-

Emisiones al amparo de la línea

- Serie AN
Según escritura de fecha 26 de julio de 2013, Repertorio N° 18.008-2013, de la 14ª Notaría de Santiago.

Esta clasificación se asignó sobre la base de la metodología aprobada por esta empresa Clasificadora e incorpora en el análisis los estados financieros al 31 de marzo de 2013.

Oscar Mejías
Gerente General



OFORD : N°18112
Antecedentes : Línea de bonos inscrita en el Registro de Valores bajo el N° 745, el 13 de febrero de 2013.
Materia : Colocación de bonos Serie AN.
SGD : N°2013080075860
Santiago, 13 de Agosto de 2013

De : Superintendencia de Valores y Seguros
A : Gerente General
FORUM SERVICIOS FINANCIEROS S.A.
AV. ISIDORA GOYENECHEA 3365 PISO 3 Y 4 - Ciudad: SANTIAGO - Reg.
Metropolitana

Con fecha 06 de agosto de 2013, Forum Servicios Financieros S.A. envió a esta Superintendencia copia autorizada de la escritura pública complementaria, otorgada el 26 de julio de 2013, en la Notaría de Santiago de don Osvaldo Pereira González y antecedentes adicionales respecto a la segunda colocación de bonos con cargo a la línea de bonos señalada en el antecedente.

Las características de los bonos son las siguientes:

SOCIEDAD EMISORA: FORUM SERVICIOS FINANCIEROS S.A.

DOCUMENTOS A EMITIR: Bonos al portador desmaterializados.

MONTO MAXIMO EMISION: Serie AN: \$45.000.000.000.-, compuesta de 4.500 títulos de deuda que se emitirán con un valor nominal de \$10.000.000.- cada uno.

No obstante lo anterior, el emisor sólo podrá colocar bonos hasta por un valor nominal total máximo de U.F. 2.000.000, considerando tanto los Bonos de la presente serie, como los Bonos Serie AO, AP y AQ emitidos mediante escrituras complementarias de fechas 26 de julio de 2013 con cargo a la línea del antecedente.

TASA DE INTERES: Los bonos Serie AN devengarán sobre el capital insóluto, expresado en pesos, un interés de 6,4% anual, compuesto, vencido, calculado sobre la base de semestres iguales de 180 días, equivalente a 3,1504% semestral.

Los intereses se devengarán a partir del 05 de agosto de 2013.

AMORTIZACION EXTRAORDINARIA: No hay.

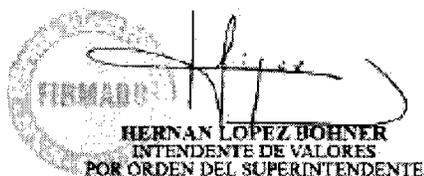
PLAZO DE LOS DOCUMENTOS: Los bonos Serie AN vencen el 05 de febrero de 2016.

PLAZO DE LA COLOCACION: 120 días corridos, contados a partir del 26 de julio de 2013.

NEMOTECNICO: BFORU-AN.

Lo anterior, se informa a usted para los fines que considere pertinentes.

Saluda atentamente a Usted.



HERNAN LOPEZ BOHNER
INTENDENTE DE VALORES
POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE

Con Copia

1. : DCFP
--- Comuna: --- Reg. ---
2. : DCV - Valores
--- Comuna: --- Reg. ---
3. : Secretaría General
--- Comuna: --- Reg. ---
4. Gerente General
: BOLSA DE CORREDORES - BOLSA DE VALORES
PRAT 798 - Ciudad: VALPARAISO - Reg. De Valparaiso
5. Gerente General
: BOLSA ELECTRONICA DE CHILE, BOLSA DE VALORES
HUERFANOS 770 PISO 14 - Ciudad: SANTIAGO - Reg. Metropolitana
6. Gerente General
: BOLSA DE COMERCIO DE SANTIAGO - BOLSA DE VALORES
BANDERA 63 - Ciudad: SANTIAGO - Reg. Metropolitana

**ESCRITURA PÚBLICA COMPLEMENTARIA
DE EMISIÓN DE BONOS POR LÍNEA DE TÍTULOS DE DEUDA**

SERIE AN

**FORUM SERVICIOS FINANCIEROS S.A.
COMO EMISOR**

Y

**BANCO DE CHILE
COMO REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS**

EN SANTIAGO DE CHILE, a veintiséis de julio de dos mil trece, ante mí, **OSVALDO PEREIRA GONZALEZ**, Notario Público, Titular de la Decimo Cuarta Notaría de Santiago, con oficio en calle Teatinos número cuatrocientos cuarenta y nueve, sexto piso, comparecen:

/Uno/ don RAÚL ARONSOHN FALICKMANN, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número seis millones trescientos setenta y tres mil setecientos cincuenta y cuatro guión dos, en nombre y representación, según se acreditará, de **FORUM SERVICIOS FINANCIEROS S.A.**, sociedad anónima del giro de su denominación, Rol Único Tributario número noventa y seis millones seiscientos setenta y ocho mil setecientos noventa guión dos, ambos domiciliados en esta ciudad, Avenida Isidora Goyenechea número tres mil trescientos sesenta y cinco, tercer piso, comuna de Las Condes, en adelante el **"Emisor"**, por una parte; y, por la otra parte,

/Dos/ Don ANTONIO BLÁZQUEZ DUBREUIL, chileno, casado, ingeniero civil, cédula nacional de identidad número ocho millones setecientos cuarenta y un mil ochocientos diecinueve guión siete, y don JUAN EDUARDO CUEVAS KUSSNER, chileno, casado, empleado, cédula nacional de identidad número cinco millones novecientos diez mil cuatrocientos nueve guión ocho, ambos en representación, según se acreditará, de **BANCO DE CHILE**, una sociedad anónima bancaria, Rol Único Tributario número noventa y siete millones cuatro mil guión cinco, todos domiciliados en esta ciudad, calle Ahumada doscientos cincuenta y uno, comuna de Santiago; todos los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas respectivas y exponen:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES Y DEFINICIONES.

Uno. Antecedentes.

Por escritura pública otorgada en la Notaría de Santiago de don Osvaldo Pereira González, de fecha veintinueve de agosto de dos mil doce, bajo el repertorio número veintiún mil novecientos dieciocho guión dos mil doce, las partes celebraron un contrato de emisión de bonos por línea de títulos de deuda, modificado por escritura pública de fecha veintiséis de diciembre del año dos mil doce, otorgada en la Notaría de Santiago de don Osvaldo Pereira González bajo el repertorio número treinta y cuatro mil trescientos noventa y uno guión dos mil doce /en adelante, el **"Contrato de Emisión"**/, en virtud del cual y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo ciento cuatro de la Ley de Mercado de Valores y demás normativa aplicable de la Superintendencia de Valores y Seguros, se estableció la Línea con cargo a la cual el Emisor puede emitir, en una o más series /y dentro de cada serie, en sub-series/, Bonos hasta el equivalente en pesos moneda nacional a cuatro millones de Unidades de Fomento.

Dos. Definiciones.

Los términos en mayúsculas no definidos en este instrumento tendrán los significados indicados en el Contrato de Emisión. Cada uno de tales significados es aplicable tanto a la forma singular como plural del correspondiente término.

CLÁUSULA SEGUNDA: EMISIÓN DE LOS BONOS DE LA SERIE AN. TÉRMINOS Y CARACTERÍSTICAS DE LA EMISION.

Uno. Emisión.

De acuerdo con lo dispuesto en la Cláusula Sexta del Contrato de Emisión, los términos particulares de la emisión de cualquier serie de bonos se establecerán en una Escritura Complementaria. De conformidad con lo anterior, por el presente instrumento el Emisor acuerda emitir bajo el Contrato de Emisión una serie de Bonos denominada "Serie AN" /en adelante, la "**Serie AN**"/, con cargo a la Línea inscrita en el Registro de Valores con fecha trece de febrero del año dos mil trece, bajo el número de registro setecientos cuarenta y cinco. Los términos y condiciones de los Bonos de la Serie AN son los que se establecen en esta Escritura Complementaria y en el Contrato de Emisión, en conformidad con lo señalado en la Cláusula Sexta del Contrato de Emisión. Las estipulaciones del Contrato de Emisión serán aplicables en todas aquellas materias que no estén expresamente reglamentadas en esta Escritura Complementaria.

Dos. Características de los Bonos de la Serie AN.**/a/ Monto a ser colocado.**

/i/ La Serie AN considera Bonos por un valor nominal de hasta **cuarenta y cinco mil millones de pesos**, equivalente al día de hoy a un millón novecientos sesenta y dos mil seiscientos ochenta y seis coma dos mil ochocientos siete Unidades de Fomento.

/ii/ Al día de otorgamiento de la presente Escritura de Complementaria, el valor nominal de la Línea disponible es de dos millones treinta y siete mil trescientas trece coma siete uno nueve tres Unidades de Fomento.

/iii/ Se deja expresa constancia que el Emisor sólo podrá colocar bonos por un valor nominal total máximo de hasta dos millones de Unidades de Fomento, o su equivalente en pesos a la fecha del presente instrumento, considerando tanto los Bonos que se coloquen con cargo a la Serie AN emitidos mediante esta Escritura Complementaria, como aquellos que se coloquen con cargo a las Series AO, AP y AQ, emitidos mediante escrituras complementarias otorgadas con esta misma fecha, en esta misma Notaría, todas las series referidas emitidas con cargo a la Línea.

/iv/ Al tratarse de una emisión en pesos, moneda nacional, los Bonos Serie AN no consideran reajustabilidad alguna.

/b/ Series y enumeración de los títulos.

Los Bonos de la presente emisión se emiten en una sola serie denominada "Serie AN". Los Bonos Serie AN tendrán la siguiente numeración: desde el número cero cero cero uno hasta el número cuatro mil quinientos, ambos inclusive.

/c/ Número de bonos que comprende la Serie AN.

La Serie AN comprende en total la cantidad de cuatro mil quinientos bonos.

/d/ Valor nominal de cada Bono.

Cada bono de la Serie AN tiene un valor nominal de diez millones de pesos.

/e/ Plazo de colocación.

El plazo de colocación de los bonos Serie AN será de ciento veinte días corridos contados desde la fecha de la presente Escritura Complementaria. Los bonos de la Serie AN que no se colocaren en dicho plazo quedarán sin efecto.

/f/ Plazo de vencimiento de los Bonos Serie AN.

Los bonos de la Serie AN vencerán el cinco de febrero del dos mil dieciséis.

/g/ Tasa de interés, base de cálculo en días, período de los intereses y fecha de devengo de intereses y reajustes.

Los bonos Serie AN devengarán sobre el capital insoluto, expresados en pesos, un interés de **seis coma cuatro cero cero cero por ciento anual**, compuesto, vencido, calculado sobre la base de años de trescientos sesenta días, equivalente a **tres coma uno cinco cero cuatro por ciento semestral**, calculado sobre la base de semestres iguales de ciento ochenta días. Los intereses se devengarán desde el cinco de agosto de dos mil trece y se pagarán en las fechas que se indican en la Tabla de Desarrollo referida en la letra /h/ siguiente.

/h/ Cupones y tabla de desarrollo.

Los Bonos de la Serie AN regulada en esta Escritura Complementaria llevan cinco cupones, de los cuales los cuatro primeros serán para el pago de intereses y el restante para el pago de intereses y amortización del capital. Se deja constancia que tratándose en la especie de una emisión desmaterializada, los referidos cupones no tienen existencia física o material, siendo referenciales para el pago de las cuotas correspondientes y que el procedimiento de pago se realizará conforme a lo establecido en el Contrato de Emisión y en el Reglamento Interno del Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores. Las fechas de pago de intereses y amortización de capital, lo mismo que los montos a pagar en cada caso, son los que aparecen en la Tabla de Desarrollo de los Bonos Serie AN que se protocoliza con esta misma fecha y en esta misma Notaría bajo el número dieciocho mil ocho guión dos mil trece, que se entiende que forma parte integrante de la presente escritura para todos los efectos legales.

/i/ Fechas o períodos de amortización extraordinaria.

Los Bonos Serie AN no contemplan la opción del Emisor de rescate anticipado total o parcial.

/j/ Uso de fondos.

Los fondos provenientes de la colocación de los Bonos Serie AN se destinarán en aproximadamente un cincuenta por ciento al pago de pasivos del Emisor y, aproximadamente, un cincuenta por ciento a financiar el desarrollo de los negocios del Emisor.

CLÁUSULA TERCERA: NORMAS SUBSIDIARIAS.

En todo lo no regulado en la presente Escritura Complementaria se aplicará lo dispuesto en el Contrato de Emisión.

Personerías: La personería del representante de **FORUM SERVICIOS FINANCIEROS S.A.** consta de escritura pública de fecha cuatro de octubre de dos mil doce, otorgada en la Notaría de Santiago de don Osvaldo Pereira González. La personería de los representantes de **BANCO DE CHILE** consta de escrituras públicas de fechas veintitrés de abril de dos mil nueve y cuatro de enero de dos mil doce, ambas otorgadas en la Notaría de Santiago de don René Benavente Cash. Estas personerías no se insertan por ser conocidos por las partes y por el Notario que autoriza y a expresa petición de las partes. En comprobante y previa lectura firman los comparecientes. Se da copia y se anota en el libro de Repertorio con el número ya citado. DOY FE.

**TABLA DE DESARROLLO
BONOS SERIE AN**

**TABLA DE DESARROLLO
BONO FORUM
SERIE AN**

Monto máximo Serie AN	CLP 45.000.000.000
Valor Nominal	CLP 10.000.000
Cantidad de bonos	4.500
Intereses	Semestrales
Fecha inicio devengo de intereses	05/08/2013
Fecha de vencimiento	05/02/2016
Tasa de interés anual	6,4000%
Tasa de interés semestral	3,1504%

Cupón	Cuota de Intereses	Cuota de Amortizaciones	Fecha de Vencimiento	Interés	Amortización	Valor Cuota	Saldo Insoluto
1	1		05/02/2014	315.040,0000	0,0000	315.040,0000	10.000.000,0000
2	2		05/08/2014	315.040,0000	0,0000	315.040,0000	10.000.000,0000
3	3		05/02/2015	315.040,0000	0,0000	315.040,0000	10.000.000,0000
4	4		05/08/2015	315.040,0000	0,0000	315.040,0000	10.000.000,0000
5	5	1	05/02/2016	315.040,0000	10.000.000,0000	10.315.040,0000	0,0000

B.iv Antecedentes de la emisión de Bonos AO

FitchRatings

Fitch Chile Clasificadora de Riesgo Ltda.
Alcántara 200, Piso 2, Of. 202
Las Condes - Santiago, Chile
T: 562 499 3300
F: 562 499 3301
www.fitchratings.cl

Santiago, 05 de agosto de 2013

Señor
Raul Aronsohn
Gerente General
Forum Servicios Financieros S.A.
Isidora Goyenechea 3665, Piso 3
Presente

De mi consideración:

Cumplo con informar a Ud. que Fitch Chile Clasificadora de Riesgo Ltda., utilizando estados financieros al 31 de marzo de 2013, clasifica en escala nacional la emisión de bonos serie AO, por un monto de UF2.000.000, con cargo a la línea de bonos N°745 de Forum Servicios Financieros S.A., como consta en escritura pública de fecha 26 de julio de 2013, Repertorio N°18.009-2013, otorgada en la 14ª Notaría de Santiago de don Osvaldo Pereira González, de la siguiente forma:

Emisión de bonos serie AO, con cargo a la línea de bonos N°745
Outlook

Categoría 'AA-(d)'
Negativo

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

GONZALO ALLIENDE
Senior Director



En Santiago, a 05 de agosto de 2013, Feller Rate Clasificadora de Riesgo Limitada, certifica que ha otorgado la siguiente clasificación a la Línea de Bonos de Forum Servicios Financieros S.A.:

Línea de Bonos N° 745 : AA-

Emisiones al amparo de la línea

- Serie AO
Según escritura de fecha 26 de julio de 2013, Repertorio N° 18.009-2013, de la 14ª Notaría de Santiago.

Esta clasificación se asignó sobre la base de la metodología aprobada por esta empresa Clasificadora e incorpora en el análisis los estados financieros al 31 de marzo de 2013.

Oscar Mejías
Gerente General



OFORD : N°18111
Antecedentes : Línea de bonos inscrita en el Registro de Valores bajo el N° 745, el 13 de febrero de 2013.
Materia : Colocación de bonos Serie A.O.
SGD : N°2013080075859
Santiago, 13 de Agosto de 2013

De: Superintendencia de Valores y Seguros
A : Gerente General
FORUM SERVICIOS FINANCIEROS S.A.
AV. ISIDORA GOYENCHEA 3365 PISO 3 Y 4 - Ciudad: SANTIAGO - Reg. Metropolitana

Con fecha 06 de agosto de 2013, Forum Servicios Financieros S.A. envió a esta Superintendencia copia autorizada de la escritura pública complementaria, otorgada el 26 de julio de 2013, en la Notaría de Santiago de don Osvaldo Pereira González y antecedentes adicionales respecto a la segunda colocación de bonos con cargo a la línea de bonos señalada en el antecedente.

Las características de los bonos son las siguientes:

SOCIEDAD EMISORA: FORUM SERVICIOS FINANCIEROS S.A.

DOCUMENTOS A EMITIR: Bonos al portador desmaterializados.

MONTO MAXIMO EMISION: Serie AO: U.F. 2.000.000.-, compuesta de 4.000 títulos de deuda que se emitirán con un valor nominal de U.F. 500.- cada uno.

No obstante lo anterior, el emisor sólo podrá colocar bonos hasta por un valor nominal total máximo de U.F. 2.000.000, considerando tanto los Bonos de la presente serie, como los Bonos Serie AN, AP y AQ emitidos mediante escrituras complementarias de fechas 26 de julio de 2013 con cargo a la línea del antecedente.

TASA DE INTERES: Los bonos Serie AO devengarán sobre el capital inscrito, expresado en Unidades de Fomento, un interés de 3,5% anual, compuesto, vencido, calculado sobre la base de semestres iguales de 180 días, equivalente a 1,7349% semestral.

Los intereses se devengarán a partir del 05 de agosto de 2013.

AMORTIZACION EXTRAORDINARIA: No hay.

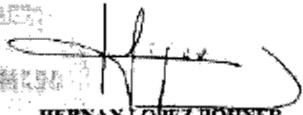
PLAZO DE LOS DOCUMENTOS: Los bonos Serie AO vencen el 05 de febrero de 2016.

PLAZO DE LA COLOCACION: 120 días corridos, contados a partir del 26 de julio de 2013.

NEMOTECNICO: BFORU-AO

Lo anterior, se informa a usted para los fines que considere pertinentes.

Saluda atentamente a Usted.


HERNAN LOPEZ BOHNER
INTENDENTE DE VALORES
POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE

Con Copia

1. : DCFP
--- Comuna: --- Reg. ---
2. : DCV - Valores
--- Comuna: --- Reg. ---
3. : Secretaria General
--- Comuna: --- Reg. ---
4. Gerente General
: BOLSA DE COMERCIO DE SANTIAGO - BOLSA DE VALORES
BANDERA 63 - Ciudad: SANTIAGO - Reg. Metropolitana
5. Gerente General
: BOLSA DE CORREDORES - BOLSA DE VALORES
PRAT 798 - Ciudad: VALPARAISO - Reg. De Valparaiso
6. Gerente General
: BOLSA ELECTRONICA DE CHILE, BOLSA DE VALORES
HUERFANOS 770 PISO 14 - Ciudad: SANTIAGO - Reg. Metropolitana

Oficio electrónico, puede revisarlo en http://www.svs.cl/validar_oficio/
Folio: 201313111323340hEXvDZJHGohIQzNlydZdzLDHPyqrI

**ESCRITURA PÚBLICA COMPLEMENTARIA
DE EMISIÓN DE BONOS POR LÍNEA DE TÍTULOS DE DEUDA**

SERIE AO

**FORUM SERVICIOS FINANCIEROS S.A.
COMO EMISOR**

Y

**BANCO DE CHILE
COMO REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS**

EN SANTIAGO DE CHILE, a veintiséis de julio de dos mil trece, ante mí, **OSVALDO PEREIRA GONZALEZ**, Notario Público, Titular de la Décimo Cuarta Notaría de Santiago, con oficio en calle Teatinos número cuatrocientos cuarenta y nueve, sexto piso, comparecen:

/Uno/ don RAÚL ARONSOHN FALICKMANN, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número seis millones trescientos setenta y tres mil setecientos cincuenta y cuatro guión dos, en nombre y representación, según se acreditará, de **FORUM SERVICIOS FINANCIEROS S.A.**, sociedad anónima del giro de su denominación, Rol Único Tributario número noventa y seis millones seiscientos setenta y ocho mil setecientos noventa guión dos, ambos domiciliados en esta ciudad, Avenida Isidora Goyenechea número tres mil trescientos sesenta y cinco, tercer piso, comuna de Las Condes, en adelante el **"Emisor"**, por una parte; y, por la otra parte,

/Dos/ Don ANTONIO BLÁZQUEZ DUBREUIL, chileno, casado, ingeniero civil, cédula nacional de identidad número ocho millones setecientos cuarenta y un mil ochocientos diecinueve guión siete, y don JUAN EDUARDO CUEVAS KUSSNER, chileno, casado, empleado, cédula nacional de identidad número cinco millones novecientos diez mil cuatrocientos nueve guión ocho, ambos en representación, según se acreditará, de **BANCO DE CHILE**, una sociedad anónima bancaria, Rol Único Tributario número noventa y siete millones cuatro mil guión cinco, todos domiciliados en esta ciudad, calle Ahumada doscientos cincuenta y uno, comuna de Santiago; todos los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas respectivas y exponen:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES Y DEFINICIONES.

Uno. Antecedentes.

Por escritura pública otorgada en la Notaría de Santiago de don Osvaldo Pereira González, de fecha veintinueve de agosto de dos mil doce, bajo el repertorio número veintiún mil novecientos dieciocho guión dos mil doce, las partes celebraron un contrato de emisión de bonos por línea de títulos de deuda, modificado por escritura pública de fecha veintiséis de diciembre del año dos mil doce, otorgada en la Notaría de Santiago de don Osvaldo Pereira González bajo el repertorio número treinta y cuatro mil trescientos noventa y uno guión dos mil doce /en adelante, el **"Contrato de Emisión"**/, en virtud del cual y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo ciento cuatro de la Ley de Mercado de Valores y demás normativa aplicable de la Superintendencia de Valores y Seguros, se estableció la Línea con cargo a la cual el Emisor puede emitir, en una o más series /y dentro de cada serie, en sub-series/, Bonos hasta el equivalente en Pesos a cuatro millones de Unidades de Fomento.

Dos. Definiciones.

Los términos en mayúsculas no definidos en este instrumento tendrán los significados indicados en el Contrato de Emisión. Cada uno de tales significados es aplicable tanto a la forma singular como plural del correspondiente término.

CLÁUSULA SEGUNDA: EMISIÓN DE LOS BONOS DE LA SERIE AO. TÉRMINOS Y CARACTERÍSTICAS DE LA EMISION.

Uno. Emisión.

De acuerdo con lo dispuesto en la Cláusula Sexta del Contrato de Emisión, los términos particulares de la emisión de cualquier serie de bonos se establecerán en una Escritura Complementaria. De conformidad con lo anterior, por el presente instrumento el Emisor acuerda emitir bajo el Contrato de Emisión una serie de Bonos denominada “Serie AO” /en adelante, la “**Serie AO**”/, con cargo a la Línea inscrita en el Registro de Valores con fecha trece de febrero del año dos mil trece, bajo el número de registro setecientos cuarenta y cinco. Los términos y condiciones de los Bonos de la Serie AO son los que se establecen en esta Escritura Complementaria y en el Contrato de Emisión, en conformidad con lo señalado en la Cláusula Sexta del Contrato de Emisión. Las estipulaciones del Contrato de Emisión serán aplicables en todas aquellas materias que no estén expresamente reglamentadas en esta Escritura Complementaria.

Dos. Características de los Bonos de la Serie AO.

/a/ Monto a ser colocado.

/i/ La Serie AO considera Bonos por un valor nominal de hasta **dos millones de Unidades de Fomento**.

/ii/ Al día de otorgamiento de la presente Escritura de Complementaria, el valor nominal de la Línea disponible es de dos millones treinta y siete mil trescientas trece coma siete uno nueve tres Unidades de Fomento.

/iii/ Se deja expresa constancia que el Emisor sólo podrá colocar bonos por un valor nominal total máximo de hasta dos millones de Unidades de Fomento, o su equivalente en pesos a la fecha del presente instrumento, considerando tanto los Bonos que se coloquen con cargo a la Serie AO emitidos mediante esta Escritura Complementaria, como aquellos que se coloquen con cargo a las Series AN, AP y AQ, emitidos mediante escrituras complementarias otorgadas con esta misma fecha, en esta misma Notaría, todas las series referidas emitidas con cargo a la Línea.

/iv/ Los Bonos de la presente emisión y el monto a pagar en cada cuota, tanto de capital como de intereses, están denominados en Unidades de Fomento y, por tanto, el monto de las mismas se reajustará según la variación que experimente la Unidad de Fomento, debiendo pagarse en su equivalente en pesos al día del vencimiento de la respectiva cuota.

/b/ Series y enumeración de los títulos.

Los Bonos de la presente emisión se emiten en una sola serie denominada “Serie AO”. Los Bonos Serie AO tendrán la siguiente numeración: desde el número cero cero cero uno hasta el número cuatro mil, ambos inclusive.

/c/ Número de bonos que comprende la Serie AO.

La Serie AO comprende en total la cantidad de cuatro mil bonos.

/d/ Valor nominal de cada Bono.

Cada bono de la Serie AO tiene un valor nominal de quinientas Unidades de Fomento.

/e/ Plazo de colocación.

El plazo de colocación de los bonos Serie AO será de ciento veinte días corridos contados desde la fecha de la presente Escritura Complementaria. Los bonos de la Serie AO que no se colocaren en dicho plazo quedarán sin efecto.

/f/ Plazo de vencimiento de los Bonos Serie AO.

Los bonos de la Serie AO vencerán el cinco de febrero de dos mil dieciséis.

/g/ Tasa de interés, base de cálculo en días, período de los intereses y fecha de devengo de intereses y reajustes.

Los bonos Serie AO devengarán sobre el capital insoluta, expresados en Unidades de Fomento, un interés de **tres coma cinco cero cero cero por ciento anual**, compuesto, vencido, calculado sobre la base de años de trescientos sesenta días, equivalente a un **uno coma siete tres cuatro nueve por ciento semestral**, calculado sobre la base de semestres iguales de ciento ochenta días. Los intereses se devengarán desde el cinco de agosto de dos mil trece y se pagarán en las fechas que se indican en la Tabla de Desarrollo referida en la letra /h/ siguiente.

/h/ Cupones y tabla de desarrollo.

Los Bonos de la Serie AO regulada en esta Escritura Complementaria llevan cinco cupones, de los cuales los cuatro primeros serán para el pago de intereses y el restante para el pago de intereses y amortización del capital. Se deja constancia que tratándose en la especie de una emisión desmaterializada, los referidos cupones no tienen existencia física o material, siendo referenciales para el pago de las cuotas correspondientes y que el procedimiento de pago se realizará conforme a lo establecido en el Contrato de Emisión y en el Reglamento Interno del Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores. Las fechas de pago de intereses y amortización de capital, lo mismo que los montos a pagar en cada caso, son los que aparecen en la Tabla de Desarrollo de los Bonos Serie AO que se protocoliza con esta misma fecha y en esta misma Notaría bajo el número dieciocho mil nueve guión dos mil trece, que se entiende que forma parte integrante de la presente escritura para todos los efectos legales.

/i/ Fechas o períodos de amortización extraordinaria.

Los Bonos Serie AO no contemplan la opción del Emisor de rescate anticipado total o parcial.

/j/ Uso de fondos.

Los fondos provenientes de la colocación de los Bonos Serie AO se destinarán en aproximadamente un cincuenta por ciento al pago de pasivos del Emisor y, aproximadamente, un cincuenta por ciento a financiar el desarrollo de los negocios del Emisor.

CLÁUSULA TERCERA: NORMAS SUBSIDIARIAS.

En todo lo no regulado en la presente Escritura Complementaria se aplicará lo dispuesto en el Contrato de Emisión.

Personerías: La personería del representante de **FORUM SERVICIOS FINANCIEROS S.A.** consta de escritura pública de fecha cuatro de octubre de dos mil doce, otorgada en la Notaría de Santiago de don Osvaldo Pereira González. La personería de los representantes de **BANCO DE CHILE** consta de escrituras públicas de fechas veintitrés de abril de dos mil nueve y cuatro de enero de dos mil doce, ambas otorgadas en la Notaría de Santiago de don René Benavente Cash. Estas personerías no se insertan por ser conocidos por las partes y por el Notario que autoriza y a expresa petición de las partes. En comprobante y previa lectura firman los comparecientes. Se da copia y se anota en el libro de Repertorio con el número ya citado. DOY FE.

**TABLA DE DESARROLLO
BONOS SERIE AO**

**TABLA DE DESARROLLO
BONO FORUM
SERIE AO**

Monto máximo Serie AO	UF 2.000.000
Valor Nominal	UF 500
Cantidad de bonos	4.000
Intereses	Semestrales
Fecha inicio devengo de intereses	05/08/2013
Fecha de vencimiento	05/02/2016
Tasa de interés anual	3,5000%
Tasa de interés semestral	1,7349%

Cupón	Cuota de Intereses	Cuota de Amortizaciones	Fecha de Vencimiento	Interés	Amortización	Valor Cuota	Saldo Insoluto
1	1		05/02/2014	8,6745	0,0000	8,6745	500,0000
2	2		05/08/2014	8,6745	0,0000	8,6745	500,0000
3	3		05/02/2015	8,6745	0,0000	8,6745	500,0000
4	4		05/08/2015	8,6745	0,0000	8,6745	500,0000
5	5	1	05/02/2016	8,6745	500,0000	508,6745	0,0000

B.v Antecedentes de la emisión de Bonos AP

FitchRatings

Fitch Chile Clasificadora de Riesgo Ltda.
Alcántara 200, Piso 8, Of. 202
Las Condes - Santiago, Chile
T. 562 499 3300
F. 562 499 3301
www.fitchratings.cl

Santiago, 05 de agosto de 2013

Señor
Raúl Arnsohn
Gerente General
Forum Servicios Financieros S.A.
Isidora Goyenechea 3665, Piso 3
Presenta

De mi consideración:

Cumplo con informar a Ud. que Fitch Chile Clasificadora de Riesgo Ltda., utilizando estados financieros al 31 de marzo de 2013, clasifica en escala nacional la emisión de bonos serie AP, por un monto de \$45.000 millones, con cargo a la línea de bonos N°745 de Forum Servicios Financieros S.A., como consta en escritura pública de fecha 26 de julio de 2013, Repertorio N°18.010-2013, otorgada en la 14ª Notaría de Santiago de don Osvaldo Pereira González, de la siguiente forma:

Emisión de bonos serie AP, con cargo a la línea de bonos N°745
Outlook

Categoría 'AA-(d)'
Negativo

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

GONZALO ALLIENDE
Senior Director



En Santiago, a 05 de agosto de 2013, Feller Rate Clasificadora de Riesgo Limitada, certifica que ha otorgado la siguiente clasificación a la Línea de Bonos de Forum Servicios Financieros S.A.:

Línea de Bonos N° 745 : AA-

Emisiones al amparo de la línea

- Serie AP
Según escritura de fecha 26 de julio de 2013, Repertorio N° 18.010-2013, de la 14ª Notaría de Santiago.

Esta clasificación se asignó sobre la base de la metodología aprobada por esta empresa Clasificadora e incorpora en el análisis los estados financieros al 31 de marzo de 2013.

Oscar Mejías
Gerente General

Avda. Casapichuan 3631 Piso 11 - Las Condes - Santiago - Chile / Tel (562) 757 0100 / Fax (562) 757 0901



OFORD.: N°18110
Antecedentes.: Línea de bonos inscrita en el Registro de Valores bajo el N° 745, el 13 de febrero de 2013.
Materia.: Colocación de bonos Serie AP.
SGD.: N°2013080075858
Santiago, 13 de Agosto de 2013

De: Superintendencia de Valores y Seguros
A: Gerente General
FORUM SERVICIOS FINANCIEROS S.A.
AV. ISIDORA GOYENCHEA 3565 PISO 3 Y 4 - Ciudad: SANTIAGO - Reg.
Metropolitana

Con fecha 06 de agosto de 2013, Forum Servicios Financieros S.A. envió a esta Superintendencia copia autorizada de la escritura pública complementaria, otorgada el 26 de julio de 2013, en la Notaría de Santiago de don Osvaldo Pereira González y antecedentes adicionales respecto a la segunda colocación de bonos con cargo a la línea de bonos señalada en el antecedente.

Las características de los bonos son las siguientes:

SOCIEDAD EMISORA: FORUM SERVICIOS FINANCIEROS S.A.

DOCUMENTOS A EMITIR: Bonos al portador desmaterializados.

MONTO MAXIMO EMISION: Serie AP: \$45.000.000.000.-, compuesta de 4.500 títulos de deuda que se emitirán con un valor nominal de \$10.000.000.- cada uno.

No obstante lo anterior, el emisor sólo podrá colocar bonos hasta por un valor nominal total máximo de U.F. 2.000.000, considerando tanto los Bonos de la presente serie, como los Bonos Serie AN, AO y AQ emitidos mediante escrituras complementarias de fechas 26 de julio de 2013 con cargo a la línea del antecedente.

TASA DE INTERES: Los bonos Serie AP devengarán sobre el capital insoburo, expresado en pesos, un interés de 6,5% anual, compuesto, vencido, calculado sobre la base de semestres iguales de 180 días, equivalente a 3,1963% semestral.

Los intereses se devengarán a partir del 05 de agosto de 2013.

AMORTIZACION EXTRAORDINARIA: No hay.

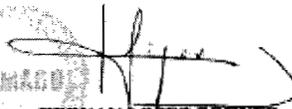
PLAZO DE LOS DOCUMENTOS: Los bonos Serie AP vencen el 05 de agosto de 2018.

PLAZO DE LA COLOCACION: 120 días corridos, contados a partir del 26 de julio de 2013.

NEMOTECNICO: BFORU-AP

Lo anterior, se informa a usted para los fines que considere pertinentes.

Saluda atentamente a Usted.


HERNAN LOPEZ BOHNER
INTENDENTE DE VALORES
POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE

Con Copia

1. : DCV - Valores
--- Comuna: --- Reg. ---
2. : Secretaria General
--- Comuna: --- Reg. ---
3. : Gerente General
: BOLSA DE COMERCIO DE SANTIAGO - BOLSA DE VALORES
BANDERA 63 - Ciudad: SANTIAGO - Reg. Metropolitana
4. : Gerente General
: BOLSA DE CORREDORES - BOLSA DE VALORES
PRAT 798 - Ciudad: VALPARAISO - Reg. De Valparaiso
5. : Gerente General
: BOLSA ELECTRONICA DE CHILE, BOLSA DE VALORES
HUERFANOS 770 PISO 14 - Ciudad: SANTIAGO - Reg. Metropolitana
6. : DCFP
--- Comuna: --- Reg. ---

Oficio electrónico, puede revisarlo en http://www.svs.cl/validar_oficio/
Folio: 20131811032346xGBCIraMfmrkTTFVJFPtSLEhOmpoAh

**ESCRITURA PÚBLICA COMPLEMENTARIA
DE EMISIÓN DE BONOS POR LÍNEA DE TÍTULOS DE DEUDA**

SERIE AP

**FORUM SERVICIOS FINANCIEROS S.A.
COMO EMISOR**

Y

**BANCO DE CHILE
COMO REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS**

EN SANTIAGO DE CHILE, a veintiséis de julio de dos mil trece, ante mí, **OSVALDO PEREIRA GONZALEZ**, Notario Público, Titular de la Decimo Cuarta Notaría de Santiago, con oficio en calle Teatinos número cuatrocientos cuarenta y nueve, sexto piso, comparecen:

/Uno/ don RAÚL ARONSOHN FALICKMANN, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número seis millones trescientos setenta y tres mil setecientos cincuenta y cuatro guión dos, en nombre y representación, según se acreditará, de **FORUM SERVICIOS FINANCIEROS S.A.**, sociedad anónima del giro de su denominación, Rol Único Tributario número noventa y seis millones seiscientos setenta y ocho mil setecientos noventa guión dos, ambos domiciliados en esta ciudad, Avenida Isidora Goyenechea número tres mil trescientos sesenta y cinco, tercer piso, comuna de Las Condes, en adelante el “**Emisor**”, por una parte; y, por la otra parte,

/Dos/ Don ANTONIO BLÁZQUEZ DUBREUIL, chileno, casado, ingeniero civil, cédula nacional de identidad número ocho millones setecientos cuarenta y un mil ochocientos diecinueve guión siete, y don JUAN EDUARDO CUEVAS KUSSNER, chileno, casado, empleado, cédula nacional de identidad número cinco millones novecientos diez mil cuatrocientos nueve guión ocho, ambos en representación, según se acreditará, de **BANCO DE CHILE**, una sociedad anónima bancaria, Rol Único Tributario número noventa y siete millones cuatro mil guión cinco, todos domiciliados en esta ciudad, calle Ahumada doscientos cincuenta y uno, comuna de Santiago; todos los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas respectivas y exponen:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES Y DEFINICIONES.

Uno. Antecedentes.

Por escritura pública otorgada en la Notaría de Santiago de don Osvaldo Pereira González, de fecha veintinueve de agosto de dos mil doce, bajo el repertorio número veintiún mil novecientos dieciocho guión dos mil doce, las partes celebraron un contrato de emisión de bonos por línea de títulos de deuda, modificado por escritura pública de fecha veintiséis de diciembre del año dos mil doce, otorgada en la Notaría de Santiago de don Osvaldo Pereira González bajo el repertorio número treinta y cuatro mil trescientos noventa y uno guión dos mil doce /en adelante, el “**Contrato de Emisión**”/, en virtud del cual y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo ciento cuatro de la Ley de Mercado de Valores y demás normativa aplicable de la Superintendencia de Valores y Seguros, se estableció la Línea con cargo a la cual el Emisor puede emitir, en una o más series /y dentro de cada serie, en sub-series/, Bonos hasta el equivalente en pesos moneda nacional a cuatro millones de Unidades de Fomento.

Dos. Definiciones.

Los términos en mayúsculas no definidos en este instrumento tendrán los significados indicados en el Contrato de Emisión. Cada uno de tales significados es aplicable tanto a la forma singular como plural del correspondiente término.

CLÁUSULA SEGUNDA: EMISIÓN DE LOS BONOS DE LA SERIE AP. TÉRMINOS Y CARACTERÍSTICAS DE LA EMISION.

Uno. Emisión.

De acuerdo con lo dispuesto en la Cláusula Sexta del Contrato de Emisión, los términos particulares de la emisión de cualquier serie de bonos se establecerán en una Escritura Complementaria. De conformidad con lo anterior, por el presente instrumento el Emisor acuerda emitir bajo el Contrato de Emisión una serie de Bonos denominada “Serie AP” /en adelante, la “**Serie AP**”, con cargo a la Línea inscrita en el Registro de Valores con fecha trece de febrero del año dos mil trece, bajo el número de registro setecientos cuarenta y cinco. Los términos y condiciones de los Bonos de la Serie AP son los que se establecen en esta Escritura Complementaria y en el Contrato de Emisión, en conformidad con lo señalado en la Cláusula Sexta del Contrato de Emisión. Las estipulaciones del Contrato de Emisión serán aplicables en todas aquellas materias que no estén expresamente reglamentadas en esta Escritura Complementaria.

Dos. Características de los Bonos de la Serie AP.**/a/ Monto a ser colocado.**

/i/ La Serie AP considera Bonos por un valor nominal de hasta **cuarenta y cinco mil millones de pesos**, equivalente al día de hoy a un millón novecientos sesenta y dos mil seiscientos ochenta y seis coma dos mil ochocientos siete Unidades de Fomento.

/ii/ Al día de otorgamiento de la presente Escritura de Complementaria, el valor nominal de la Línea disponible es de dos millones treinta y siete mil trescientas trece coma siete uno nueve tres Unidades de Fomento.

/iii/ Se deja expresa constancia que el Emisor sólo podrá colocar bonos por un valor nominal total máximo de hasta dos millones de Unidades de Fomento, o su equivalente en pesos a la fecha del presente instrumento, considerando tanto los Bonos que se coloquen con cargo a la Serie AP emitidos mediante esta Escritura Complementaria, como aquellos que se coloquen con cargo a las Series AN, AO y AQ, emitidos mediante escrituras complementarias otorgadas con esta misma fecha, en esta misma Notaría, todas las series referidas emitidas con cargo a la Línea.

/iv/ Al tratarse de una emisión en pesos, moneda nacional, los Bonos Serie AP no consideran reajustabilidad alguna.

/b/ Series y enumeración de los títulos.

Los Bonos de la presente emisión se emiten en una sola serie denominada “Serie AP”. Los Bonos Serie AP tendrán la siguiente numeración: desde el número cero cero cero uno hasta el número cuatro mil quinientos, ambos inclusive.

/c/ Número de bonos que comprende la Serie AP.

La Serie AP comprende en total la cantidad de cuatro mil quinientos bonos.

/d/ Valor nominal de cada Bono.

Cada bono de la Serie AP tiene un valor nominal de diez millones de pesos.

/e/ Plazo de colocación.

El plazo de colocación de los bonos Serie AP será de ciento veinte días corridos contados desde la fecha de la presente Escritura Complementaria. Los bonos de la Serie AP que no se colocaren en dicho plazo quedarán sin efecto.

/f/ Plazo de vencimiento de los Bonos Serie AP.

Los bonos de la Serie AP vencerán el cinco de agosto del dos mil dieciocho.

/g/ Tasa de interés, base de cálculo en días, período de los intereses y fecha de devengo de intereses y reajustes.

Los bonos Serie AP devengarán sobre el capital insoluto, expresados en pesos, un interés de **seis coma cinco cero cero cero por ciento anual**, compuesto, vencido, calculado sobre la base de años de trescientos sesenta días, equivalente a **tres coma uno nueve ocho ocho por ciento semestral**, calculado sobre la base de semestres iguales de ciento ochenta días. Los intereses se devengarán desde el cinco de agosto de dos mil trece y se pagarán en las fechas que se indican en la Tabla de Desarrollo referida en la letra /h/ siguiente.

/h/ Cupones y tabla de desarrollo.

Los Bonos de la Serie AP regulada en esta Escritura Complementaria llevan diez cupones, de los cuales los siete primeros serán para el pago de intereses y los tres restantes para el pago de intereses y amortización del capital. Se deja constancia que tratándose en la especie de una emisión desmaterializada, los referidos cupones no tienen existencia física o material, siendo referenciales para el pago de las cuotas correspondientes y que el procedimiento de pago se realizará conforme a lo establecido en el Contrato de Emisión y en el Reglamento Interno del Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores. Las fechas de pago de intereses y amortización de capital, lo mismo que los montos a pagar en cada caso, son los que aparecen en la Tabla de Desarrollo de los Bonos Serie AP que se protocoliza con esta misma fecha y en esta misma Notaría bajo el número dieciocho mil diez guión dos mil trece, que se entiende que forma parte integrante de la presente escritura para todos los efectos legales.

/i/ Fechas o períodos de amortización extraordinaria.

Los Bonos Serie AP no contemplan la opción del Emisor de rescate anticipado total o parcial.

/j/ Uso de fondos.

Los fondos provenientes de la colocación de los Bonos Serie AP se destinarán en aproximadamente un cincuenta por ciento al pago de pasivos del Emisor y, aproximadamente, un cincuenta por ciento a financiar el desarrollo de los negocios del Emisor.

CLÁUSULA TERCERA: NORMAS SUBSIDIARIAS.

En todo lo no regulado en la presente Escritura Complementaria se aplicará lo dispuesto en el Contrato de Emisión.

Personerías: La personería del representante de **FORUM SERVICIOS FINANCIEROS S.A.** consta de escritura pública de fecha cuatro de octubre de dos mil doce, otorgada en la Notaría de Santiago de don Osvaldo Pereira González. La personería de los representantes de **BANCO DE CHILE** consta de escrituras públicas de fechas veintitrés de abril de dos mil nueve y cuatro de enero de dos mil doce, ambas otorgadas en la Notaría de Santiago de don René Benavente Cash. Estas personerías no se insertan por ser conocidos por las partes y por el Notario que autoriza y a expresa petición de las partes. En comprobante y previa lectura firman los comparecientes. Se da copia y se anota en el libro de Repertorio con el número ya citado. DOY FE.

**TABLA DE DESARROLLO
BONOS SERIE AP**

**TABLA DE DESARROLLO
BONO FORUM
SERIE AP**

Monto máximo Serie AP	CLP 45.000.000.000
Valor Nominal	CLP 10.000.000
Cantidad de bonos	4,500
Intereses	Semestrales
Fecha inicio devengo de intereses	05/08/2013
Fecha de vencimiento	05/08/2018
Tasa de interés anual	6,5000%
Tasa de interés semestral	3,1988%

Cupón	Cuota de Intereses	Cuota de Amortizaciones	Fecha de Vencimiento	Interés	Amortización	Valor Cuota	Saldo Insoluto
1	1		05/02/2014	319.880,0000	0,0000	319.880,0000	10.000.000,0000
2	2		05/08/2014	319.880,0000	0,0000	319.880,0000	10.000.000,0000
3	3		05/02/2015	319.880,0000	0,0000	319.880,0000	10.000.000,0000
4	4		05/08/2015	319.880,0000	0,0000	319.880,0000	10.000.000,0000
5	5		05/02/2016	319.880,0000	0,0000	319.880,0000	10.000.000,0000
6	6		05/08/2016	319.880,0000	0,0000	319.880,0000	10.000.000,0000
7	7		05/02/2017	319.880,0000	0,0000	319.880,0000	10.000.000,0000
8	8	1	05/08/2017	319.880,0000	2.500.000,0000	2.819.880,0000	7.500.000,0000
9	9	2	05/02/2018	239.910,0000	2.500.000,0000	2.739.910,0000	5.000.000,0000
10	10	3	05/08/2018	159.940,0000	5.000.000,0000	5.159.940,0000	0,0000

B.vi Antecedentes de la emisión de Bonos AQ

Fitch Ratings

Fitch Chile Clasificadora de Riesgo Limitada
Alcázar 200, Piso 2, Of. 202
Las Condes - Santiago, Chile
T: 562 498 3300
F: 562 499 3301
www.fitchratings.cl

Santiago, 05 de agosto de 2013

Señor
Raúl Aronsohn
Gerente General
Forum Servicios Financieros S.A.
Isidora Goyenechea 3665, Piso 3
Presente

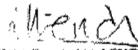
De mi consideración:

Cumplo con informar a Ud. que Fitch Chile Clasificadora de Riesgo Ltda., utilizando estados financieros al 31 de marzo de 2013, clasifica en escala nacional la emisión de bonos serie AQ, por un monto de US\$ 500.000, con cargo a la línea de bonos N°745 de Forum Servicios Financieros S.A., como consta en escritura pública de fecha 26 de julio de 2013, Repertorio N°18.011-2013, otorgada en la 14ª Notaría de Santiago de don Osvaldo Pereira González, de la siguiente forma:

Emisión de bonos serie AQ, con cargo a la línea de bonos N°745
Outlook

Categoría 'AA-(d)'
Negativo

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,


GONZALO ALLENDE
Senior Director



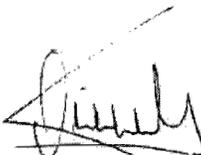
En Santiago, a 05 de agosto de 2013, Feller Rate Clasificadora de Riesgo Limitada, certifica que ha otorgado la siguiente clasificación a la Línea de Bonos de Forum Servicios Financieros S.A.:

Línea de Bonos N° 745 : AA-

Emisiones al amparo de la línea

- Serie AQ
Según escritura de fecha 26 de julio de 2013, Repertorio N° 18.011.2013, de la 14ª Notaría de Santiago.

Esta clasificación se asignó sobre la base de la metodología aprobada por esta empresa Clasificadora e incorpora en el análisis los estados financieros al 31 de marzo de 2013.



Oscar Mejias
Gerente General

Galera Carmona 3621 - Pta 11 - Las Condes, Santiago Chile / Tel (562) 757 0000 Fax (562) 757 0901



Superintendencia de Valores y Seguros

OFORD.: N°18109
Antecedentes.: Línea de bonos inscrita en el Registro de Valores bajo el N° 745, el 13 de febrero de 2013.
Materia.: Colocación de bonos Serie AQ.
SGD.: N°2013080075857
Santiago, 13 de Agosto de 2013

De: Superintendencia de Valores y Seguros
A: Gerente General
FORUM SERVICIOS FINANCIEROS S.A.
AV. ISIDORA GOYENECHEA 3365 PISO 3 Y 4 - Ciudad. SANTIAGO - Reg.
Metropolitana

Con fecha 06 de agosto de 2013, Forum Servicios Financieros S.A. envió a esta Superintendencia copia autorizada de la escritura pública complementaria, otorgada el 26 de julio de 2013, en la Notaría de Santiago de don Osvaldo Pereira González y antecedentes adicionales respecto a la segunda colocación de bonos con cargo a la línea de bonos señalada en el antecedente.

Las características de los bonos son las siguientes:

SOCIEDAD EMISORA: FORUM SERVICIOS FINANCIEROS S.A.

DOCUMENTOS A EMITIR: Bonos al portador desmaterializados.

MONTO MAXIMO EMISION: Serie AQ: U.F. 2.000.000.-, compuesta de 4.000 títulos de deuda que se emitirán con un valor nominal de U.F. 500.- cada uno.

No obstante lo anterior, el emisor sólo podrá colocar bonos hasta por un valor nominal total máximo de U.F. 2.000.000, considerando tanto los Bonos de la presente serie, como los Bonos Serie AN, AO y AP emitidos mediante escrituras complementarias de fechas 26 de julio de 2013 con cargo a la línea del antecedente.

TASA DE INTERES: Los bonos Serie AQ devengarán sobre el capital inscrito, expresado en Unidades de Fomento, un interés de 3,6% anual, compuesto, vencido, calculado sobre la base de semestres iguales de 180 días, equivalente a 1,7841% semestral.

Los intereses se devengarán a partir del 05 de agosto de 2013.

AMORTIZACION EXTRAORDINARIA: No hay.

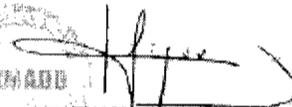
PLAZO DE LOS DOCUMENTOS: Los bonos Serie AQ vencen el 05 de agosto de 2018.

PLAZO DE LA COLOCACION: 120 días corridos, contados a partir del 26 de julio de 2013.

NEMOTECNICO: BFORU-AQ

Lo anterior, se informa a usted para los fines que considere pertinentes.

Saluda atentamente a Usted.



HERNAN LOPEZ BOHNER
INTENDENTE DE VALORES
POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE

Con Copia

1. Gerente General
: BOLSA DE CORREDORES - BOLSA DE VALORES
PRAT 798 - Ciudad: VALPARAISO - Reg. De Valparaiso
2. Gerente General
: BOLSA ELECTRONICA DE CHILE, BOLSA DE VALORES
HUERFANOS 770 PISO 14 - Ciudad: SANTIAGO - Reg. Metropolitana
3. Gerente General
: BOLSA DE COMERCIO DE SANTIAGO - BOLSA DE VALORES
BANDERA 63 - Ciudad: SANTIAGO - Reg. Metropolitana
4.
: DCFP
--- Comms: --- Reg. ---
5.
: DCV - Valores
--- Comms: --- Reg. ---
6.
: Secretaria General
--- Comms: --- Reg. ---

Oficio electrónico, puede revisarlo en http://www.svs.cl/validar_oficio
Folio: 201318109323349CtoBHATQuBRPlusCqAwfHPoYjJbzzah

**ESCRITURA PÚBLICA COMPLEMENTARIA
DE EMISIÓN DE BONOS POR LÍNEA DE TÍTULOS DE DEUDA**

SERIE AQ

**FORUM SERVICIOS FINANCIEROS S.A.
COMO EMISOR**

Y

**BANCO DE CHILE
COMO REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS**

EN SANTIAGO DE CHILE, a veintiséis de julio de dos mil trece, ante mí, **OSVALDO PEREIRA GONZALEZ**, Notario Público, Titular de la Decimo Cuarta Notaría de Santiago, con oficio en calle Teatinos número cuatrocientos cuarenta y nueve, sexto piso, comparecen:

/Uno/ don RAÚL ARONSOHN FALICKMANN, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número seis millones trescientos setenta y tres mil setecientos cincuenta y cuatro guión dos, en nombre y representación, según se acreditará, de **FORUM SERVICIOS FINANCIEROS S.A.**, sociedad anónima del giro de su denominación, Rol Único Tributario número noventa y seis millones seiscientos setenta y ocho mil setecientos noventa guión dos, ambos domiciliados en esta ciudad, Avenida Isidora Goyenechea número tres mil trescientos sesenta y cinco, tercer piso, comuna de Las Condes, en adelante el **"Emisor"**, por una parte; y, por la otra parte,

/Dos/ Don ANTONIO BLÁZQUEZ DUBREUIL, chileno, casado, ingeniero civil, cédula nacional de identidad número ocho millones setecientos cuarenta y un mil ochocientos diecinueve guión siete, y don JUAN EDUARDO CUEVAS KUSSNER, chileno, casado, empleado, cédula nacional de identidad número cinco millones novecientos diez mil cuatrocientos nueve guión ocho, ambos en representación, según se acreditará, de **BANCO DE CHILE**, una sociedad anónima bancaria, Rol Único Tributario número noventa y siete millones cuatro mil guión cinco, todos domiciliados en esta ciudad, calle Ahumada doscientos cincuenta y uno, comuna de Santiago; todos los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas respectivas y exponen:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES Y DEFINICIONES.

Uno. Antecedentes.

Por escritura pública otorgada en la Notaría de Santiago de don Osvaldo Pereira González, de fecha veintinueve de agosto de dos mil doce, bajo el repertorio número veintiún mil novecientos dieciocho guión dos mil doce, las partes celebraron un contrato de emisión de bonos por línea de títulos de deuda, modificado por escritura pública de fecha veintiséis de diciembre del año dos mil doce, otorgada en la Notaría de Santiago de don Osvaldo Pereira González bajo el repertorio número treinta y cuatro mil trescientos noventa y uno guión dos mil doce /en adelante, el **"Contrato de Emisión"**/, en virtud del cual y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo ciento cuatro de la Ley de Mercado de Valores y demás normativa aplicable de la Superintendencia de Valores y Seguros, se estableció la Línea con cargo a la cual el Emisor puede emitir, en una o más series /y dentro de cada serie, en sub-series/, Bonos hasta el equivalente en Pesos a cuatro millones de Unidades de Fomento.

Dos. Definiciones.

Los términos en mayúsculas no definidos en este instrumento tendrán los significados indicados en el Contrato de Emisión. Cada uno de tales significados es aplicable tanto a la forma singular como plural del correspondiente término.

CLÁUSULA SEGUNDA: EMISIÓN DE LOS BONOS DE LA SERIE AQ. TÉRMINOS Y CARACTERÍSTICAS DE LA EMISION.

Uno. Emisión.

De acuerdo con lo dispuesto en la Cláusula Sexta del Contrato de Emisión, los términos particulares de la emisión de cualquier serie de bonos se establecerán en una Escritura Complementaria. De conformidad con lo anterior, por el presente instrumento el Emisor acuerda emitir bajo el Contrato de Emisión una serie de Bonos denominada “Serie AQ” /en adelante, la “**Serie AQ**”, con cargo a la Línea inscrita en el Registro de Valores con fecha trece de febrero del año dos mil trece, bajo el número de registro setecientos cuarenta y cinco. Los términos y condiciones de los Bonos de la Serie AQ son los que se establecen en esta Escritura Complementaria y en el Contrato de Emisión, en conformidad con lo señalado en la Cláusula Sexta del Contrato de Emisión. Las estipulaciones del Contrato de Emisión serán aplicables en todas aquellas materias que no estén expresamente reglamentadas en esta Escritura Complementaria.

Dos. Características de los Bonos de la Serie AQ.**/a/ Monto a ser colocado.**

/i/ La Serie AQ considera Bonos por un valor nominal de hasta **dos millones de Unidades de Fomento**.

/ii/ Al día de otorgamiento de la presente Escritura de Complementaria, el valor nominal de la Línea disponible es de dos millones treinta y siete mil trescientas trece coma siete uno nueve tres Unidades de Fomento.

/iii/ Se deja expresa constancia que el Emisor sólo podrá colocar bonos por un valor nominal total máximo de hasta dos millones de Unidades de Fomento, o su equivalente en pesos a la fecha del presente instrumento, considerando tanto los Bonos que se coloquen con cargo a la Serie AQ emitidos mediante esta Escritura Complementaria, como aquellos que se coloquen con cargo a las Series AN, AO y AP, emitidos mediante escrituras complementarias otorgadas con esta misma fecha, en esta misma Notaría, todas las series referidas emitidas con cargo a la Línea.

/iv/ Los Bonos de la presente emisión y el monto a pagar en cada cuota, tanto de capital como de intereses, están denominados en Unidades de Fomento y, por tanto, el monto de las mismas se reajustará según la variación que experimente la Unidad de Fomento, debiendo pagarse en su equivalente en pesos al día del vencimiento de la respectiva cuota.

/b/ Series y enumeración de los títulos.

Los Bonos de la presente emisión se emiten en una sola serie denominada “Serie AQ”. Los Bonos Serie AQ tendrán la siguiente numeración: desde el número cero cero cero uno hasta el número cuatro mil, ambos inclusive.

/c/ Número de bonos que comprende la Serie AQ.

La Serie AQ comprende en total la cantidad de cuatro mil bonos.

/d/ Valor nominal de cada Bono.

Cada bono de la Serie AQ tiene un valor nominal de quinientas Unidades de Fomento.

/e/ Plazo de colocación.

El plazo de colocación de los bonos Serie AQ será de ciento veinte días corridos contados desde la fecha de la presente Escritura Complementaria. Los bonos de la Serie AQ que no se colocaren en dicho plazo quedarán sin efecto.

/f/ Plazo de vencimiento de los Bonos Serie AQ.

Los bonos de la Serie AQ vencerán el cinco de agosto de dos mil dieciocho.

/g/ Tasa de interés, base de cálculo en días, período de los intereses y fecha de devengo de intereses y reajustes.

Los bonos Serie AQ devengarán sobre el capital insoluto, expresados en Unidades de Fomento, un interés de **tres coma seis cero cero por ciento anual**, compuesto, vencido, calculado sobre la base de años de trescientos sesenta días, equivalente a **un uno coma siete ocho cuatro uno por ciento semestral**, calculado sobre la base de semestres iguales de ciento ochenta días. Los intereses se devengarán desde el cinco de agosto de dos mil trece y se pagarán en las fechas que se indican en la Tabla de Desarrollo referida en la letra /h/ siguiente.

/h/ Cupones y tabla de desarrollo.

Los Bonos de la Serie AQ regulada en esta Escritura Complementaria llevan diez cupones, de los cuales los siete primeros serán para el pago de intereses y los tres restantes para el pago de intereses y amortización del capital. Se deja constancia que tratándose en la especie de una emisión desmaterializada, los referidos cupones no tienen existencia física o material, siendo referenciales para el pago de las cuotas correspondientes y que el procedimiento de pago se realizará conforme a lo establecido en el Contrato de Emisión y en el Reglamento Interno del Depósito Central de Valores S.A., Depósito de Valores. Las fechas de pago de intereses y amortización de capital, lo mismo que los montos a pagar en cada caso, son los que aparecen en la Tabla de Desarrollo de los Bonos Serie AQ que se protocoliza con esta misma fecha y en esta misma Notaría bajo el número dieciocho mil once guión dos mil trece, que se entiende que forma parte integrante de la presente escritura para todos los efectos legales.

/i/ Fechas o períodos de amortización extraordinaria.

Los Bonos Serie AQ no contemplan la opción del Emisor de rescate anticipado total o parcial.

/j/ Uso de fondos.

Los fondos provenientes de la colocación de los Bonos Serie AQ se destinarán en aproximadamente un cincuenta por ciento al pago de pasivos del Emisor y, aproximadamente, un cincuenta por ciento a financiar el desarrollo de los negocios del Emisor.

CLÁUSULA TERCERA: NORMAS SUBSIDIARIAS.

En todo lo no regulado en la presente Escritura Complementaria se aplicará lo dispuesto en el Contrato de Emisión.

Personerías: La personería del representante de **FORUM SERVICIOS FINANCIEROS S.A.** consta de escritura pública de fecha cuatro de octubre de dos mil doce, otorgada en la Notaría de Santiago de don Osvaldo Pereira González. La personería de los representantes de **BANCO DE CHILE** consta de escrituras públicas de fechas veintitrés de abril de dos mil nueve y cuatro de enero de dos mil doce, ambas otorgadas en la Notaría de Santiago de don René Benavente Cash. Estas personerías no se insertan por ser conocidos por las partes y por el Notario que autoriza y a expresa petición de las partes. En comprobante y previa lectura firman los comparecientes. Se da copia y se anota en el libro de Repertorio con el número ya citado. DOY FE.

**TABLA DE DESARROLLO
BONOS SERIE AQ**

**TABLA DE DESARROLLO
BONO FORUM
SERIE AQ**

Monto máximo Serie AQ	UF 2.000.000
Valor Nominal	UF 500
Cantidad de bonos	4.000
Intereses	Semestrales
Fecha inicio devengo de intereses	05/08/2013
Fecha de vencimiento	05/08/2018
Tasa de interés anual	3,6000%
Tasa de interés semestral	1,7841%

Cupón	Cuota de Intereses	Cuota de Amortizaciones	Fecha de Vencimiento	Interés	Amortización	Valor Cuota	Saldo Insoluto
1	1		05/02/2014	8,9205	0,0000	8,9205	500,0000
2	2		05/08/2014	8,9205	0,0000	8,9205	500,0000
3	3		05/02/2015	8,9205	0,0000	8,9205	500,0000
4	4		05/08/2015	8,9205	0,0000	8,9205	500,0000
5	5		05/02/2016	8,9205	0,0000	8,9205	500,0000
6	6		05/08/2016	8,9205	0,0000	8,9205	500,0000
7	7		05/02/2017	8,9205	0,0000	8,9205	500,0000
8	8	1	05/08/2017	8,9205	125,0000	133,9205	375,0000
9	9	2	05/02/2018	6,6904	125,0000	131,6904	250,0000
10	10	3	05/08/2018	4,4603	250,0000	254,4603	0,0000

B.vii Contrato de Emisión de Bonos

CONTRATO DE EMISION DE BONOS

POR LINEA DE TITULOS DE DEUDA

FORUM SERVICIOS FINANCIEROS S.A.
COMO EMISOR

Y

BANCO DE CHILE
COMO REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS

El contrato de emisión de bonos consta de escritura pública de fecha 29 de agosto de 2012, repertorio N° 21.918-2012 otorgada en la Notaría de Santiago de don Osvaldo Pereira González, modificada por escritura pública de fecha 26 de diciembre de 2012, repertorio 34.391-2012, otorgada en la misma Notaría antes referida.

Este documento ha sido preparado sólo para efectos informativos y no constituye el texto original y obligatoria de las escritura pública de emisión de bonos respectiva.

En Santiago de Chile, a 29 de agosto de dos mil doce, ante mí, [INDIVIDUALIZACIÓN DEL NOTARIO PÚBLICO], comparecen:

/Uno/ don RAÚL ARONSOHN FALICKMANN, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número seis millones trescientos setenta y tres mil setecientos cincuenta y cuatro guión dos, en representación, según se acreditará, de FORUM SERVICIOS FINANCIEROS S.A., sociedad anónima del giro de su denominación, rol único tributario número noventa y seis millones seiscientos setenta y ocho mil setecientos noventa guión dos, ambos domiciliados en esta ciudad, Avenida Isidora Goyenechea número tres mil trescientos sesenta y cinco, tercer piso, comuna de Las Condes, Santiago, en adelante también denominada el "Emisor", por una parte; y, por la otra parte,

/Dos/ don Antonio Blázquez Dubreuil, chileno, casado, ingeniero civil, cédula nacional de identidad número ocho millones setecientos cuarenta y un mil ochocientos diecinueve guión siete, y don Juan Eduardo Cuevas Kussner, chileno, casado, factor de comercio, cédula nacional de identidad número cinco millones novecientos diez mil cuatrocientos nueve guión ocho, ambos en representación, según se acreditará, de BANCO DE CHILE, una sociedad anónima bancaria, rol único tributario número noventa y siete millones cuatro mil guión cinco, todos domiciliados en esta ciudad, calle Ahumada doscientos cincuenta y uno, comuna de Santiago, en adelante también denominada el "Representante de los Tenedores de Bonos"; todos los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas respectivas y exponen:

Que vienen en celebrar un contrato de emisión de bonos desmaterializados por línea de títulos de deuda, conforme al cual serán emitidos determinados bonos por el Emisor y depositados en el DEPÓSITO CENTRAL DE VALORES S.A., DEPÓSITO DE VALORES, actos que se regirán por las estipulaciones contenidas en este contrato y por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la materia.

CLÁUSULA PRIMERA. DEFINICIONES.

Para todos los efectos del Contrato de Emisión y sus anexos, /Uno/ Los términos con mayúscula /salvo exclusivamente cuando se encuentran al comienzo de una frase o en el caso de un nombre propio/ tendrán el significado adscrito a los mismos en esta cláusula. /Dos/ Según se utiliza en el Contrato de Emisión: /a/ cada término contable que no esté definido de otra manera en el Contrato de Emisión tiene el significado adscrito al mismo de acuerdo a IFRS; /b/ cada término legal que no esté definido de otra manera en el Contrato de Emisión tiene el significado adscrito al mismo de conformidad con la ley chilena, de acuerdo a las normas de interpretación establecidas en el Código Civil, y /c/ los términos definidos en esta cláusula pueden ser utilizados tanto en singular como en plural para los propósitos del Contrato de Emisión.

Activos Esenciales: significará la marca "Forum" y sus derivados, en todas y cada una de las clases en que ellas se encuentran actualmente registradas a nombre del Emisor.

Activos Libres de Gravámenes: corresponde a los activos /a/ de propiedad del Emisor; /b/ que estuvieren clasificados bajo las siguientes cuentas de los Estados Financieros del Emisor: /i/ "Depósitos a corto plazo"; /ii/ "Fondos Mutuos"; /iii/ "Deudores comerciales y otras cuentas por cobrar corrientes"; /iv/ "Derechos por cobrar no corrientes"; y /v/ "Activos comprometidos"; y /c/ que estuvieran libres de toda prenda, hipoteca u otro tipo de gravámenes constituidos a favor de terceros. Por lo tanto, para calcular los Activos Libres de Gravámenes al total de las cuentas enumeradas en la letra /b/ anterior se deberá restar el monto de la cuenta "Activos comprometidos".

Agente Colocador: significará, respecto a cada colocación a ser efectuada con cargo a la Línea, el agente colocador que pueda ser designado unilateralmente por el Emisor para participar en dicha colocación.

Banco Pagador: significará BANCO DE CHILE, en su calidad de banco pagador de los Bonos, o el que en el futuro pudiera reemplazarlo.

Bolsa de Comercio: significará la Bolsa de Comercio de Santiago, Bolsa de Valores S.A.

Bonos: significará los títulos de deuda a largo plazo desmaterializados emitidos conforme al Contrato de Emisión.

Contrato de Emisión: significará el presente instrumento con sus anexos, cualquier escritura posterior modificatoria y/o complementaria del mismo y las tablas de desarrollo y otros instrumentos que se protocolicen al efecto.

DCV: significará el DEPÓSITO CENTRAL DE VALORES S.A., DEPÓSITO DE VALORES.

Día Hábil Bancario: significará cualquier día del año que no sea sábado, domingo, feriado, treinta y uno de diciembre u otro día en que los bancos comerciales estén obligados o autorizados por ley o por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras para permanecer cerrados en la ciudad de Santiago.

Diario: significará el sitio www.elmostrador.cl y, si éste no estuviera disponible, el Diario Financiero, y si éste no circulare, el sitio www.lanacion.cl, y si éste no estuviera disponible, el Diario Oficial de la República de Chile.

Documentos de la Emisión: significará el Contrato de Emisión, el Prospecto y los antecedentes adicionales que se hayan acompañado a la SVS con ocasión del proceso de inscripción de los Bonos.

Emisión: significará la emisión de Bonos del Emisor conforme al Contrato de Emisión.

Emisor: tendrá el significado que a dicho término se asigna en la comparecencia de este instrumento.

Escrituras Complementarias: significará las respectivas escrituras complementarias del Contrato de Emisión, que deberán otorgarse con motivo de cada emisión con cargo a la Línea y que contendrán las especificaciones de los Bonos que se emitan con cargo a la Línea, su monto, características y demás condiciones especiales.

Estados Financieros: significará los estados financieros que las entidades inscritas en el Registro de Valores deben presentar periódicamente a la SVS o aquel instrumento que los reemplace. En este último caso, las referencias de este contrato a partidas específicas de los actuales Estados Financieros se entenderán hechas a aquellas en que tales partidas deben anotarse en el instrumento que reemplace a los Estados Financieros. Se deja constancia que el Emisor ha implementado los criterios IFRS en las normas contables utilizadas para la preparación de sus Estados Financieros, por lo que el Emisor informa a la SVS sus Estados Financieros bajo dicho criterio. En caso de existir sociedades filiales que obliguen al Emisor presentar estados financieros consolidados, para efectos de este Contrato de Emisión, se entenderá por Estados Financieros los estados financieros consolidados del Emisor.

IFRS: significará los International Financial Reporting Standards o Estándares Internacionales de Información Financiera, esto es, el método contable que las entidades inscritas en el Registro de Valores deben utilizar para preparar sus estados financieros y presentarlos periódicamente a la SVS, conforme a las normas impartidas al efecto por dicha entidad.

Ley de Mercado de Valores: significará la ley número dieciocho mil cuarenta y cinco de Mercado de Valores.

Ley del DCV: significará la ley número dieciocho mil ochocientos setenta y seis sobre Entidades Privadas de Depósito y Custodia de Valores.

Línea: significará la línea de emisión de bonos a que se refiere el Contrato de Emisión.

NCG número setenta y siete: significará la Norma de Carácter General número setenta y siete, de veinte de enero de mil novecientos noventa y ocho, de la SVS, o aquella que la modifique o reemplace.

Pasivo Exigible No Garantizado: corresponde a las siguientes cuentas de los Estados Financieros del Emisor: /a/ "Total Pasivos Corrientes" más /b/ "Total Pasivos No Corrientes". Adicionalmente se considerarán en este concepto a todas las deudas u obligaciones de terceros, de cualquier naturaleza, que no estén incluidas en el pasivo reflejado en las partidas señaladas y ajenas al Emisor o sus filiales si fuera el caso, que se encuentren caucionadas con garantías reales y/o personales de cualquier clase, otorgadas por el Emisor o por cualquiera de sus filiales /cuando corresponda/, incluyendo pero no limitado a avales, fianzas, codeudas solidarias, prendas e hipotecas – todo lo anterior sin contabilizar dos veces dichas sumas u obligaciones – incluyendo asimismo boletas de garantía bancarias.

Peso: significará la moneda de curso legal en la República de Chile.

Prospecto: significará el prospecto o folleto informativo de la Emisión que deberá ser remitido a la SVS conforme a lo dispuesto en la Norma de Carácter General número treinta de la SVS.

Registro de Valores: significará el registro de valores que lleva la SVS de conformidad a la Ley de Mercado de Valores y a su normativa orgánica.

Reglamento del DCV: significará el Decreto Supremo de Hacienda número setecientos treinta y cuatro, de mil novecientos noventa y uno.

Representante de los Tenedores de Bonos: significará BANCO DE CHILE, en su calidad de representante de los Tenedores de Bonos, o el que en el futuro pudiera reemplazarlo.

SVS: significará la Superintendencia de Valores y Seguros de la República de Chile.

Tabla de Desarrollo: significará la tabla en que se establece el valor de los cupones de los Bonos.

Tenedores de Bonos: significará cualquier inversionista que haya adquirido y mantenga inversión en Bonos emitidos conforme al Contrato de Emisión.

Total de los Activos: corresponde a las siguientes cuentas de los Estados Financieros del Emisor: /a/ "Activos Corrientes Totales" y /b/ "Total Activos No Corrientes".

Unidad de Fomento: significará unidades de fomento, esto es, la unidad reajutable fijada por el Banco Central de Chile en virtud del artículo treinta y cinco de la ley número dieciocho mil ochocientos cuarenta o la que oficialmente la suceda o reemplace. En caso que la Unidad de Fomento deje de existir y no se estableciera una unidad reajutable sustituta, se considerará como valor de la Unidad de Fomento aquél valor que la Unidad de Fomento tenga en la fecha en que deje de existir, debidamente reajustado según la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor, calculado por el Instituto Nacional de Estadísticas /o el índice u organismo que lo reemplace o suceda/, entre el día primero del mes calendario en que la Unidad de Fomento deje de existir y el último día del mes calendario inmediatamente anterior a la fecha de cálculo.

CLÁUSULA SEGUNDA. ANTECEDENTES DEL EMISOR.

Uno.- Nombre.

El nombre del Emisor es "FORUM SERVICIOS FINANCIEROS S.A.".

Dos.- Dirección de la Sede Principal.

La dirección de la sede principal del Emisor es Avenida Isidora Goyenechea número tres mil trescientos sesenta y cinco, Piso tres, comuna de Las Condes, Santiago.

Tres.- Información Financiera.

Toda la información financiera del Emisor se encuentra en sus respectivos Estados Financieros.

CLÁUSULA TERCERA. DESIGNACIÓN Y ANTECEDENTES DEL REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS.

Uno.- Designación.

El Emisor designa en este acto como representante de los futuros Tenedores de Bonos al BANCO DE CHILE, quien por intermedio de sus apoderados comparecientes, acepta esta designación y la remuneración establecida en su favor en el número cuatro de esta cláusula tercera.

Dos.- Nombre.

El nombre del Representante de los Tenedores de Bonos es "BANCO DE CHILE".

Tres.- Dirección de la Sede Principal.

La dirección de la sede principal del Representante de los Tenedores de Bonos es calle Ahumada doscientos cincuenta y uno, comuna y ciudad de Santiago.

Cuatro.- Remuneración del Representante de los Tenedores de Bonos.

En su calidad de Representante de los Tenedores de Bonos, el BANCO DE CHILE percibirá los siguientes valores: /i/ una comisión inicial por cada Escritura Complementaria de emisión de bonos con cargo a la Línea, por la suma equivalente a cincuenta Unidades de Fomento, más el impuesto al valor agregado, si correspondiere, que se pagará en la fecha en que se otorgue cada Escritura Complementaria de emisión de bonos con cargo a la Línea; /ii/ una comisión anual por cada Escritura Complementaria de emisión de bonos con cargo a la Línea, por la suma equivalente a doscientas Unidades de Fomento, más el impuesto al valor agregado, si correspondiere, que se pagará en la fecha de colocación parcial o total de los bonos con cargo a la Línea y, posteriormente, en las fechas de aniversario de cada colocación de bonos con cargo a la Línea; /iii/ una comisión por cada junta de tenedores de Bonos, por la suma equivalente a noventa Unidades de Fomento, más el impuesto al valor agregado, si correspondiere, que se pagará en la fecha en que se convoque a cada junta de tenedores de Bonos de cada emisión; y /iv/ El Representante de los

Tenedores de Bonos no percibirá, en el carácter de tal, otras comisiones que las mencionadas, ni aun con ocasión de modificaciones al Contrato de Emisión.

CLÁUSULA CUARTA. DESIGNACIÓN Y ANTECEDENTES DE LA EMPRESA DE DEPÓSITO DE VALORES.

Uno.- Designación.

Atendido que los Bonos serán desmaterializados, el Emisor ha designado a DEPÓSITO CENTRAL DE VALORES S.A., DEPÓSITO DE VALORES, en adelante también denominado "DCV", a efectos de que mantenga en depósito los Bonos.

Dos.- Nombre.

El nombre del DCV es "DEPÓSITO CENTRAL DE VALORES S.A., DEPÓSITO DE VALORES".

Tres.- Domicilio y Dirección de la Sede Principal.

El domicilio del DCV es la ciudad de Santiago, sin perjuicio de las sucursales o agencias que se establezcan en Chile o en el extranjero, en conformidad a la ley. La dirección de la sede principal del DCV es Avenida Apoquindo número cuatro mil uno, piso doce, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago.

Cuatro.- Rol Único Tributario.

El rol único tributario del DCV es noventa y seis millones seiscientos sesenta y seis mil ciento cuarenta guión dos.

Cinco.- Remuneración del DCV.

Conforme al instrumento denominado "Contrato de Registro de Emisiones Desmaterializadas de Valores de Renta Fija e Intermediación Financiera" suscrito con anterioridad a esta fecha entre el Emisor y el DCV, la prestación de los servicios de inscripción de instrumentos e ingresos de valores desmaterializados, materia del mencionado contrato, no estará afectada por tarifas para las partes. Lo anterior no impedirá al DCV aplicar a los depositantes las tarifas definidas en el Reglamento Interno del DCV, relativas al "Depósito de Emisiones Desmaterializadas", las que serán de cargo de aquél en cuya cuenta sean abonados los valores desmaterializados, aún en el caso de que tal depositante sea el propio Emisor.

CLÁUSULA QUINTA. DESIGNACIÓN Y ANTECEDENTES DEL BANCO PAGADOR.

Uno.- Designación.

El Emisor designa en este acto a BANCO DE CHILE, en adelante también el "Banco Pagador", a efectos de actuar como diputado para el pago de los intereses, de los reajustes y del capital y de cualquier otro pago proveniente de los Bonos, y de efectuar las demás diligencias y trámites necesarios para dicho objeto, en los términos del Contrato de Emisión. El BANCO DE CHILE por intermedio de sus apoderados comparecientes, acepta esta designación y la remuneración establecida en su favor en el número dos de esta cláusula quinta.

Dos.- Remuneración del Banco Pagador.

El Emisor pagará al Banco Pagador una remuneración anual equivalente a setenta y cinco Unidades de Fomento, más el impuesto al valor agregado que fuere aplicable, por cada emisión de Bonos con cargo a la Línea. Esta comisión se devengará a contar de la fecha del primer vencimiento de intereses o amortizaciones que se pague por cada emisión de Bonos emitidos con cargo a la Línea.

Tres.- Reemplazo del Banco Pagador.

El reemplazo del Banco Pagador deberá ser efectuado mediante escritura pública otorgada entre el Emisor, el Representante de los Tenedores de Bonos y el nuevo Banco Pagador. Tal reemplazo surtirá efecto sólo una vez que el Banco Pagador reemplazado haya sido notificado de dicha escritura por un ministro de fe y tal escritura haya sido anotada al margen del Contrato de Emisión. No podrá reemplazarse al Banco Pagador durante los treinta días anteriores a una fecha de pago de capital o intereses. En caso de reemplazo del Banco Pagador, el lugar del pago de los Bonos será aquel que se indique en la escritura de reemplazo o en el domicilio del Emisor, si en ella nada se dijese. El Banco Pagador podrá renunciar a su cargo, con a lo menos noventa días de anticipación, a una fecha en que corresponda pagar intereses o amortizar capital conforme al presente Contrato de Emisión, debiendo comunicarlo, con esa misma anticipación, mediante carta certificada dirigida al Emisor, al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV. En tal caso, se procederá a su reemplazo en la forma ya expresada y, si no se designare reemplazante, los pagos del capital, reajustes y/o intereses de los Bonos se efectuarán en las oficinas del Emisor. Todo cambio o sustitución del Banco Pagador por cualquier causa, será comunicada a los Tenedores de Bonos, mediante aviso publicado por el Representante de los Tenedores de Bonos en el Diario con una anticipación no inferior a treinta días a la siguiente fecha de vencimiento de algún cupón. El reemplazo del Banco Pagador no requerirá ni supondrá modificación alguna del Contrato de Emisión.

CLÁUSULA SEXTA. ANTECEDENTES Y CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN.

Uno.- Monto Máximo de la Emisión.

/a/ El monto máximo de la presente emisión por línea será la suma equivalente en Pesos a cuatro millones de Unidades de Fomento, sea que cada colocación que se efectúe con cargo a la Línea sea en Unidades de Fomento o Pesos nominales. Del mismo modo, el monto máximo de capital insoluto de los Bonos vigentes con cargo a la Línea no superará el monto de cuatro millones de Unidades de Fomento.

Para los efectos anteriores, si se efectuaren emisiones nominales en Pesos con cargo a la Línea, la equivalencia de la Unidad de Fomento se determinará a la fecha de cada Escritura Complementaria que se otorgue al amparo del Contrato de Emisión y, en todo caso, el monto colocado en Unidades de Fomento no podrá exceder el monto autorizado de la Línea a la fecha de inicio de la colocación de cada emisión con cargo a la Línea.

Lo anterior es sin perjuicio que dentro de los diez días hábiles anteriores al vencimiento de los Bonos, el Emisor podrá realizar una nueva colocación dentro de la Línea, por un monto de hasta el cien por ciento del máximo autorizado de la Línea, para financiar el pago de los instrumentos que estén por vencer.

/b/ El Emisor podrá renunciar a emitir y colocar el total de la Línea y, además, reducir su monto al equivalente al valor nominal de los Bonos emitidos con cargo a la Línea y colocados a la fecha de la renuncia, con la autorización expresa del Representante de los Tenedores de Bonos. Esta renuncia y la consecuente reducción del valor nominal de la Línea, deberán constar por escritura pública otorgada por el Emisor y el Representante de los Tenedores de Bonos, y ser comunicadas al DCV y a la SVS. A partir de la fecha en que dicha declaración se registre en la SVS, el monto de la Línea quedará reducido al monto efectivamente colocado. Desde ya el Representante de los Tenedores de Bonos se entiende facultado para concurrir, en conjunto con el Emisor, al otorgamiento de la escritura pública en que conste la reducción del valor nominal de la Línea, pudiendo acordar con el Emisor los términos de dicha escritura sin necesidad de autorización previa por parte de la junta de Tenedores de Bonos.

Dos.- Series en que se Divide y Enumeración de los Títulos de Cada Serie.

Los Bonos podrán emitirse en una o más series, que a su vez podrán dividirse en sub-series. Cada vez que se haga referencia a las series o a cada una de las series en general, sin indicar su sub-serie, se entenderá hecha o extensiva dicha referencia a las sub-series de la serie respectiva. La enumeración de los títulos de cada serie será correlativa dentro de cada serie de Bonos con cargo a la Línea, partiendo por el número cero cero uno.

Tres.- Oportunidad y mecanismo para determinar el monto nominal de los Bonos en circulación emitidos con cargo a la Línea y el monto nominal de los Bonos que se colocarán con cargo a la Línea.

/a/ El monto nominal de los Bonos que se colocarán con cargo a la Línea se determinará en cada Escritura Complementaria que se suscriba con motivo de las colocaciones de Bonos que se efectúen con cargo a la Línea. Para estos efectos, si se efectuaren colocaciones nominales en Pesos con cargo a la Línea, la equivalencia de la Unidad de Fomento se determinará a la fecha de la respectiva Escritura Complementaria.

/b/ Asimismo, en cada Escritura Complementaria se establecerá el monto del saldo insoluto del capital de los Bonos vigentes y colocados previamente con cargo a la Línea. Para estos efectos, si previamente se efectuaron colocaciones en Pesos con cargo a la Línea, dicho monto del saldo insoluto del capital se expresará en Unidades de Fomento según el valor de esta unidad a la fecha de la Escritura Complementaria original correspondiente a la serie de que se trate.

Cuatro.- Plazo de Vencimiento de la Línea de Bonos.

La Línea tiene un plazo máximo de diez años contado desde su fecha de inscripción en el Registro de Valores, dentro del cual el Emisor tendrá derecho a colocar y deberán vencer las obligaciones con cargo a la Línea. No obstante, la última emisión de Bonos con cargo a la Línea podrá tener obligaciones de pago que venzan con posterioridad al término de la Línea, para lo cual el Emisor dejará constancia, en dicha escritura de emisión, de la circunstancia de ser ella la última emisión con cargo a la Línea.

Cinco.- Características Generales de los Bonos.

Los Bonos que se emitan con cargo a la Línea podrán ser colocados en el mercado general, se emitirán desmaterializados en virtud de lo dispuesto en el artículo once de la Ley del DCV, y podrán estar expresados en Pesos o en Unidades de Fomento. Los Bonos expresados en Pesos serán pagaderos en Pesos y los Bonos expresados en Unidades de Fomento serán pagaderos en su equivalencia en Pesos a la fecha del respectivo vencimiento.

Seis.- Condiciones Económicas de los Bonos.

Los Bonos que se emitan con cargo a la Línea, su monto, características y condiciones especiales se especificarán en las respectivas Escrituras Complementarias, las que deberán otorgarse con motivo de cada emisión con cargo a la Línea y deberán contener, además de las condiciones que en su oportunidad establezca la SVS en normas generales dictadas al efecto, a lo menos las siguientes menciones: */a/* monto a ser colocado en cada caso y el valor nominal de la Línea disponible al día de otorgamiento de la Escritura Complementaria que se efectúe con cargo a la Línea. Los títulos de los Bonos quedarán expresados en Pesos o en Unidades de Fomento; */b/* series de esa emisión, plazo de vigencia de cada serie o sub-serie, si correspondiere, y enumeración de los títulos correspondientes; */c/* número de Bonos de cada serie o sub-serie, si correspondiere; */d/* valor nominal de cada Bono; */e/* plazo de colocación de la respectiva emisión; */f/* plazo de vencimiento de los Bonos de cada emisión; */g/* tasa de interés o procedimiento para su determinación, especificación de la base de días a que la tasa de interés estará referida, período de pago de los intereses, fecha desde la cual los Bonos comienzan a generar intereses y reajustes, de ser procedente; */h/* cupones de los Bonos, tabla de desarrollo /una por cada serie o sub-serie, si correspondiere/ para determinar su valor, la que deberá protocolizarse e indicar número de cuotas de intereses y amortizaciones, fechas de pago, monto de intereses y amortización de capital a pagar en cada cupón, monto total de intereses, reajustes y amortizaciones por cada cupón, saldo de capital adeudado luego de pagada la cuota respectiva. Los Bonos que se emitan con cargo a la Línea se pagarán al respectivo vencimiento en Pesos, si estuvieren expresados en Pesos, o en su equivalencia en Pesos a la fecha del respectivo vencimiento, si estuvieren expresados en Unidades de Fomento; */i/* fechas o períodos de amortización extraordinaria y valor al cual se rescatará cada uno de los Bonos, si correspondiere; */j/* moneda de pago; */k/* reajustabilidad, si correspondiere; y */l/* uso específico que el Emisor dará a los fondos de la emisión respectiva.

Siete.- Bonos Desmaterializados al Portador.

Los títulos de los Bonos que se emitan con cargo a la Línea serán al portador y desmaterializados desde la respectiva emisión y por ende: */a/* Los títulos no serán impresos ni confeccionados materialmente, sin perjuicio de aquellos casos en que corresponda su impresión, confección material y transferencia de los Bonos, ésta se realizará, de acuerdo al procedimiento que detallan la Ley del DCV, el Reglamento del DCV y el Reglamento Interno del DCV, mediante un cargo de la posición en la cuenta de quien transfiere y un abono de la posición en la cuenta de quien adquiere, todo lo anterior sobre la base de una comunicación que, por medios electrónicos, dirijan al DCV tanto quien transfiere como quien adquiere. */b/* Mientras los Bonos se mantengan desmaterializados, se conservarán depositados en el DCV y la cesión de posiciones sobre ellos se efectuará conforme a las normas de la Ley del DCV, de acuerdo a lo dispuesto en la NCG número setenta y siete y conforme a las disposiciones del Reglamento del DCV y al Reglamento Interno del DCV. La materialización de los Bonos y su retiro del DCV se harán en la forma dispuesta en la cláusula séptima, número cinco de este instrumento y sólo en los casos allí previstos. */c/* La numeración de los títulos será correlativa dentro de cada una de las series que se emitan con cargo a la Línea, y cada título representará y constituirá un Bono de la respectiva serie. Al momento de solicitar la materialización de un Bono, el DCV informará al Emisor el número y serie del título que deba emitirse, el cual reemplazará al Bono desmaterializado del mismo número de la serie, quedando éste último sin efecto e inutilizado. En este caso se efectuará la correspondiente anotación en el Registro de Emisiones Desmaterializadas a que se refiere la NCG número setenta y siete.

Ocho.- Cupones para el Pago de Intereses y Amortización.

En los Bonos desmaterializados que se emitan con cargo a la Línea, los cupones de cada título no tendrán existencia física o material, serán referenciales para el pago de las cuotas correspondientes y el procedimiento de pago se realizará conforme a lo establecido en el Reglamento Interno del DCV. Los intereses, reajustes, las amortizaciones de capital y cualquier otro pago con cargo a los Bonos, según corresponda, serán pagados de acuerdo a la lista que para tal efecto confeccione el DCV y que éste comunique al Banco Pagador o a quien determine el Emisor, en su caso, a la fecha del respectivo vencimiento, de acuerdo al procedimiento establecido en la Ley del DCV, en el Reglamento del DCV y en el Reglamento Interno del DCV. Los cupones que correspondan a los Bonos desmaterializados se entenderán retirados de éstos e inutilizados al momento de la entrega de la referida lista. En el caso de existir Bonos materializados, los intereses, reajustes y amortizaciones de capital, serán pagados a quien exhiba el título respectivo y contra la entrega del cupón correspondiente, el cual será recortado e inutilizado. Se entenderá que los Bonos desmaterializados llevarán el número de cupones para el pago de intereses y amortización de capital que se indique en las respectivas Escrituras Complementarias. Cada cupón indicará su valor, la fecha de su vencimiento y el número y serie o sub-serie del Bono a que pertenezca.

Nueve.- Intereses.

Los Bonos de la Línea devengarán sobre el capital insoluto, el interés que se indique en las respectivas Escrituras Complementarias. Estos intereses se devengarán y pagarán en las oportunidades que en ellas se establezca para la respectiva serie o sub-serie. En caso que alguna de dichas fechas de vencimiento no fuese Día Hábil Bancario, el vencimiento de la respectiva cuota de intereses se entenderá prorrogado para el primer Día Hábil Bancario siguiente. El monto a pagar por concepto de intereses en cada oportunidad, será el que se indique para la respectiva serie o sub-serie en la correspondiente tabla de desarrollo.

Diez.- Amortización.

Las amortizaciones del capital de los Bonos se efectuarán en las fechas que se indiquen en las respectivas Escrituras Complementarias. En caso que alguna de dichas fechas de vencimiento no fuese Día Hábil Bancario, el vencimiento de la respectiva cuota de amortización de capital se entenderá prorrogado para el primer Día Hábil Bancario, siguiente. El monto a pagar por concepto de amortización en cada oportunidad, será el que se indique para la respectiva serie o sub-serie en la correspondiente tabla de desarrollo. Los intereses y el capital no cobrados en las fechas de vencimiento que correspondan, no devengarán nuevos intereses ni reajustes y los Bonos tampoco devengarán intereses ni reajustes con posterioridad a la fecha de su vencimiento, o en su caso, a la fecha de su rescate anticipado, salvo que el Emisor incurra en mora en el pago de la respectiva cuota, evento en el cual las sumas impagas devengarán un interés igual al interés máximo convencional que permita estipular la ley para operaciones en moneda nacional reajustables o no reajustables, según corresponda para cada Emisión con cargo a la Línea, desde el día de la mora y hasta el pago efectivo de las sumas en cuestión. Asimismo queda establecido que no constituirá mora o retardo del Emisor en el pago de capital, interés o reajuste, el atraso en el cobro en que incurra el Tenedor de Bonos respecto del cobro de alguna cuota o cupón. Los intereses y reajustes de los Bonos sorteados o amortizados extraordinariamente cesarán y serán pagaderos desde la fecha en que se efectúe el pago de la amortización correspondiente.

Once.- Reajustabilidad.

Los Bonos emitidos con cargo a la Línea y el monto a pagar en cada cuota, tanto de capital como de intereses, podrán contemplar como unidad de reajustabilidad a la Unidad de Fomento, en caso que sean emitidos en esa unidad de reajuste. Si los Bonos están expresados en Pesos, deberán pagarse en Pesos a la fecha de vencimiento de cada cuota. Si los Bonos están expresados en Unidades de Fomento deberán pagarse en Pesos a

la fecha de vencimiento de cada cuota en su equivalente en Pesos conforme al valor que la Unidad de Fomento tenga al vencimiento de cada cuota.

Doce.- Moneda de Pago.

Los Bonos que se emitan con cargo a la Línea se pagarán al respectivo vencimiento en Pesos, si están expresados en Pesos, o en su equivalente en Pesos, si están expresados en Unidades de Fomento.

Trece.- Aplicación de Normas Comunes.

En todo lo no regulado en las respectivas Escrituras Complementarias para las siguientes emisiones, se aplicarán a dichos Bonos las normas comunes previstas en el Contrato de Emisión para todos los Bonos que se emitan con cargo a la Línea, cualquiera fuere su serie o sub-serie.

CLÁUSULA SÉPTIMA. OTRAS CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN.

Uno.- Rescate Anticipado.

/a/ El Emisor definirá en cada Escritura Complementaria si podrá rescatar anticipadamente en forma total o parcial los Bonos de cualquiera de las series o sub-serie, y en su caso, los términos, las condiciones, las fechas y los períodos correspondientes.

/b/ En las respectivas Escrituras Complementarias se especificará si los Bonos de la respectiva serie tendrán la opción de amortización extraordinaria a:

ii/ el equivalente al monto del capital insoluto a la fecha fijada para el rescate, debidamente reajustado hasta dicha fecha, si correspondiere, más los intereses devengados y no pagados hasta la fecha fijada para el rescate; o

iii/ el valor determinado en el sistema valorizador de instrumentos de renta fija del sistema computacional de la Bolsa de Comercio "SEBRA", o aquel sistema que lo suceda o reemplace, a la fecha del rescate anticipado, utilizando el valor nominal de cada Bono a ser rescatado anticipadamente y utilizando además una tasa de descuento denominada "Tasa de Prepago", la que será equivalente a la suma de la "Tasa Referencial" más un "Spread de Prepago"; o

iiii/ el valor equivalente al mayor valor que resulte entre lo indicado en los numerales *ii/* y *iii/* anteriores.

Para estos efectos, la "Tasa Referencial" se determinará de la siguiente manera: se ordenarán desde menor a mayor duración todos los instrumentos que componen las Categorías Benchmark de Renta Fija de instrumentos emitidos por el Banco Central de Chile y la Tesorería General de la República de Chile, obteniéndose un rango de duraciones para cada una de las Categorías Benchmark. Si la duración del Bono valorizado a su tasa de colocación /considerando la primera colocación, si los respectivos Bonos se colocan en más de una oportunidad/ está contenida dentro de alguno de los rangos de duraciones de las Categorías Benchmark, la Tasa Referencial corresponderá a la Tasa Benchmark informada por la Bolsa de Comercio para la categoría correspondiente. En caso que no se observe la condición anterior, se realizará una interpolación lineal en base a las duraciones y tasas de aquellos dos papeles que pertenezcan a alguna de las siguientes Categorías Benchmark, y que se hubieren transado el segundo Día Hábil Bancario previo a la publicación del aviso de rescate anticipado: *ii/* el primer papel con una duración lo más cercana posible pero menor a la duración del Bono a ser rescatado, y *ii/* el segundo papel con una duración lo más cercana posible pero mayor a la duración del Bono a ser rescatado. Para el caso de aquellos Bonos emitidos en Unidades de Fomento, las Categorías Benchmark serán las Categorías Benchmark de Renta Fija de instrumentos emitidos por el Banco Central de Chile y la Tesorería General de la República de Chile UF guión cero cinco, UF guión cero siete, UF guión diez y UF guión veinte, de acuerdo al criterio establecido por la Bolsa de Comercio. Para el caso de aquellos Bonos emitidos en Pesos nominales, las Categorías Benchmark serán las Categorías Benchmark de Renta Fija de instrumentos emitidos por el Banco Central de Chile y la Tesorería General de la República de Chile Pesos guión cero cinco, Pesos guión cero siete y Pesos guión diez, de acuerdo al criterio establecido por la Bolsa de Comercio. Si por parte de la Bolsa de Comercio se agregaran, sustituyeran o eliminaran Categorías Benchmark de Renta Fija por el Banco Central de Chile y la Tesorería General de la República de Chile, se utilizarán los papeles punta de aquellas Categorías Benchmark, para papeles denominados en Unidades de Fomento o Pesos nominales según corresponda, que estén vigentes al segundo Día Hábil Bancario previo al día en que se publique el aviso del rescate anticipado. Para calcular el precio y la duración de los instrumentos, se utilizará el valor determinado por la "Tasa Benchmark una hora veinte minutos pasado meridiano" del SEBRA, o aquel sistema que lo suceda o reemplace. En aquellos casos en que se requiera realizar una interpolación lineal entre dos papeles según lo descrito anteriormente, se considerará el promedio de las transacciones de dichos papeles durante el segundo Día Hábil Bancario previo a la publicación del aviso de rescate anticipado.

El "Spread de Prepago" corresponderá al definido en las Escrituras Complementarias en el caso de contemplarse la opción de rescate.

Si la duración del Bono valorizado a la Tasa de Prepago resultare superior o inferior a las contenidas en el rango definido por las duraciones de los instrumentos que componen todas las Categorías Benchmark de Renta Fija o si la Tasa Referencial no pudiere ser determinada en la forma indicada precedentemente, el Emisor solicitará al Representante de los Tenedores de Bonos, a más tardar tres Días Hábiles Bancarios previos al día en que se publique el aviso de rescate anticipado, que solicite a al menos tres de los Bancos de Referencia /según se singularizan más adelante/ una cotización de la tasa de interés para los instrumentos definidos anteriormente, tanto para una oferta de compra como para una oferta de venta, las que deberán estar vigentes el segundo Día Hábil Bancario previo al día en que se publique el aviso de rescate anticipado. Se considerará como la cotización de cada Banco de Referencia el punto medio entre ambas ofertas cotizadas. La cotización de cada Banco de Referencia así determinada, será a su vez promediada con las proporcionadas por los restantes Bancos de Referencia, y el resultado de dicho promedio aritmético constituirá la Tasa Referencial. La Tasa Referencial así determinada será definitiva para las partes, salvo error manifiesto, esto es, un error claro y patente, de aquellos que pueden ser detectados de su sola lectura, tales como errores de transcripción o de copia de o de cálculo aritmético. Serán Bancos de Referencia los siguientes bancos: Banco de Chile, Banco BICE, Banco Bilbao Vizcaya Argentina, Chile, Banco Santander-Chile, Banco del Estado de Chile, Banco de Crédito e Inversiones, Corpbanca y Banco Security. La Tasa de Prepago, de ser precedente, deberá determinarse el segundo Día Hábil previo al día de publicación del aviso del rescate anticipado. Para estos efectos, el Emisor deberá hacer el cálculo correspondiente y comunicar la Tasa de Prepago que se aplicará al Representante de los Tenedores de Bonos a más tardar a las diecisiete horas del segundo Día Hábil previo al día de publicación del aviso del rescate anticipado.

/c/ En caso que se rescate anticipadamente sólo parte de los Bonos, el Emisor efectuará un sorteo ante notario público para determinar los Bonos de las series respectivas que se rescatarán. Para estos efectos, el Emisor publicará un aviso en el Diario y notificará al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV mediante carta entregada en sus domicilios por notario, todo ello con a lo menos quince Días Hábiles Bancarios de anticipación a la fecha en que se vaya a efectuar el sorteo. En ese aviso y en las cartas se señalará el monto de Pesos o Unidades de Fomento, según corresponda, que se desea rescatar anticipadamente, con indicación de la o las series de los Bonos que se rescatarán, el notario ante el cual se efectuará el sorteo y el día, hora y lugar en que éste se llevará a efecto. A la diligencia del sorteo podrán asistir, pero no será un requisito de validez del mismo, el Emisor, el Representante de los Tenedores de Bonos, el DCV y los Tenedores de Bonos de la o las series a ser rescatada, que lo deseen. Se levantará un acta de la diligencia por el respectivo notario en la que se dejará constancia del número y serie de los Bonos sorteados. El acta será protocolizada en los registros de escrituras públicas del notario ante el cual se hubiere efectuado el sorteo. El sorteo deberá verificarse con, a lo menos, treinta Días Hábiles Bancarios de anticipación a la fecha en la cual se vaya a efectuar el rescate anticipado. Dentro de los cinco Días Hábiles Bancarios siguientes al sorteo se publicará por una vez en el Diario, la lista de los Bonos que, según el sorteo, serán rescatados anticipadamente, señalándose el número y serie de cada uno de ellos. Además, copia del acta se remitirá al DCV a más tardar al Día Hábil Bancario siguiente a la realización del sorteo, para que éste pueda informar a través de sus propios sistemas del resultado del sorteo a sus depositantes. Si en el sorteo resultaren rescatados Bonos desmaterializados, esto es, que estuvieren en depósito en el DCV, se aplicará lo dispuesto en el Reglamento del DCV para determinar los depositantes cuyos Bonos han sido rescatados, conforme lo dispuesto en el artículo nueve de la Ley del DCV.

/d/ En caso que el rescate anticipado contemple la totalidad de los Bonos en circulación, se publicará un aviso por una vez en el Diario indicando este hecho y se notificará al Representante de los Tenedores de Bonos y al DCV mediante carta entregada en sus domicilios por notario, todo ello con a lo menos treinta Días Hábiles Bancarios de anticipación a la fecha en que se efectúe el rescate anticipado. Igualmente, se procurará que el DCV informe de esta circunstancia a sus depositantes a través de sus propios sistemas.

/e/ El aviso de rescate anticipado, sea este total o parcial, incluirá el número de Bonos a ser rescatados, la tasa de rescate y el valor al que se rescatarán los Bonos afectos a rescate anticipado. La fecha elegida para efectuar el rescate anticipado deberá ser un Día Hábil Bancario y el pago del capital y de los intereses devengados se hará conforme a lo señalado en la Cláusula Sexta precedente. Los intereses y reajustes de los Bonos

rescatados se devengarán sólo hasta el día fijado para que se efectúe el rescate anticipado. Los intereses y reajustes de los Bonos sorteados cesarán, y serán pagaderos desde, la fecha fijada para que se efectúe el pago de la amortización correspondiente.

Dos.- Fechas, Lugar y Modalidades de Pago.

/a/ Las fechas de pagos de intereses, reajustes y amortizaciones del capital para los Bonos se determinarán en las Escrituras Complementarias que se suscriban con ocasión de cada colocación de Bonos. Si las fechas fijadas para el pago de intereses, de reajustes o de capital recayeren en día que no fuera un Día Hábil Bancario, el pago respectivo se prorrogará al Día Hábil Bancario siguiente. El capital, intereses y reajustes no cobrados en las fechas que correspondan no devengarán nuevos intereses ni reajustes y los Bonos tampoco devengarán intereses ni reajustes con posterioridad a la fecha de su vencimiento o, en su caso, a la fecha de su rescate anticipado, salvo que el Emisor incurra en mora, evento en el cual las sumas impagas devengarán un interés igual al interés máximo convencional que permita estipular la ley para operaciones en moneda nacional reajustables o no reajustables, según corresponda para cada Emisión con cargo a la Línea, desde el día de la mora y hasta el pago efectivo de la deuda. No constituirá mora o retardo en el pago de capital, o intereses o reajustes, el atraso en el cobro en que incurra el respectivo Tenedor de Bonos, ni la prórroga que se produzca por vencer el cupón de los títulos en día que no sea Día Hábil Bancario. Los Bonos expresados en Unidades de Fomento, y por ende las cuotas de amortización e intereses, serán pagados en su equivalente en Pesos conforme al valor de la Unidad de Fomento a la fecha del respectivo vencimiento.

/b/ Los pagos se efectuarán en la oficina principal del Banco Pagador, actualmente ubicada en esta ciudad, calle Ahumada número doscientos cincuenta y uno, comuna de Santiago, en horario bancario normal de atención al público. El Banco Pagador efectuará los pagos a los Tenedores de Bonos por orden y cuenta del Emisor. El Emisor deberá proveer al Banco Pagador de los fondos necesarios para el pago de los intereses, reajustes y del capital mediante el depósito de fondos disponibles con, a lo menos, cuarenta y ocho horas de anticipación a aquél que corresponda efectuar el respectivo pago. Si el Banco Pagador no fuere provisto de los fondos oportunamente, no procederá al respectivo pago de capital y/o reajustes e intereses de los Bonos, sin responsabilidad alguna para él. El Banco Pagador no efectuará pagos parciales si no hubiere recibido fondos suficientes para solucionar la totalidad de los pagos que corresponda. Para los efectos de las relaciones entre el Emisor y el Banco Pagador, se presumirá tenedor legítimo de los Bonos desmaterializados a quien tenga dicha calidad en virtud de la certificación que para el efecto realizará el DCV, de acuerdo a lo que establecen la Ley del DCV, el Reglamento del DCV y el Reglamento Interno del DCV; y en caso de los títulos materializados, se presumirá tenedor legítimo de los Bonos a quien los exhiba junto con la entrega de los cupones respectivos, para el cobro de estos últimos.

Tres.- Garantías.

La Emisión no contempla garantías, salvo el derecho de prenda general sobre los bienes del Emisor de acuerdo a los artículos dos mil cuatrocientos sesenta y cinco y dos mil cuatrocientos sesenta y nueve del Código Civil.

Cuatro.- Inconvertibilidad.

Los Bonos no serán convertibles en acciones.

Cinco.- Emisión y Retiro de los Títulos.

/a/ Atendido que los Bonos serán desmaterializados, la entrega de los títulos, entendida por ésta aquella que se realiza al momento de su colocación, se hará por medios magnéticos, a través de una instrucción electrónica dirigida al DCV. Para los efectos de la colocación, se abrirá una posición por los Bonos que vayan a colocarse en la cuenta que mantiene en el DCV el Agente Colocador. Las transferencias entre el Agente Colocador y los tenedores de las posiciones relativas a los Bonos se realizarán mediante operaciones de compraventa que se perfeccionarán por medio de facturas que emitirá el Agente Colocador, en las cuales se consignará la inversión en su monto nominal, expresado en posiciones mínimas transables, las que serán registradas a través de los sistemas del DCV. A este efecto, se abonarán las cuentas de posición de cada uno de los inversionistas que adquieran Bonos y se cargará la cuenta del Agente Colocador. Los Tenedores de Bonos podrán transar posiciones, ya sea actuando en forma directa como depositantes del DCV o a través de un depositante que actúe como intermediario, según los casos, pudiendo solicitar certificaciones ante el DCV, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos números trece y catorce de la Ley del DCV. Conforme a lo establecido en el artículo número once de la Ley del DCV, los depositantes del DCV sólo podrán requerir el retiro de uno o más títulos de los Bonos en los casos y condiciones que determine la NCG número setenta y siete. El Emisor procederá en tal caso, a su costa, a la confección material de los referidos títulos.

/b/ Para la confección material de los títulos representativos de los Bonos, deberá observarse el siguiente procedimiento: */i/* Ocurrido alguno de los eventos que permite la materialización de los títulos y su retiro del DCV y en vista de la respectiva solicitud de algún depositante, corresponderá al DCV solicitar al Emisor que confeccione materialmente uno o más títulos, indicando el número del o los Bonos cuya materialización se solicita. */ii/* La forma en que el depositante debe solicitar la materialización y el retiro de los títulos y el plazo para que el DCV efectúe la antedicha solicitud al Emisor, se regulará conforme la normativa que rija las relaciones entre ellos. */iii/* Corresponderá al Emisor determinar la imprenta a la cual se encomiende la confección de los títulos, sin perjuicio de los convenios que sobre el particular tenga con el DCV. */iv/* El Emisor deberá entregar al DCV los títulos materiales de los Bonos dentro del plazo de treinta días hábiles contados desde la fecha en que el DCV hubiere solicitado su emisión. */v/* Los títulos materiales representativos de los Bonos deberán cumplir las normas de seguridad que haya establecido o establezca la SVS y contendrán cupones representativos de los vencimientos expresados en la Tabla de Desarrollo. */vi/* Previo a la entrega del respectivo título material representativo de los Bonos el Emisor desprenderá e inutilizará los cupones vencidos a la fecha de la materialización del título.

Seis.- Procedimientos para Canje De Títulos o Cupones, o Reemplazo de Éstos en Caso de Extravío, Hurto o Robo, Inutilización o Destrucción.

El extravío, hurto o robo, inutilización o destrucción de un título representativo de uno o más Bonos que se haya retirado del DCV o de uno o más de sus cupones, será de exclusivo riesgo de su tenedor, quedando liberado de toda responsabilidad el Emisor. El Emisor sólo estará obligado a otorgar un duplicado del respectivo título y/o cupón, en reemplazo del original materializado, previa entrega por el tenedor de una declaración jurada en tal sentido y la constitución de garantía en favor y a satisfacción del Emisor por un monto igual al del título o cupón cuyo duplicado se ha solicitado. Esta garantía se mantendrá vigente de modo continuo por el plazo de cinco años, contados desde la fecha del último vencimiento del título o de los cupones reemplazados. Con todo, si un título y/o cupón fuere dañado sin que se inutilizare o se destruyesen en él sus indicaciones esenciales, el Emisor podrá emitir un duplicado, previa publicación por parte del interesado de un aviso en el Diario en el que se informe al público que el título original queda sin efecto. En este caso, el solicitante deberá hacer entrega al Emisor del título y/o del respectivo cupón inutilizado, en forma previa a que se le otorgue el duplicado. En las referidas circunstancias, el Emisor se reserva el derecho de solicitar la garantía antes referida en este número. En todas las situaciones antes señaladas se dejará constancia en el duplicado del respectivo título de haberse cumplido con las señaladas formalidades.

CLÁUSULA OCTAVA. USO DE LOS FONDOS.

Los fondos provenientes de la colocación de los Bonos correspondientes a la Línea, se destinarán al financiamiento de inversiones, refinanciamiento de pasivos u otros fines corporativos del Emisor.

El uso específico que el Emisor dará a los fondos obtenidos de cada emisión se indicará en cada Escritura Complementaria.

CLÁUSULA NOVENA. DECLARACIONES Y ASEVERACIONES DEL EMISOR.

El Emisor declara y asevera lo siguiente a la fecha de celebración del Contrato de Emisión:

Uno.- Que es una sociedad anónima, legalmente constituida y válidamente existente bajo las leyes de la República de Chile.

Dos.- Que la suscripción y cumplimiento del Contrato de Emisión no contraviene restricciones estatutarias ni contractuales del Emisor.

Tres.- Que las obligaciones que asume derivadas del Contrato de Emisión han sido válida y legalmente contraídas, pudiendo exigirse su cumplimiento al Emisor conforme con sus términos, salvo en cuanto dicho cumplimiento sea afectado por las disposiciones contenidas en el Libro Cuarto del Código de Comercio /Ley de Quiebras/ u otra ley aplicable.

Cuatro.- Que no existe en su contra ninguna acción judicial, administrativa o de cualquier naturaleza, interpuesta en su contra y de la cual tenga conocimiento, que pudiera afectar adversa y substancialmente sus negocios, su situación financiera o sus resultados operacionales, o que pudiera afectar la legalidad, validez o cumplimiento de las obligaciones que asume en virtud del Contrato de Emisión.

Cinco.- Que cuenta con todas las aprobaciones, autorizaciones y permisos que la legislación vigente y las disposiciones reglamentarias aplicables exigen para la operación y explotación de su giro, sin las cuales podrían afectarse adversa y substancialmente sus negocios, su situación financiera o sus resultados operacionales.

Seis.- Que sus Estados Financieros han sido preparados de acuerdo a IFRS conforme a las normas de la SVS, son completos y fidedignos, y representan fielmente la posición financiera del Emisor. Asimismo, que no tiene pasivos, pérdidas u obligaciones, sean contingentes o no, que no se encuentren reflejadas en sus Estados Financieros y que puedan tener un efecto importante y adverso en la capacidad y habilidad del Emisor para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas en virtud del Contrato de Emisión.

CLÁUSULA DÉCIMA. OBLIGACIONES, LIMITACIONES Y PROHIBICIONES.

Mientras el Emisor no haya pagado a los Tenedores de los Bonos el total del capital, reajustes e intereses de los Bonos en circulación, el Emisor se sujetará a las siguientes obligaciones, limitaciones y prohibiciones, sin perjuicio de las que le sean aplicables conforme a las normas generales de la legislación pertinente:

Uno.- Nivel de Endeudamiento.

Mantener, en sus Estados Financieros trimestrales, un nivel de endeudamiento no superior a diez veces, medido sobre cifras de sus Estados Financieros, definido como la razón entre */a/* "Total Pasivos Corrientes" más "Total Pasivos No Corrientes" y */b/* "Total Patrimonio". La información para realizar este cálculo deberá ser enviada al Representante de los Tenedores de Bonos en el mismo plazo que las copias de sus Estados Financieros trimestrales mediante una carta firmada por el representante legal del Emisor, en la cual además deberá declarar si cumple o no con la obligación establecida en este número.

Dos.- Duración y Disolución Anticipada.

El Emisor se obliga a no disminuir su duración a un plazo que resulte ser anterior a la vigencia de los Bonos a ser emitidos, y asimismo, a no disolverse mientras estuviere vigente la emisión de Bonos con cargo a la Línea.

Tres.- Activos Libres de Gravámenes.

Mantener Activos Libres de Gravámenes por un monto a lo menos igual a cero coma setenta y cinco veces su Pasivo Exigible No Garantizado, calculado sobre sus Estados Financieros. La información para realizar este cálculo deberá ser enviada al Representante de los Tenedores de Bonos en el mismo plazo que las copias de sus Estados Financieros trimestrales mediante una carta firmada por el representante legal del Emisor, en la cual además deberá declarar si cumple o no con la obligación establecida en este número.

Cuatro.- Acuerdos de Enajenación o Gravamen de Activos Esenciales del Emisor.

El Emisor no acordará la enajenación ni el gravamen de Activos Esenciales del Emisor, a menos que el Representante de los Tenedores de Bonos lo autorice en forma previa o que se trate de aportes o transferencias a sociedades filiales.

Cinco.- Entrega de información al Representante de los Tenedores de Bonos.

/a/ Enviar al Representante de los Tenedores de Bonos, en el mismo plazo en que deban entregarse a la SVS, copia de sus Estados Financieros, y copia de toda otra información pública que proporcione a dicha Superintendencia. Además enviará copia de los informes de clasificación de riesgo dentro de los cinco días hábiles siguientes de haberlos recibido por parte de sus clasificadores de riesgo;

/b/ Informar al Representante de los Tenedores de Bonos del cumplimiento de las obligaciones que siguen, en el plazo que para cada una de ellas se establece:

/i/ obligaciones referidas en los Números Uno y Tres precedentes, sobre "Nivel de Endeudamiento" y "Activos Libres de Gravámenes", respectivamente y

/ii/ obligación referida en el Número Cinco de la Cláusula Undécima siguiente relativa a la creación de filiales, y

/c/ dar aviso oportuno al Representante de los Tenedores de los Bonos de toda circunstancia que implique el incumplimiento de una o más condiciones u obligaciones materiales que contrae en el presente Contrato de Emisión. Se entenderá que los Tenedores de Bonos están debidamente informados de los antecedentes del Emisor, a través de los informes que éste proporcione al Representante de los Tenedores de Bonos.

Seis.- Provisiones.

Registrar en sus libros de contabilidad las provisiones que surjan de las contingencias adversas que, a juicio de la administración del Emisor, deban ser reflejadas en sus Estados Financieros.

Siete.- Seguros.

Mantener seguros que protejan los activos de acuerdo a las prácticas usuales para industrias de la naturaleza del Emisor. El Emisor velará para que sus filiales /cuando corresponda/ también se ajusten a lo establecido en este número.

Ocho.- Operaciones con Personas Relacionadas.

El Emisor se obliga a velar porque las operaciones que realice con sus filiales o con otras personas relacionadas, se efectúen en condiciones de equidad similares a las que habitualmente prevalecen en el mercado.

Nueve.- Mantención, Sustitución o Renovación de Activos.

La presente emisión no impone restricciones especiales sobre el Emisor relativas a la mantención, sustitución o renovación de activos.

Diez.- Referencia a cuentas de los Estados Financieros.

/a/ En caso de cualquier modificación al formato de Estados Financieros, o de cambios en la denominación o estructura de sus cuentas, las referencias de este Contrato de Emisión a partidas específicas de los Estados Financieros se entenderán hechas a aquéllas en que tales partidas deben anotarse en el nuevo formato de Estados Financieros o a las respectivas cuentas según su nueva denominación o estructura, una vez realizado el procedimiento señalado en la letra */b/* siguiente.

/b/ En el evento indicado en la letra */a/* anterior, una vez entregados a la SVS los Estados Financieros conforme a su nueva presentación, el Emisor solicitará a sus auditores externos, o a alguna empresa de auditoría externa inscrita en el Registro de Empresas de Auditoría Externa que lleva la Superintendencia de Valores y Seguros que al efecto designe el Emisor, que procedan a: */i/* efectuar una homologación de las cuentas contables de los anteriores Estados Financieros y su nueva presentación, y */ii/* emitir un informe respecto de dicha homologación, indicando la equivalencia de las cuentas contables de los anteriores Estados Financieros y su nueva presentación. Dentro del plazo que vence en la fecha de entrega de los siguientes Estados Financieros, el Representante de los Tenedores de Bonos y el Emisor deberán suscribir una escritura pública en que se deje constancia de las cuentas de los Estados Financieros a que se hace referencia en este Contrato de Emisión en conformidad a lo indicado en el citado informe que al efecto hayan evacuado los referidos auditores externos. El Emisor deberá ingresar a la SVS la solicitud relativa a esta modificación al Contrato de Emisión, junto con la documentación respectiva dentro del mismo plazo antes indicado. Para lo anterior, no se requerirá de consentimiento previo de los Tenedores, sin perjuicio que el Representante de los Tenedores de Bonos deberá comunicar las modificaciones al Contrato de Emisión mediante un aviso publicado por una vez en el Diario, dentro de los diez días corridos siguientes a la inscripción de la respectiva modificación en el Registro de Valores que lleva la SVS. Todos los gastos que se deriven de lo anterior, serán de cargo del Emisor.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. EVENTUAL FUSION, DIVISION O TRANSFORMACION DEL EMISOR, ENAJENACION DE ACTIVOS ESENCIALES Y CREACION DE FILIALES.**Uno.- Fusión.**

En caso de fusión del Emisor con otra u otras sociedades, sea por creación o por incorporación, la sociedad que se constituya o la absorbente, en su caso, asumirá todas y cada una de las obligaciones que imponen al Emisor el presente Contrato de Emisión y sus Escrituras Complementarias.

Dos.- División.

Si el Emisor se dividiere, las sociedades que resultaren de dicha división serán solidariamente responsables de las obligaciones que se estipulan en este Contrato de Emisión y sus Escrituras Complementarias, sin perjuicio que entre ellas pueda estipularse que las obligaciones de pago de los Bonos serán distribuidas en proporción al valor del patrimonio del Emisor que a cada una de ellas se asigne, u otra proporción cualquiera.

Tres.- Transformación.

Si el Emisor alterare su naturaleza jurídica, todas las obligaciones emanadas del presente Contrato de Emisión y sus Escrituras Complementarias serán aplicables a la sociedad transformada, sin excepción alguna.

Cuatro.- Enajenación de Activos y Pasivos a Personas Relacionadas.

En este caso el Emisor velará porque la operación se ajuste a la normativa legal aplicable.

Cinco.- Creación de filiales.

El hecho de que se creen una o más filiales del Emisor no afectará a los derechos y obligaciones que deriven de este Contrato de Emisión. En todo caso, el Emisor comunicará la circunstancia de haberse constituido una filial al Representante de los Tenedores de Bonos dentro del plazo máximo de treinta Días Hábiles Bancarios contado desde la fecha de constitución de la respectiva filial.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. INCUMPLIMIENTOS DEL EMISOR.

Con el objeto de otorgar una protección igualitaria a todos los Tenedores de los Bonos emitidos en virtud de este Contrato de Emisión, el Emisor acepta en forma expresa que éstos, por intermedio del Representante de los Tenedores de Bonos y previo acuerdo de la junta de Tenedores de Bonos, adoptado con el quórum establecido en el artículo ciento veinticuatro de la Ley de Mercado de Valores, podrán hacer exigible íntegra y anticipadamente el capital insoluto, los reajustes y los intereses devengados por la totalidad de los Bonos emitidos con cargo a esta Línea y, por lo tanto, acepta que todas las obligaciones asumidas para con ellos en virtud del presente Contrato de Emisión y sus Escrituras Complementarias, se consideren de plazo vencido, en la misma fecha en que la junta de Tenedores de Bonos adopte el acuerdo respectivo, en caso que ocurriera uno o más de los siguientes eventos:

Uno.- Mora o Simple Retardo en el Pago de los Bonos.

Si el Emisor incurriera en mora o simple retardo en el pago de cualquier cuota de intereses, reajustes o amortizaciones de capital de los Bonos, transcurridos que fueren tres Días Hábiles Bancarios desde la fecha del vencimiento respectivo, sin que se hubiere dado solución a dicho incumplimiento por parte del Emisor, y sin perjuicio de la obligación de pagar los intereses penales correspondientes al retardo en el pago.

Dos.- Incumplimiento de Otras Obligaciones del Contrato de Emisión.

/a/ Si el Emisor incurriera en incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones asumidas en la Cláusula Décima anterior. En tales casos el incumplimiento se configurará sólo después de transcurridos sesenta Días Hábiles Bancarios desde que el Representante de Tenedores de Bonos le hubiere comunicado al Emisor de la ocurrencia de el o los hechos que constituyan una vulneración a dichas causales y, dentro del referido período, el Emisor no subsanare dicha vulneración. Para estos efectos, el Representante de los Tenedores de Bonos deberá despachar al Emisor el aviso antes mencionado, dentro del Día Hábil Bancario siguiente a la fecha en que hubiera verificado el respectivo incumplimiento o infracción del Emisor y, en todo caso, en la forma y periodicidad que la SVS determine mediante una norma de carácter general dictada al amparo lo dispuesto en la letra b/ del artículo ciento nueve de la Ley de Mercado de Valores, si este último término fuere menor.

/b/ La persistencia en el incumplimiento o infracción de cualquier otro compromiso u obligación asumido por el Emisor en virtud de este Contrato de Emisión o de sus Escrituras Complementarias, por un período igual o superior a sesenta Días Hábiles Bancarios desde que el Representante de los Tenedores de Bonos le hubiere comunicado al Emisor de la ocurrencia de el o los hechos que constituyan una vulneración a dichas causales, en los términos señalados en el literal anterior, y, dentro del referido período, el Emisor no subsanare dicha vulneración.

Tres.- Mora o Simple Retardo en el Pago de Obligaciones de Dinero.

Si el Emisor o una o más de sus filiales /si las tuviere/, estuviere en mora de pagar obligaciones de dinero a favor de terceros, por un monto total acumulado y vigente superior al equivalente del cinco por ciento del Total de los Activos del Emisor, medido sobre cifras de sus Estados Financieros, y no lo subsanare dentro de los cuarenta y cinco Días Hábiles Bancarios siguientes a la constitución en mora. Para estos efectos, no se entenderá que el Emisor se ha constituido en mora cuando se tratare de: /a/ obligaciones de dinero que el Emisor no reconociere, lo cual deberá manifestarse en /i/ el hecho que el Emisor no contabilizare dicha obligación como un pasivo dentro de su contabilidad o /ii/ en el hecho de que dicha obligación hubiese sido objetada en un proceso judicial cuya resolución definitiva y ejecutoriada se encontrare pendiente; /b/ obligaciones de dinero que correspondan al precio de construcciones, prestaciones de servicios o de adquisición de activos cuyo pago fuere objetado por el Emisor por defectos de los mismos o por el incumplimiento del respectivo constructor, prestador o vendedor, de sus obligaciones contractuales o /c/ que se demanden en acciones de clase sujetas al procedimiento establecido en el párrafo segundo del Título Cuarto, "Del Procedimiento Especial para Protección del Interés Colectivo o Difuso de los Consumidores", de la ley número diecinueve mil cuatrocientos noventa y seis, o la que oficialmente la suceda o reemplace, o de otras normas aplicables o acciones de responsabilidad civil provenientes de su calidad de titular de bienes que hubiere otorgado en arrendamiento con opción o con promesa de compraventa. Para los efectos de este número, en el caso de las obligaciones de dinero a favor de terceros expresadas en una moneda o unidad de reajustabilidad distinta de la utilizada en los Estados Financieros, se usará como base de conversión el tipo de cambio o paridad el tipo de cambio o paridad utilizado en la preparación de los Estados Financieros respectivos.

Cuatro.- Aceleración de Créditos por Préstamos de Dinero.

Si cualquier otro acreedor o acreedores del Emisor cobraren legítimamente a éste o a una de sus filiales /si las tuviere/ la totalidad de uno o más créditos por préstamo de dinero sujeto a plazo, en virtud de haber ejercido el derecho de anticipar el vencimiento del respectivo crédito o créditos por una causal de incumplimiento por parte del Emisor contenida en el contrato que dé cuenta del mismo. Se exceptúan, sin embargo, los casos en que la totalidad del o los créditos cobrados en forma anticipada, de acuerdo a lo dispuesto en este literal, no excedan del equivalente del cinco por ciento del Total de los Activos del Emisor, según se registre en su último Estado Financiero.

Cinco.- Insolvencia y Otros.

Si el Emisor o una o más de sus filiales /si las tuviere/, se hallare en notoria insolvencia o formulare proposiciones de convenio judicial preventivo a sus acreedores o efectuare alguna declaración por medio de la cual reconozca su incapacidad para pagar sus obligaciones en los respectivos vencimientos, sin que cualquiera de dichos hechos sean subsanados dentro del plazo de sesenta Días Hábiles Bancarios contados desde la respectiva declaración.

Seis.- Declaraciones Falsas o Incompletas.

Si cualquier declaración efectuada por el Emisor en cualquiera de los Documentos de la Emisión o en los instrumentos que se otorguen o suscriban con motivo del cumplimiento de las obligaciones de información contenidas en los Documentos de la Emisión, o las que se proporcionaren al emitir o registrar los Bonos que se emitan con cargo a esta Línea, fuere o resultare ser manifiestamente falsa o dolosamente incompleta en algún aspecto esencial al contenido de la respectiva declaración.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. JUNTAS DE TENEDORES DE BONOS.**Uno.- Juntas.**

Los Tenedores de Bonos se reunirán en juntas en los términos de los artículos ciento veintidós y siguientes de la Ley de Mercado de Valores.

Dos.- Determinación de los Bonos en Circulación.

Para determinar el número de Bonos colocados y en circulación, dentro de los diez días siguientes a las fechas que se indican a continuación: /a/ la fecha en que se hubieren colocado la totalidad de los Bonos de una colocación que se emita con cargo a la Línea; /b/ la fecha del vencimiento del plazo para colocar los mismos; o /c/ la fecha en que el Emisor haya acordado reducir el monto total de la Línea a lo efectivamente colocado, de conformidad a lo dispuesto en la letra o sub-serie del Número Uno de la Cláusula Sexta de este instrumento, el Emisor, mediante declaración otorgada por escritura pública, deberá dejar constancia del número de Bonos colocados y puestos en circulación, con expresión de su valor nominal.

Tres.- Citación.

La citación a junta de Tenedores de Bonos se hará en la forma prescrita por el artículo ciento veintitrés de la Ley de Mercado de Valores y el aviso será publicado en el Diario. Además, por tratarse de una emisión desmaterializada, la comunicación relativa a la fecha, hora y lugar en que se celebrará la junta de Tenedores de Bonos se efectuará también a través de los sistemas del DCV, quien, a su vez, informará a los depositantes que sean Tenedores de los Bonos. Para este efecto, el Emisor deberá proveer al DCV de toda la información pertinente, con a lo menos cinco Días Hábiles Bancarios de anticipación a la fecha de la junta de Tenedores de Bonos correspondiente.

Cuatro.- Objeto.

Las siguientes materias serán objeto de las deliberaciones y acuerdos de las juntas de Tenedores de Bonos: la remoción del Representante de los Tenedores de Bonos y la designación de su reemplazante, la autorización para los actos en que la ley lo requiera y, en general, todos los asuntos de interés común de los Tenedores de Bonos.

Cinco.- Gastos.

Serán de cargo del Emisor los gastos razonables que se ocasionen con motivo de la realización de la junta de Tenedores de Bonos, sea por concepto de arriendo de salas, equipos, avisos y publicaciones.

Seis.- Ejercicio de Derechos.

Los Tenedores de Bonos sólo podrán ejercer individualmente sus derechos, en los casos y formas en que la ley expresamente los faculta.

Siete.- Modificación del Contrato de Emisión.

Las juntas extraordinarias de Tenedores de Bonos podrán facultar al Representante de los Tenedores de Bonos para acordar con el Emisor las reformas al presente Contrato de Emisión o a una o más de las Escrituras Complementarias, incluyendo la posibilidad de modificar, eliminar o reemplazar una o más de las obligaciones, limitaciones y prohibiciones contenidas en la Cláusula Décima precedente, que específicamente le autoricen, con la conformidad de los dos tercios del total de los votos pertenecientes a los Bonos de la respectiva emisión, salvo quórum diferente establecido en la ley. En caso de reformas al presente Contrato de Emisión y a sus Escrituras Complementarias que se refieran a las tasas de interés o de reajustes y a sus oportunidades de pago, al monto y vencimiento de las amortizaciones de la deuda, se requerirá de al menos el setenta y cinco por ciento de los Tenedores de Bonos de la emisión respectiva para aprobar dichas modificaciones.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS.**Uno.- Renuncia, Reemplazo y Remoción. Causales de Cesación en el Cargo.**

/a/ El Representante de los Tenedores de Bonos cesará en sus funciones por renuncia ante la junta de Tenedores de Bonos, por inhabilidad o por remoción por parte de la junta de Tenedores de Bonos. La junta de Tenedores de Bonos y el Emisor no tendrán derecho alguno a pronunciarse o calificar la suficiencia de las razones que sirvan de fundamento a la renuncia del Representante de Tenedores de Bonos.

/b/ La junta de Tenedores de Bonos podrá siempre remover al Representante de Tenedores de Bonos, revocando su mandato, sin necesidad de expresión de causa.

/c/ Producida la renuncia o aprobada la remoción del Representante de Tenedores de Bonos, la junta de Tenedores de Bonos deberá proceder de inmediato a la designación de un reemplazante.

/d/ La renuncia o remoción del Representante de Tenedores de Bonos se hará efectiva sólo una vez que el reemplazante designado haya aceptado el cargo.

/e/ El reemplazante del Representante de Tenedores de Bonos, designado en la forma contemplada en esta Cláusula, deberá aceptar el cargo en la misma junta de Tenedores de Bonos donde se le designa o mediante una declaración escrita, que entregará al Emisor y al Representante de Tenedores de Bonos renunciado o removido, en la cual así lo manifieste. La renuncia o remoción y la nueva designación producirán sus efectos desde la fecha de la junta donde el reemplazante manifieste su aceptación al cargo o desde la fecha de la declaración antes mencionada, quedando el reemplazante provisto de todos los derechos, poderes, deberes y obligaciones que la ley y el Contrato de Emisión le confieren al Representante de Tenedores de Bonos. Sin perjuicio de lo anterior, el Emisor y el reemplazante del Representante de Tenedores de Bonos renunciado o removido, podrán exigir a este último la entrega de todos los documentos y antecedentes correspondientes a la Emisión que se encuentren en su poder.

// Ocurrido el reemplazo del Representante de Tenedores de Bonos, el nombramiento del reemplazante y la aceptación de éste al cargo deberán ser informados por el reemplazante dentro de los quince Días Hábiles Bancarios siguientes de ocurrida tal aceptación, mediante un aviso publicado en el Diario en un Día Hábil Bancario. Sin perjuicio de lo anterior, el Representante de Tenedores de Bonos reemplazante deberá informar del acaecimiento de todas estas circunstancias, a la SVS y al Emisor, al día hábil siguiente de haberse efectuado la sustitución. Por tratarse de una emisión desmaterializada, al DCV, dentro del mismo plazo antes mencionado, para que éste pueda informarlo a través de sus propios sistemas a los depositantes que sean a la vez Tenedores de Bonos.

Dos.- Derechos y Facultades.

Además de las facultades que le corresponden como mandatario y de las que se le otorgan por la junta de Tenedores de Bonos, el Representante de los Tenedores de Bonos tendrá todas las atribuciones que le confieren la Ley de Mercado de Valores, el Contrato de Emisión y los Documentos de la Emisión y se entenderá, además, autorizado para ejercer, con las facultades ordinarias del mandato judicial, todas las acciones judiciales que procedan en defensa del interés común de sus representados o para el cobro de los cupones de Bonos vencidos. En las demandas y demás gestiones judiciales que realice el Representante de los Tenedores de Bonos en interés colectivo de los Tenedores de Bonos, deberá expresar la voluntad mayoritaria de sus representados, pero no necesitará acreditar dicha circunstancia. En caso que el Representante de los Tenedores de Bonos deba asumir la representación individual o colectiva de todos o algunos de ellos en el ejercicio de las acciones que procedan en defensa de los intereses de dichos Tenedores de Bonos, éstos deberán previamente proveer de los fondos necesarios para el cumplimiento de dicho cometido, incluyéndose entre ellos, los que comprendan el pago de honorarios y otros gastos judiciales. El Representante de los Tenedores de Bonos estará facultado, también, para examinar los libros y documentos del Emisor, en la medida que lo estime necesario para proteger los intereses de sus representados y podrá requerir al Emisor o a sus auditores externos, los informes que estime pertinentes para los mismos efectos, teniendo derecho a ser informado plena y documentalmente y en cualquier tiempo, por el gerente general del Emisor o el que haga sus veces, de todo lo relacionado con la marcha del Emisor y de sus filiales. Este derecho deberá ser ejercido de manera de no afectar la gestión social del Emisor. Además, el Representante de los Tenedores de Bonos podrá asistir, sin derecho a voto, a las juntas de accionistas del Emisor, para cuyo efecto éste le notificará de las citaciones a juntas ordinarias y extraordinarias de accionistas con la misma anticipación que la que lo haga a tales

accionistas. Las facultades de fiscalización de los Tenedores de Bonos respecto del Emisor se ejercerán a través del Representante de los Tenedores de Bonos.

Tres.- Deberes y Responsabilidades.

/a/ Además de los deberes y obligaciones que el Contrato de Emisión le otorga al Representante de los Tenedores de Bonos, éste tendrá todas las otras obligaciones que establecen la propia ley y reglamentación aplicables.

/b/ El Representante de los Tenedores de Bonos estará obligado, cuando sea requerido por cualquiera de los Tenedores de Bonos, a proporcionar información sobre los antecedentes esenciales del Emisor que éste último deba divulgar en conformidad a la ley y que pudieren afectar directamente a los Tenedores de Bonos, siempre y cuando dichos antecedentes le hubieren sido enviados previamente por el Emisor. El Representante de los Tenedores de Bonos no será responsable por el contenido de la información que proporcione a los Tenedores de los Bonos y que le haya sido a su vez proporcionada por el Emisor.

/c/ Queda prohibido al Representante de los Tenedores de Bonos delegar en todo o parte sus funciones. Sin embargo, podrá conferir poderes especiales a terceros con los fines y facultades que expresamente se determinen.

/d/ Será obligación del Representante de los Tenedores de Bonos informar al Emisor, mediante carta certificada enviada al domicilio de este último, respecto de cualquier infracción a las normas contractuales que hubiere detectado.

/e/ Todos los gastos necesarios, razonables y comprobados en que incurra el Representante de los Tenedores de Bonos con ocasión del desempeño de las funciones que contempla la ley y el Contrato de Emisión, serán de cargo del Emisor, quien deberá proveer al Representante de los Tenedores de Bonos oportunamente de los fondos para atenderlos.

// Se deja establecido que las declaraciones contenidas en el Contrato de Emisión, en los títulos de los Bonos, y en los demás Documentos de la Emisión, salvo en lo que se refieren a antecedentes propios del Representante de los Tenedores de Bonos y a aquellas otras declaraciones y estipulaciones contractuales que en virtud de la ley son de responsabilidad del Representante de los Tenedores de Bonos, son declaraciones efectuadas por el propio Emisor, no asumiendo el Representante de los Tenedores de Bonos ninguna responsabilidad acerca de su exactitud o veracidad.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. DOMICILIO Y ARBITRAJE.

Uno.- Domicilio.

Para todos los efectos legales derivados del Contrato de Emisión las partes fijan domicilio especial en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia en todas aquellas materias que no se encuentren expresamente sometidas a la competencia del Tribunal Arbitral que se establece en el Número Dos siguiente.

Dos. Arbitraje.

Cualquier dificultad que pudiera surgir entre los Tenedores de Bonos o el Representante de los Tenedores de Bonos y el Emisor en lo que respecta a la aplicación, interpretación, cumplimiento o terminación del Contrato de Emisión, incluso aquellas materias que según sus estipulaciones requieran acuerdo de las partes y éstas no lo logren, serán resueltos obligatoriamente y en única instancia por un árbitro mixto, cuyas resoluciones quedarán ejecutoriadas por el sólo hecho de dictarse y ser notificadas a las partes personalmente o por cédula salvo que las partes unánimemente acuerden otra forma de notificación. En contra de las resoluciones que dicte el árbitro no procederá recurso alguno, excepto el de queja. El arbitraje podrá ser promovido individualmente por cualquiera de los Tenedores de Bonos en todos aquellos casos en que puedan actuar separadamente en defensa de sus derechos, de conformidad a las disposiciones de la Ley de Mercado de Valores. Si el arbitraje es provocado por el Representante de los Tenedores de Bonos podrá actuar de oficio o por acuerdo adoptado por las juntas de Tenedores de Bonos, con el quórum reglamentado en el inciso primero del artículo ciento veinticuatro del Título XVI de la Ley de Mercado de Valores. En estos casos, el arbitraje podrá ser provocado individualmente por cualquier parte interesada. En relación a la designación del árbitro, para efectos de esta Cláusula, las partes confieren poder especial irrevocable a la Cámara de Comercio de Santiago A.G., para que, a solicitud escrita de cualquiera de ellas, designe al árbitro mixto de entre los abogados integrantes del cuerpo arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago. Los honorarios del tribunal arbitral y las costas procesales deberán solventarse por quien haya promovido el arbitraje, excepto en los conflictos en que sea parte el Emisor, en los que ambos serán de su cargo, sin perjuicio del derecho de los afectados a repetir, en su caso, en contra de la parte que en definitiva fuere condenada al pago de las costas. Asimismo, podrán someterse a la decisión del árbitro las impugnaciones que uno o más de los Tenedores de Bonos efectuaren, respecto de la validez de determinados acuerdos de las asambleas celebradas por estos acreedores, o las diferencias que se originen entre los Tenedores de Bonos y el Representante de los Tenedores de Bonos. No obstante lo dispuesto en este Número Dos, al producirse un conflicto el demandante siempre podrá sustraer su conocimiento de la competencia del árbitro y someterlo a la decisión de la Justicia Ordinaria.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. NORMAS SUBSIDIARIAS Y DERECHOS INCORPORADOS.

En subsidio de las estipulaciones del Contrato de Emisión, a los Bonos se le aplicarán las normas legales y reglamentarias pertinentes y, además, las normas, oficios e instrucciones pertinentes, que la SVS haya impartido en uso de sus atribuciones legales.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. ADMINISTRADOR EXTRAORDINARIO, ENCARGADO DE LA CUSTODIA Y PERITOS CALIFICADOS.

Se deja constancia que, de conformidad con lo establecido en el artículo ciento doce de la Ley de Mercado de Valores, para la Emisión no corresponde nombrar administrador extraordinario, encargado de custodia ni peritos calificados.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. INSCRIPCIONES Y GASTOS.

Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir las correspondientes inscripciones. Los impuestos, gastos notariales y de inscripciones que se ocasionen en virtud del presente instrumento serán de cargo del Emisor.

Personerías. La personería de los representantes del BANCO DE CHILE consta de consta de escritura pública de fecha veintitrés de Abril de dos mil nueve, otorgada en la Notaría de Santiago de don René Benavente Cash bajo el Repertorio número diez mil cuatrocientos noventa y nueve guión dos mil nueve y en escritura pública de fecha cuatro de enero de dos mil doce, otorgada en la Notaría de Santiago de don René Benavente Cash bajo el Repertorio número doscientos trece guión dos mil doce. Todos los anteriores documentos no se insertan por ser conocidos por las partes y por el Notario que autoriza. En comprobante y previa lectura firman los comparecientes. Se da copia y se anota en el libro de Repertorio con el número ya citado. DOY FE.

MODIFICACIÓN
CONTRATO DE EMISIÓN DE BONOS

FORUM SERVICIOS FINANCIEROS S.A.

Y

BANCO DE CHILE
COMO REPRESENTANTE DE LOS TENEDORES DE BONOS

En Santiago de Chile, a veintiséis de diciembre de dos mil doce, ante mí, OSVALDO PEREIRA GONZÁLEZ, Notario Público, Titular de la Décimo Cuarta Notaría de Santiago, con oficio en calle Teatinos número cuatrocientos cuarenta y nueve, sexto piso, comparecen:

/Uno/ don RAÚL ARONSOHN FALICKMANN, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número seis millones trescientos setenta y tres mil setecientos cincuenta y cuatro guión dos, en nombre y representación, según se acreditará, de FORUM SERVICIOS FINANCIEROS S.A., sociedad anónima del giro de su denominación, rol único tributario número noventa y seis millones seiscientos setenta y ocho mil setecientos noventa guión dos, ambos domiciliados en Avenida Isidora Goyenechea número tres mil trescientos sesenta y cinco, tercer piso, Las Condes, Santiago, en adelante el "Emisor", por una parte; y, por la otra:

/Dos/ don ANTONIO BLÁZQUEZ DUBREUIL, chileno, casado, ingeniero civil, cédula nacional de identidad número ocho millones setecientos cuarenta y un mil ochocientos diecinueve guión siete, y don RODRIGO ALEJANDRO DEVIA GONZÁLEZ, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad número trece millones ochocientos cuarenta mil novecientos diecinueve guión ocho, ambos en representación, según se acreditará, de BANCO DE CHILE, una sociedad anónima bancaria, rol único tributario número noventa y siete millones cuatro mil guión cinco, todos domiciliados en esta ciudad, calle Ahumada número doscientos cincuenta y uno, comuna de Santiago, en adelante también denominada el "Representante de los Tenedores de Bonos";

los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas citadas y exponen que, por el presente instrumento, vienen en efectuar una modificación al contrato de emisión de bonos que más adelante se singulariza:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

/Uno/ El Emisor y el Representante de los Tenedores de Bonos celebraron un contrato de emisión de bonos, en adelante indistintamente el "Contrato de Emisión", el que consta de escritura pública de fecha veintinueve de agosto del año dos mil doce, otorgada en la Notaría de Santiago de don Osvaldo Pereira González, repertorio número veintiún mil novecientos dieciocho guión dos mil doce.

CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICACIONES.

Con el objeto de solucionar las observaciones formuladas por la Superintendencia por Oficio número veintiocho mil noventa y nueve de fecha treinta de noviembre de dos mil doce, por el presente instrumento los comparecientes, en la representación que invisten, vienen en introducir las siguientes modificaciones al Contrato de Emisión:

/Uno/ Agregar al final del número /Uno/ de la Cláusula Décima luego del punto aparte la siguiente frase:

"El valor y la forma de cálculo del nivel de endeudamiento será informado en una nota de los Estados Financieros respectivos."

/Dos/ Agregar al final del número /Tres/ de la Cláusula Décima luego del punto aparte la siguiente frase:

"El valor y la forma de cálculo de los Activos Libres de Gravámenes será informado en una nota de los Estados Financieros respectivos."

/Tres/ Sustituir el número Uno de la Cláusula Duodécima del Contrato de Emisión por el siguiente:

"Uno - Mora o Simple Retardo en el Pago de los Bonos.

"Si el Emisor incurre en mora o simple retardo en el pago de cualquier cuota de intereses, reajustes o amortizaciones de capital de los Bonos, transcurridos que fueren tres Días Hábiles Bancarios desde la fecha del vencimiento respectivo, sin que se hubiere dado solución a dicho incumplimiento por parte del Emisor, y sin perjuicio de la obligación de pagar los intereses penales correspondientes al retardo, equivalente a un interés igual al interés máximo convencional que permita estipular la ley para operaciones en moneda nacional reajustables o no reajustables, según corresponda para cada Emisión con cargo a la Línea, desde el día de la mora y hasta el pago efectivo de las sumas en cuestión."

/Cuatro/ Sustituir la letra /a/ del número Tres de la Cláusula Duodécima del Contrato de Emisión por la siguiente:

"a/ obligaciones de dinero que el Emisor no reconociere, lo cual deberá manifestarse en /ii/ el hecho que el Emisor no contabilizare dicha obligación como un pasivo dentro de su contabilidad y /iii/ en el hecho de que dicha obligación hubiese sido objetada en un proceso judicial cuya resolución definitiva y ejecutoriada se encontrare pendiente;"

/Cinco/ Sustituir el numeral Dos de la Cláusula Decimotercera del Contrato de Emisión por la siguiente:

Dos.- Determinación de los Bonos en Circulación. Para determinar el número de Bonos colocados y en circulación, dentro de los diez días siguientes a las fechas que se indican a continuación: /a/ la fecha en que se hubieren colocado la totalidad de los Bonos de una colocación que se emita con cargo a la Línea; /b/ la fecha del vencimiento del plazo para colocar los mismos; o /c/ la fecha en que el Emisor haya acordado reducir el monto total de la Línea a lo efectivamente colocado, de conformidad a lo dispuesto en la letra o sub-sene del Número Uno de la Cláusula Sexta de este instrumento, el Emisor, mediante declaración otorgada por escritura pública, deberá dejar constancia del número de Bonos colocados y puestos en circulación, con expresión de su valor nominal. Si tal declaración no se hiciera por el Emisor dentro del plazo antes indicado, deberá hacerla el Representante de los Tenedores de Bonos en cualquier tiempo y, en todo caso, a los menos seis Días Hábiles Bancarios antes de la celebración de cualquier junta de Tenedores de Bonos. Para estos efectos, el Emisor otorga un mandato irrevocable a favor del Representante de los Tenedores de Bonos, para que éste haga la declaración antes referida bajo la responsabilidad del Emisor, liberando al Representante de los Tenedores de Bonos de la obligación de rendir cuenta."

/Seis/ Sustituir la definición de "Activos Libres de Gravámenes" contenida en la Cláusula Primera del Contrato de Emisión por la siguiente:

"**Activos Libres de Gravámenes:** corresponde a los activos /i/ "Efectivo y Equivalentes al Efectivo", excluyendo los contratos de Retrocompra, más /ii/ "Deudores comerciales y otras cuentas por cobrar corrientes", más /iii/ "Derechos por cobrar no corrientes", menos /iv/ "Activos comprometidos", entendiéndose por estos aquellos que no estuvieran libres de toda prenda, hipoteca u otro tipo de gravámenes constituidos a favor de terceros. Por lo tanto, para calcular los Activos Libres de Gravámenes al total de las cuentas enumeradas en los numerales /i/, /ii/ y /iii/, se deberá restar el monto de la cuenta /iv/ "Activos comprometidos".

CLÁUSULA TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO DE EMISIÓN.

En todo lo no modificado por esta escritura, permanecen plenamente vigentes las disposiciones del Contrato de Emisión.

CLÁUSULA CUARTA: INSCRIPCIONES Y GASTOS.

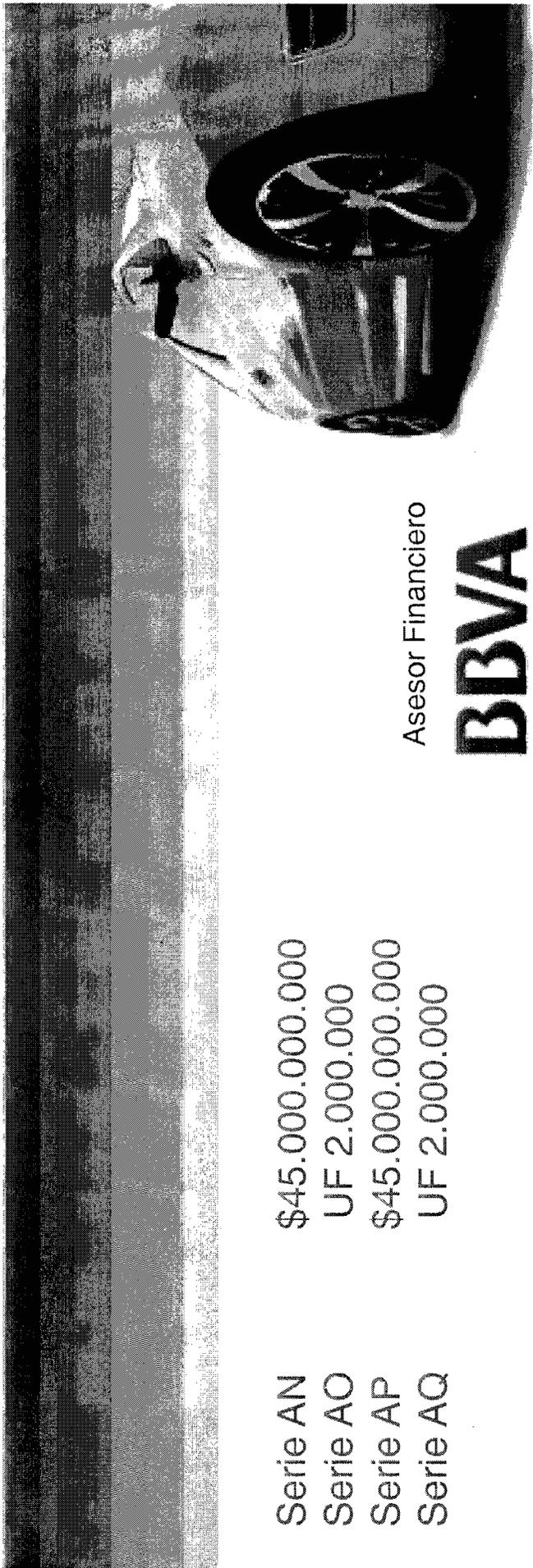
Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir las correspondientes inscripciones, subinscripciones, anotaciones marginales o cancelaciones que fuesen procedentes ante los registros correspondientes, pudiendo para ello firmar todos los documentos que sean procedentes. Los impuestos, gastos notariales y de inscripciones que se ocasionen en virtud del presente instrumento serán de cargo del Emisor.

Personerías. La personería del representante de FORUM SERVICIOS FINANCIEROS S.A. consta de escritura pública de fecha cuatro de octubre de dos mil doce, otorgada en la Notaría de Santiago de don Osvaldo Pereira Gonzalez. La personería de Antonio Blázquez Dubreuil para representar a Banco de Chile consta de escritura pública de fecha veintitrés de Abril de dos mil nueve, otorgada en la Notaría de Santiago de don René Benavente Cash bajo el Repertorio número diez mil cuatrocientos noventa y nueve guión dos mil nueve y en escritura pública de fecha cuatro de enero de dos mil doce, otorgada en la Notaría de Santiago de don René Benavente Cash bajo el Repertorio número doscientos trece guión dos mil doce. La personería de Rodrigo Alejandro Devia González para representar a Banco de Chile consta de escritura pública de fecha dieciséis de agosto de dos mil doce, otorgada en la Notaría de Santiago de don René Benavente Cash bajo el Repertorio número veintisiete mil doscientos treinta y dos guión dos mil doce. Todos los anteriores documentos no se insertan por ser conocidos por las partes y por el Notario que autoriza. En comprobante y previa lectura firman los comparecientes. Se da copia y se anota en el libro de Repertorio con el número treinta y cuatro mil trescientos noventa y uno guión dos mil doce. DOY FE.



FORUM

Bonos Corporativos



Serie AN	\$45.000.000.000
Serie AO	UF 2.000.000
Serie AP	\$45.000.000.000
Serie AQ	UF 2.000.000

Asesor Financiero

BBVA

Agosto 2013

LA SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS NO SE PRONUNCIA SOBRE LA CALIDAD DE LOS VALORES OFRECIDOS COMO INVERSIÓN. LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO ES DE RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL EMISOR Y DEL O LOS INTERMEDIARIOS QUE HAN PARTICIPADO EN SU ELABORACIÓN. EL INVERSIONISTA DEBERÁ EVALUAR LA CONVENIENCIA DE LA ADQUISICIÓN DE ESTOS VALORES, TENIENDO PRESENTE QUE ÉL O LOS ÚNICOS RESPONSABLES DEL PAGO DE LOS DOCUMENTOS SON EL EMISOR Y QUIÉNES RESULTEN OBLIGADOS A ELLO. LA INFORMACIÓN RELATIVA A EL O LOS INTERMEDIARIOS ES DE RESPONSABILIDAD DE LOS MISMOS, CUYOS NOMBRES APARECEN IMPRESOS EN ESTA PÁGINA.

La información contenida en esta publicación es una breve descripción de las características de la emisión y de la entidad emisora, no siendo ésta toda la información requerida para tomar una decisión de inversión. Mayores antecedentes se encuentran disponibles en la sede de la entidad emisora, en las oficinas de los intermediarios colocadores y en la Superintendencia de Valores y Seguros.

Señor inversionista:

Antes de efectuar su inversión usted deberá informarse cabalmente de la situación financiera de la sociedad emisora y deberá evaluar la conveniencia de la adquisición de estos valores teniendo presente que el único responsable del pago de los documentos son el emisor y quienes resulten obligados a ellos.

El intermediario deberá proporcionar al inversionista la información contenida en el Prospecto presentado con motivo de la solicitud de inscripción al Registro de Valores, antes de que efectúe su inversión.⁹

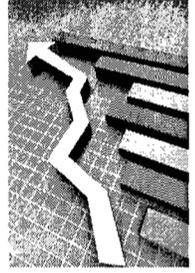
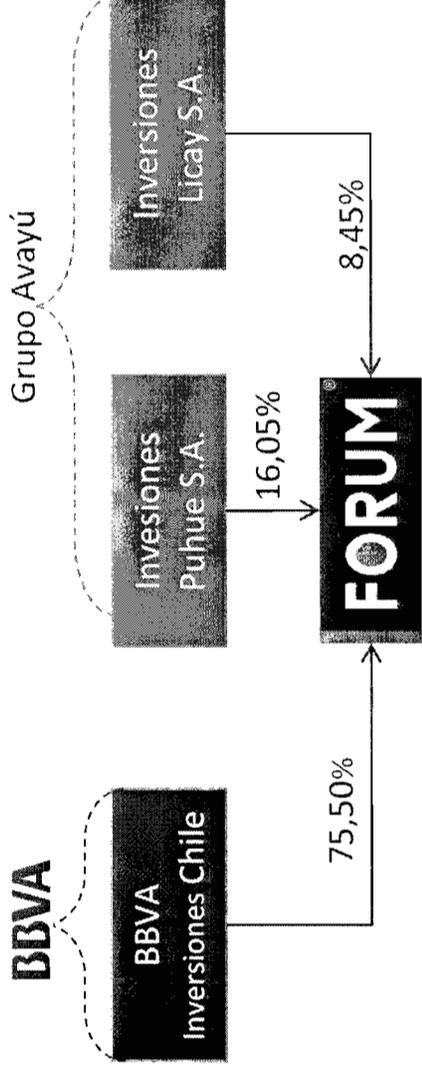
Este documento ha sido elaborado por Forum Servicios Financieros S.A. (en adelante, indistintamente el "Emisor" o la "Compañía"), en conjunto con BBVA Asesorías Financiera S.A. y BBVA Corredores de Bolsa Ltda., (en adelante, los "Asesores"), con el propósito de entregar antecedentes de carácter general acerca de la Compañía y de la emisión de Bonos.

En la elaboración de este documento se ha utilizado información entregada por la propia Compañía e información pública, a cuyo respecto los Asesores no se encuentran bajo la obligación de verificar su exactitud o integridad, por lo cual no asume ninguna responsabilidad en este sentido.

1 Estructura de la Compañía



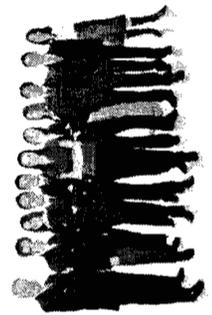
- Creada en 1993 por familias Yarur y Avayú
- En Mayo 2006 BBVA adquiere 51% de la propiedad.
- En Septiembre 2011 la eleva a 75,5%



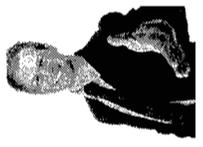
mm\$ 580.000
Cartera Créditos



123.500
Contratos Vigentes



580
Empleados



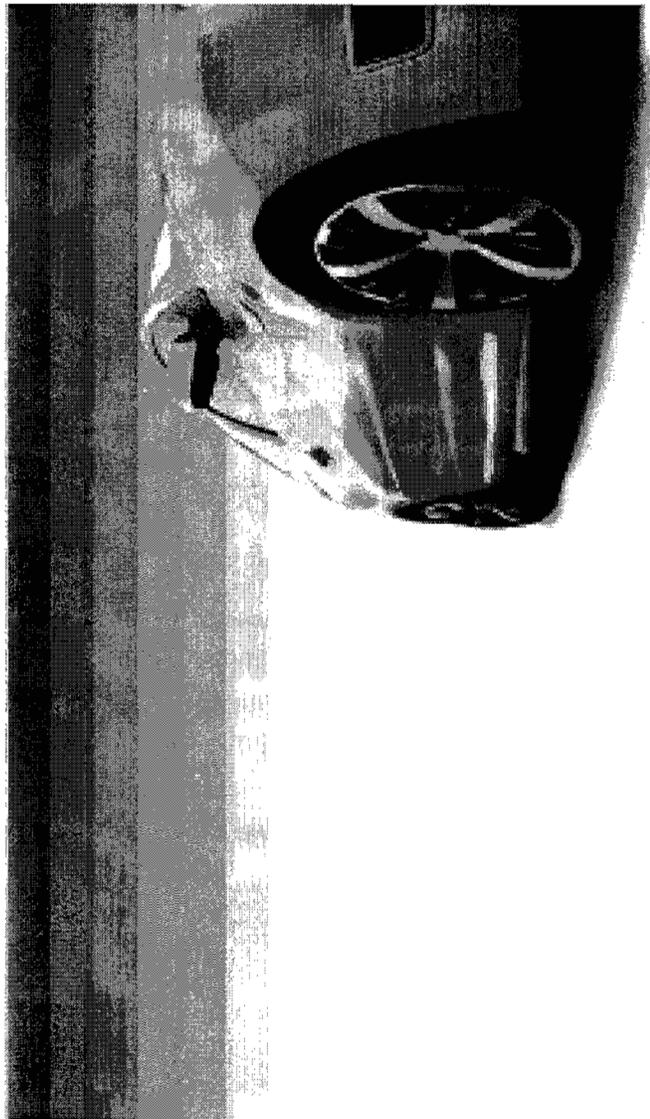
280
Ejecutivos F&I



FORUM

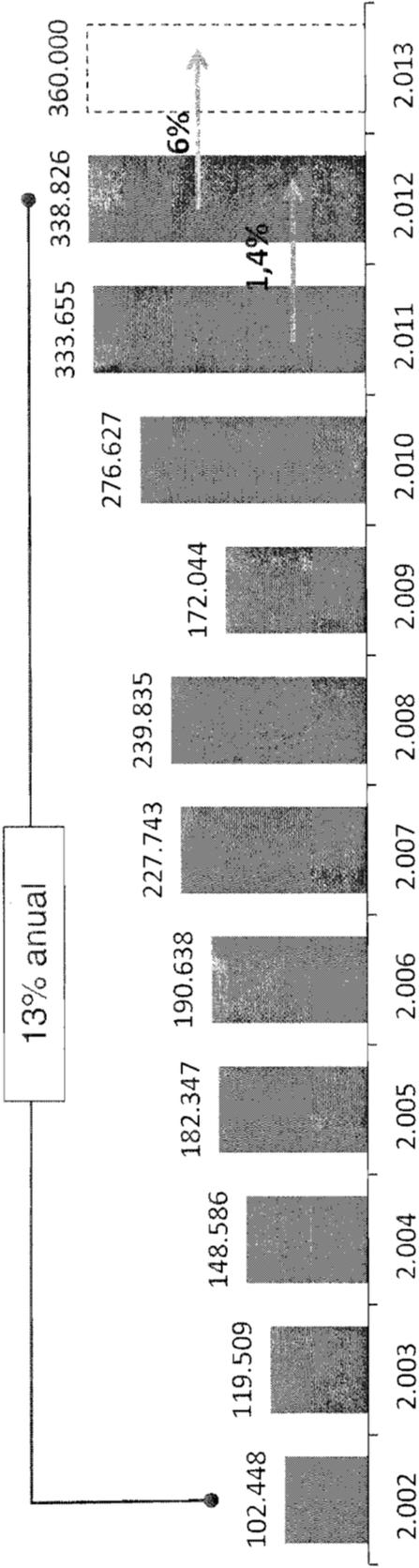
Mercado Automotriz en Chile

2

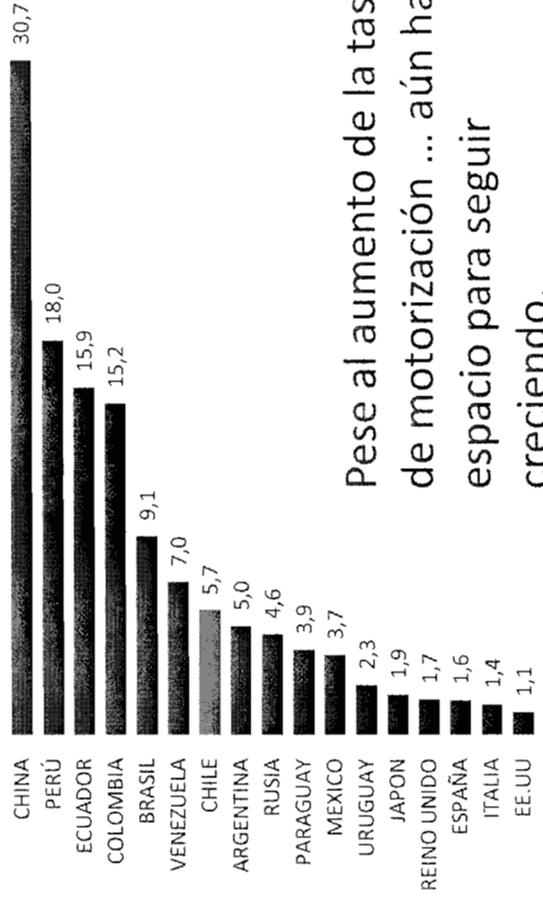
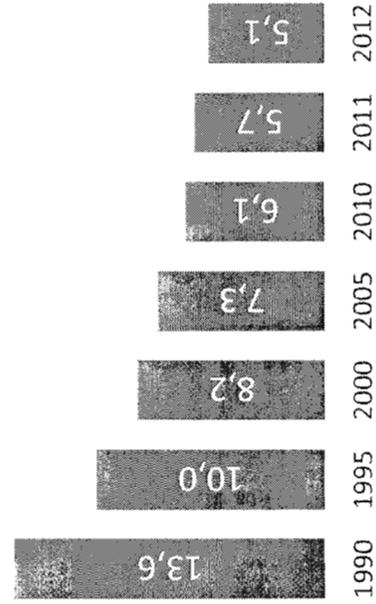


Ventas Vehículos Mercado Chileno

Venta de vehículos (unidades)



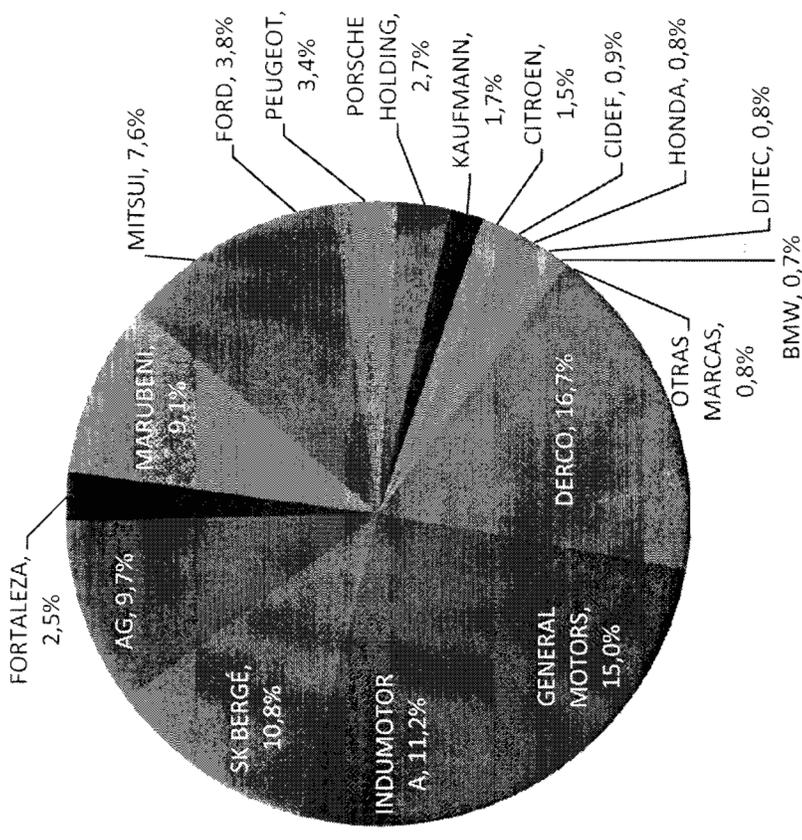
Tasa Motorización Chile
(Personas/Vehículo)



Pese al aumento de la tasa de motorización ... aún hay espacio para seguir creciendo.

Grupos Automotrices Mercado Chileno

GRUPO	MARCAS	PART %
DERCO	Changan, Geely, GWM, JAC, Mazda, Renault, Samsung, Suzuki	16,7%
GENERAL MOTORS	Chevrolet, Opel	15,0%
INDUMOTORA	BYD, KIA, Subaru, DFSK, ZX	11,2%
SK BERGÉ	Alfa Romeo, Chery, Grupo Chrysler, Ferrari, Fiat, Maserati, MG, Mitsubishi, SsangYong, Tata	10,8%
AG	Hyundai, Mini	9,7%
FORTALEZA	Mahindra, Haima, Jinbei, Zotye	2,5%
MARUBENI	Nissan	9,1%
MITSUBI	Toyota, Daihatsu	7,6%
FORD		3,8%
PEUGEOT		3,4%
PORSCHE HOLDING	Audi, Skoda, Volkswagen	2,7%
KAUFMANN	Mercedes Benz, Fotón	1,7%
CITROEN		1,5%
CIDEF	DFM, Dong Feng, Hafei, ZNA	0,9%
HONDA		0,8%
DITEC	Jaguar, Land Rover, Porsche, Volvo	0,8%
BMW		0,7%
OTRAS MARCAS		0,8%
TOTAL		100%



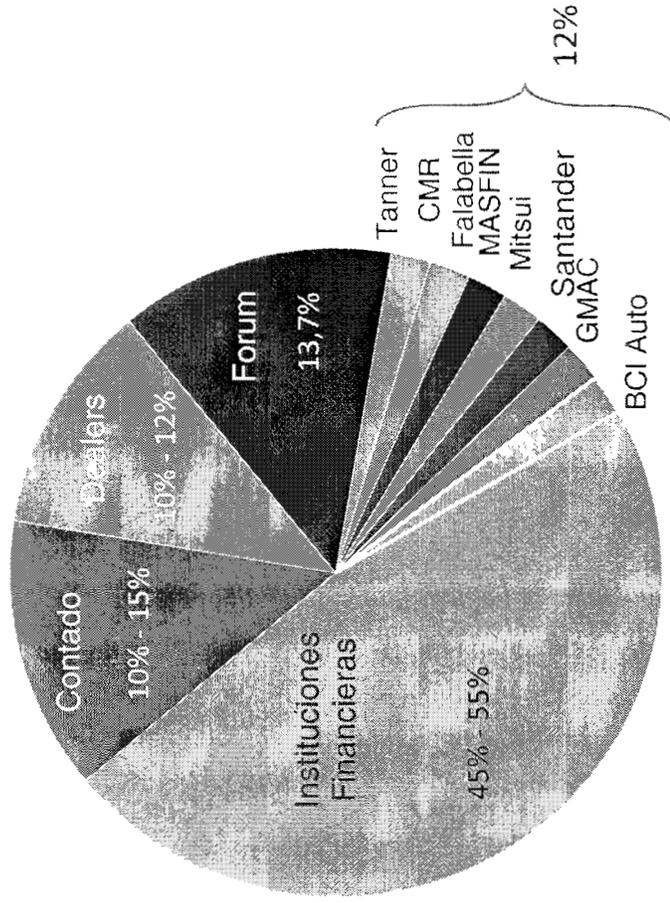
- Los cinco principales Grupos Automotrices concentran 30 marcas de vehículos que explican más del 63% de las ventas, 182.537 vehículos el primer semestre 2013.
- En Chile se comercializan más de 50 marcas de automóviles y más de 320 modelos.

Rk	Marca	Part %
1	Chevrolet	14,8%
2	Hyundai	9,6%
3	Nissan	9,1%
4	Kia	8,3%
5	Toyota	7,3%
6	Suzuki	5,6%

Industria del Financiamiento

Mercado Chileno

Financiamiento Automotriz



FORUM abarca más del 50% de los créditos otorgados por las empresas especializadas en financiamiento automotriz

Alianzas con Financieras Mercado Chileno

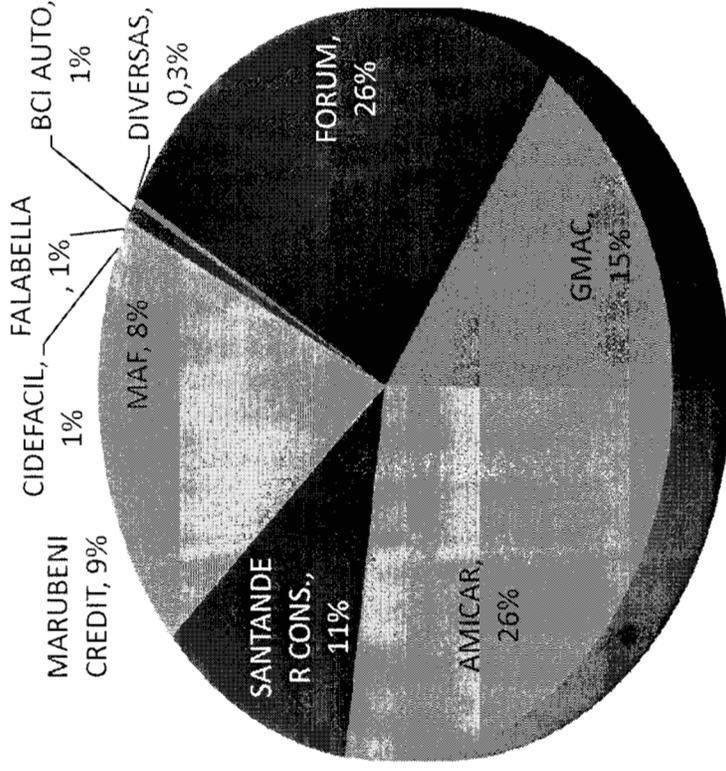
GRUPO AUTOMOTRIZ	VENTAS ENE-JUN 2013	FINANCIERA PRIORITARIA	CUOTA 1a Opción
------------------	---------------------	------------------------	-----------------

INDUMOTORA	20.445		11%
FORD	6.987		4%
PEUGEOT	6.156		3%
PORSCHE HOLD.	4.957		3%
CITROEN	2.825		2%
KAUFMANN	3.090		2%
DITEC	1.540		1%
LIFAN	939		1%
SUBTOTAL	46.939	FORUM	26%

GENERAL MOTORS	27.463	GMAC	15%
DERCO	30.411		17%
AG	17.791	AMICAR	26%
FORTALEZA	4.536		2%
SK BERGÉ	19.794	SANTANDER C.	11%
MARUBENI	16.628	MARUBENI CREDIT	9%
MITSUBI	13.819	MAF	8%
CIDEF	1.636	CIDEFACIL	1%
Honda	1.543	FALABELLA	1%
BMW	1.368	BCI AUTOMOTRIZ	1%
Otras	609	DIVERSAS	0%
SUBTOTAL	135.598		74%

TOTAL	182.537		100%
--------------	----------------	--	-------------

Cuota sobre Mercado Primera Opción de Financieras

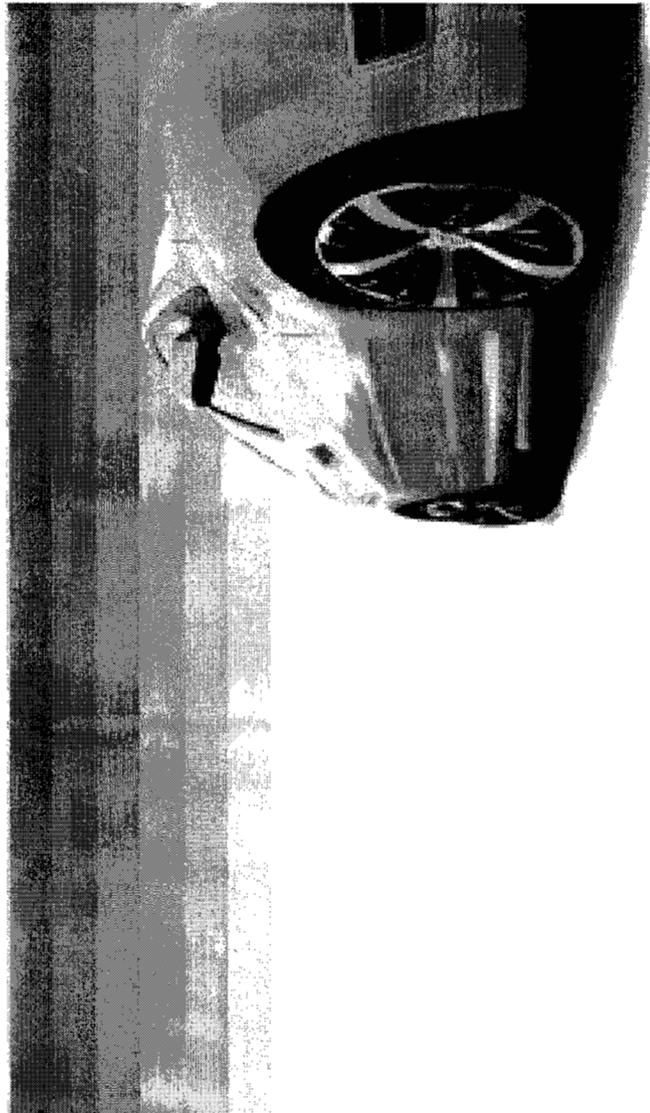


FORUM es primera opción de financiamiento en marcas que representan el 26% de las ventas de vehículos

FORUM

3

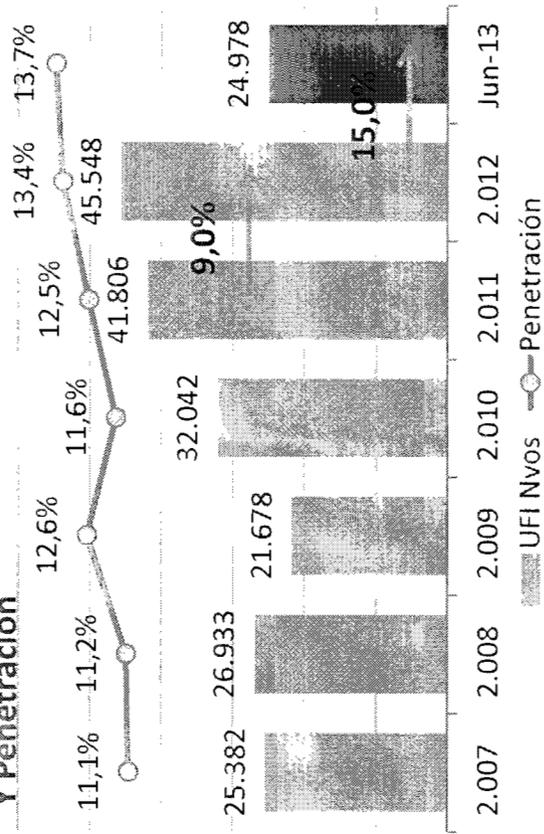
Forum Chile



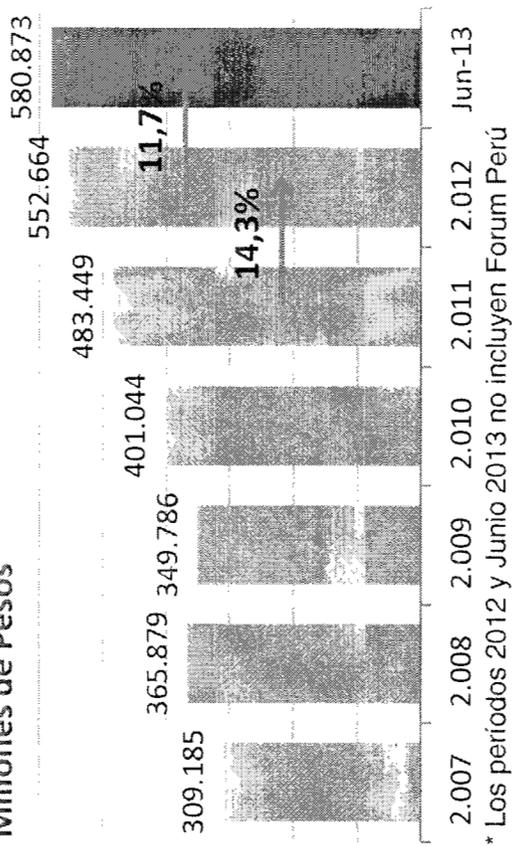
Evolución Actividad Forum

Principales indicadores Comerciales

Unidades Financiadas Livianos Nuevos Y Penetración

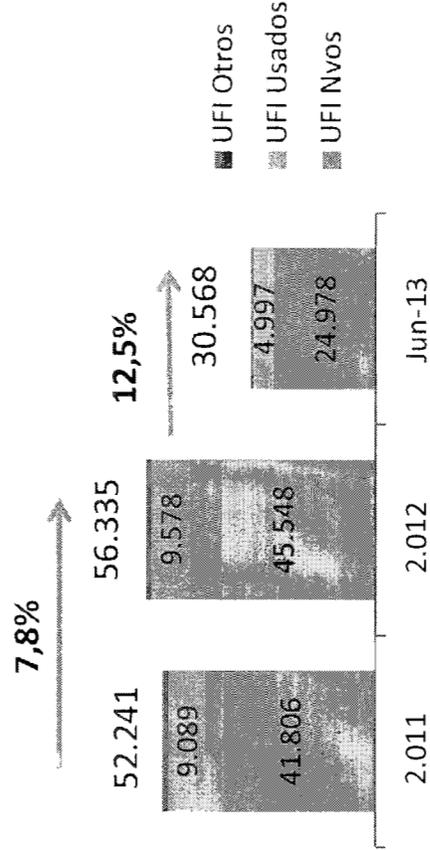


Stock Cartera Créditos* Millones de Pesos

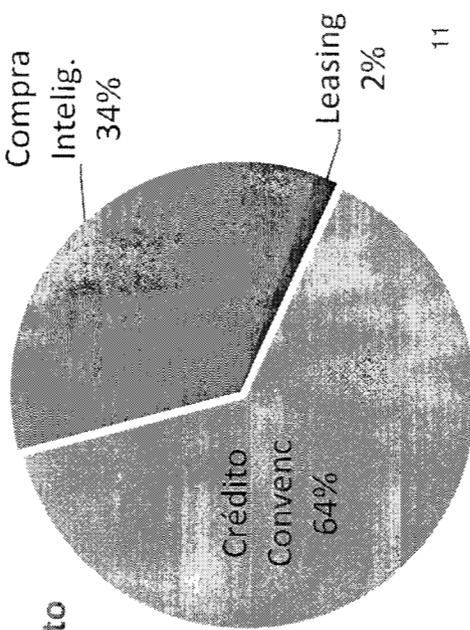


* Los periodos 2012 y Junio 2013 no incluyen Forum Perú

Unidades Financiadas Total



Stock Cartera Por Tipo Crédito

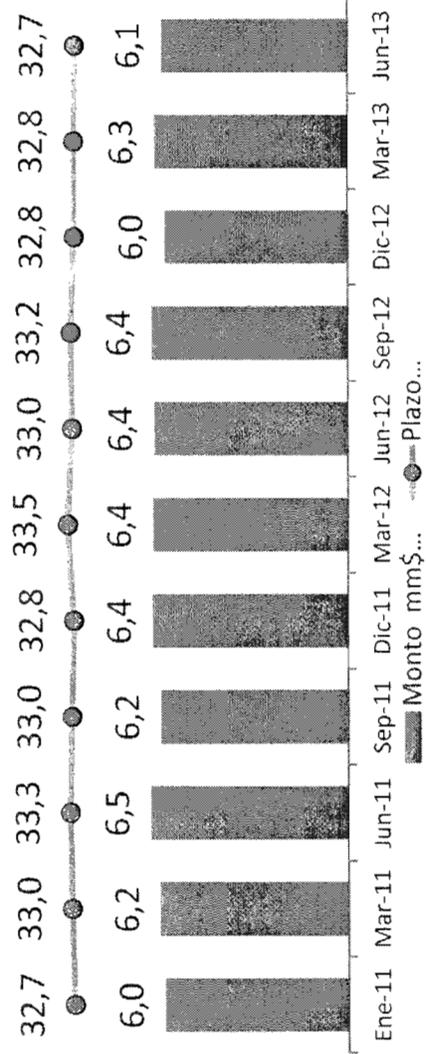


(*) Cifras a Junio-13 preliminares

Montos y Plazos Promedio

Mes	LIVIANOS NUEVOS		LIVIANOS USADOS		PESADOS		TOTAL	
	Número de Contratos	Plazo Meses	Número de Contratos	Plazo Meses	Número de Contratos	Plazo Meses	Número de Contratos	Plazo Meses
Ene-11	3.353	32,8	799	32,7	95	30,5	4.263	32,7
Mar-11	3.732	33,0	666	34,3	167	30,8	4.576	33,0
Jun-11	3.403	33,3	725	33,4	88	31,1	4.222	33,3
Sep-11	3.104	33,0	779	33,4	113	31,1	4.008	33,0
Dic-11	3.668	32,9	840	32,7	98	29,8	4.624	32,8
Mar-12	4.061	33,6	865	33,9	126	28,7	5.059	33,5
Jun-12	3.547	33,0	779	33,6	97	28,2	4.426	33,0
Sep-12	3.310	33,3	698	32,6	70	30,8	4.080	33,2
Dic-12	4.207	32,7	919	33,1	76	28,8	5.206	32,8
Mar-13	4.124	33,0	795	32,3	101	27,4	5.025	32,8
Jun-13	4.196	33,0	839	31,5	77	29,1	5.115	32,7
				Monto mm\$ Promedio		Monto mm\$ Promedio		Monto mm\$ Promedio
				5,3		12,9		6,0
				5,1		14,5		6,2
				5,3		12,5		6,5
				5,0		12,5		6,2
				5,2		14,4		6,4
				5,1		14,1		6,4
				5,5		12,9		6,4
				5,3		14,7		6,4
				5,3		13,3		6,0
				5,3		14,7		6,3
				5,3		15,3		6,1

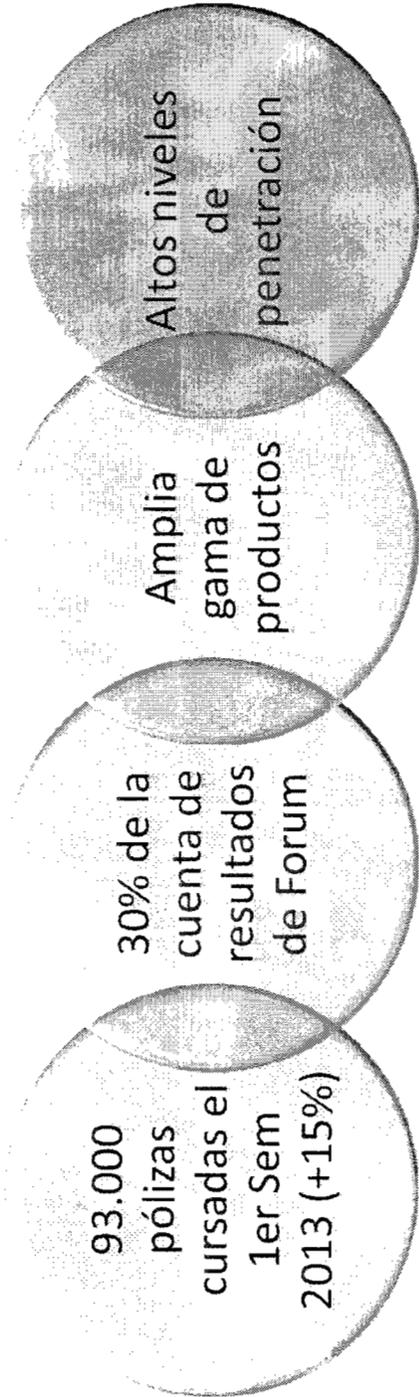
Monto y Plazo promedio por Crédito



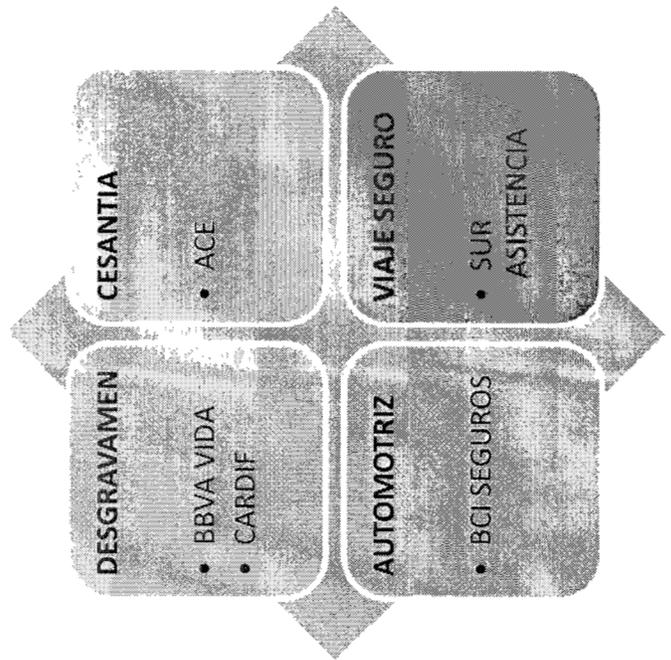
Créditos por Plazos Últimos 18 meses

Plazo	Numero de Contratos	Monto Créditos mm\$
Menos 2 años	13%	10%
2 a 3 años	29%	32%
3 a 4 años	34%	34%
> 4 años	25%	24%
Total general	86.903	545.195

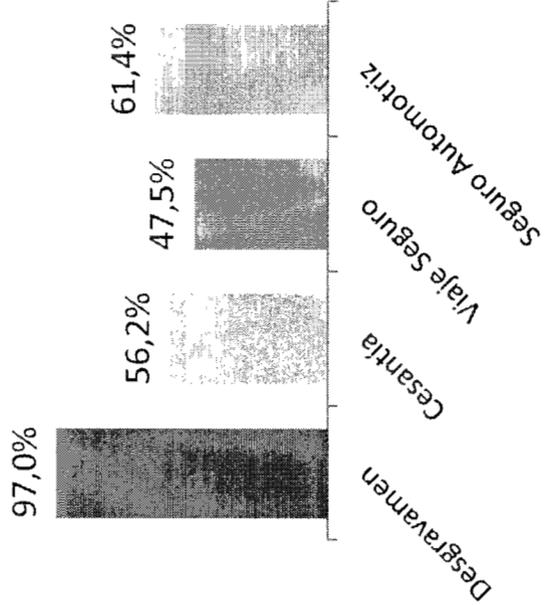
Contribuyendo a la oferta de valor



Operamos con distintas Compañías



Penetración por Tipo de Seguro



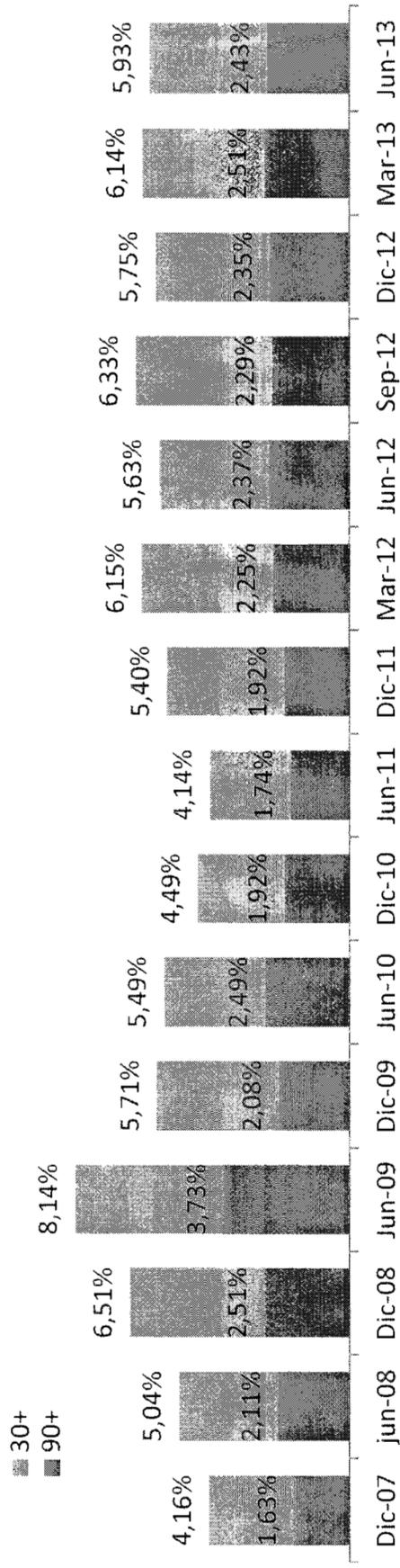
4

Riesgo Crediticio

Morosidad, Matriz de Provisiones,
Renegociados, Prima de Riesgo

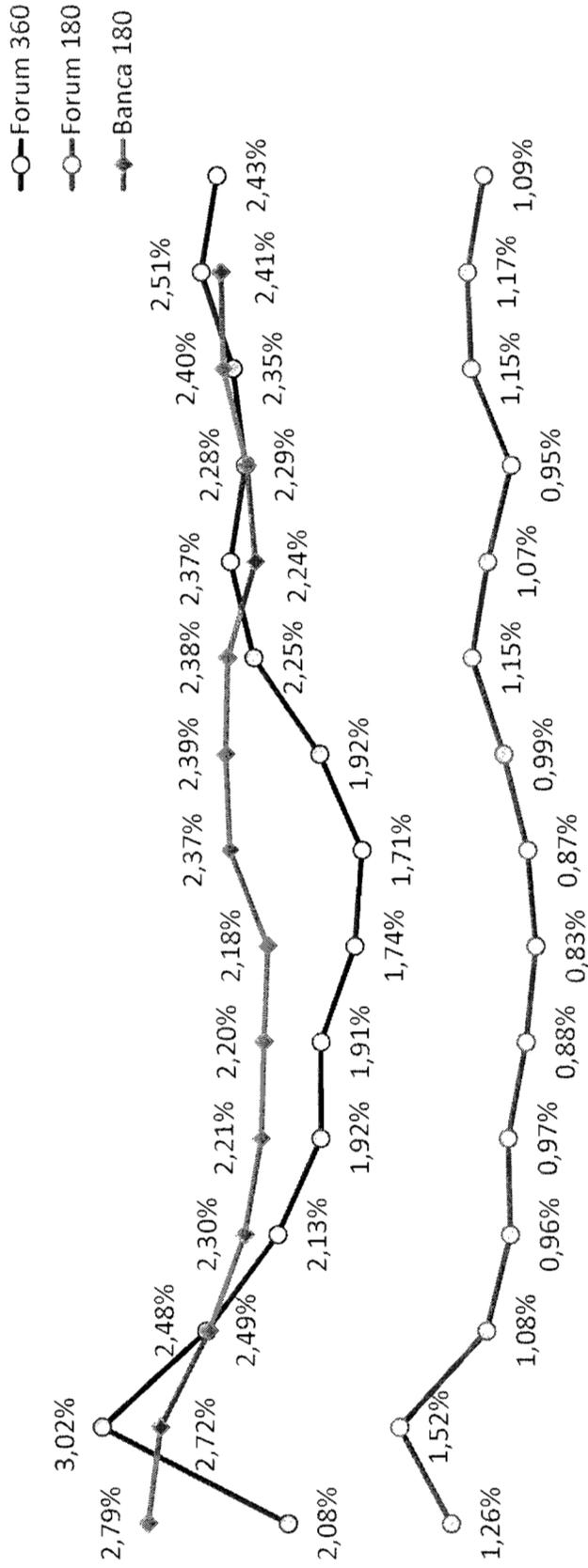


Tasas de Morosidad de 30+ y 90+ días



- Tasa de morosidad se mantiene estable en torno al 6% la de 30+ días, y 2,4% la de 90+ días.
- Forum ha aumentado su inversión en marcas no relacionadas (2ª opción)
- El aumento del riesgo en el Sistema se explica por el mayor nivel de endeudamiento de la población

Tasas de Morosidad de 90+ días
Créditos de Consumo



Si castigáramos la cartera morosa a los 180 días (como lo hacen los Bancos), la tasa de morosidad de Forum sería menos de la mitad comparada con la del Sistema Financiero

(*) Cifras a Junio-13 preliminares

Matriz de Provisiones

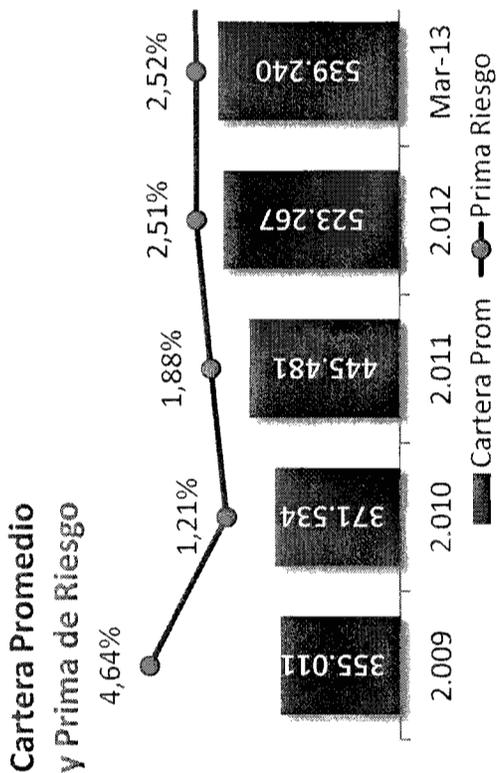
Tipo de Crédito	Tipo de Vehículo	Vigentes	1-29 días	30-89 días	90-179 días	180-269 días	270-360 días	Total	Stock Provision	Stock Cartera
NORMALES	Convencional	0,60%	2,06%	19,45%	53,69%	75,44%	89,78%	3,02%	9.079	301.049
		1,58%	4,06%	21,47%	54,11%	74,93%	89,52%	5,91%	3.592	60.816
	C. Inteligente	0,41%	1,63%	17,66%	54,94%	74,42%	89,55%	2,00%	3.718	185.668
		0,80%	2,36%	17,10%	54,74%	73,54%	87,98%	2,81%	414	14.721
RENEGOCIADOS	Hasta 6 meses	6,12%	7,18%	21,41%	51,01%			8,15%	563	6.909
	6-12 meses	3,10%	5,90%	24,17%	56,26%	75,31%	88,28%	14,30%	794	5.557
	12-18 meses	2,42%	5,36%	21,99%	54,66%	74,45%	91,14%	14,64%	360	2.458
	Más 18 meses	1,80%	4,88%	21,31%	54,62%	76,33%	90,23%	14,01%	456	3.255
SIN GARANTIAS		100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,0%	100,00%	440	440
TOTAL (Provisión / Cartera)		0,73%	2,54%	19,91%	54,80%	75,57%	89,77%	3,34%	19.416	580.873

Stock de Provisiones Jun-13	3.373	2.137	4.052	3.463	3.146	3.246	19.416
Stock de Cartera Jun-13	462.283	84.144	20.348	6.319	4.163	3.616	580.873

La cartera Renegociada, mm\$ 18.179, representa el 3% de la cartera total, y más del 95% de esta es renegociada por primera vez

Gasto en Riesgo

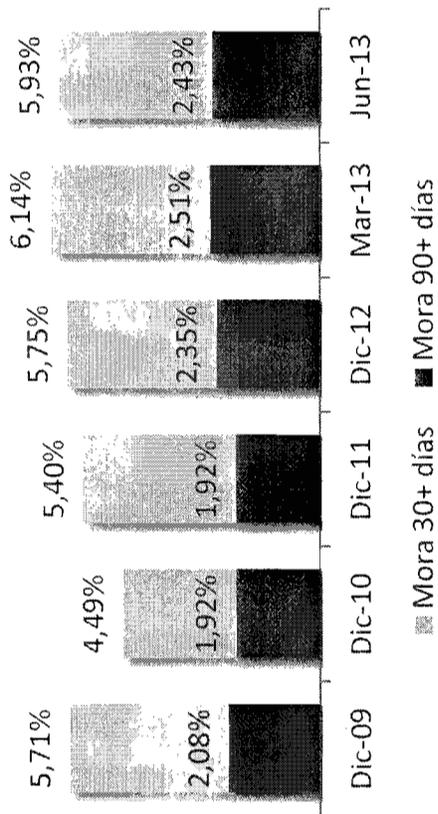
Principales Indicadores



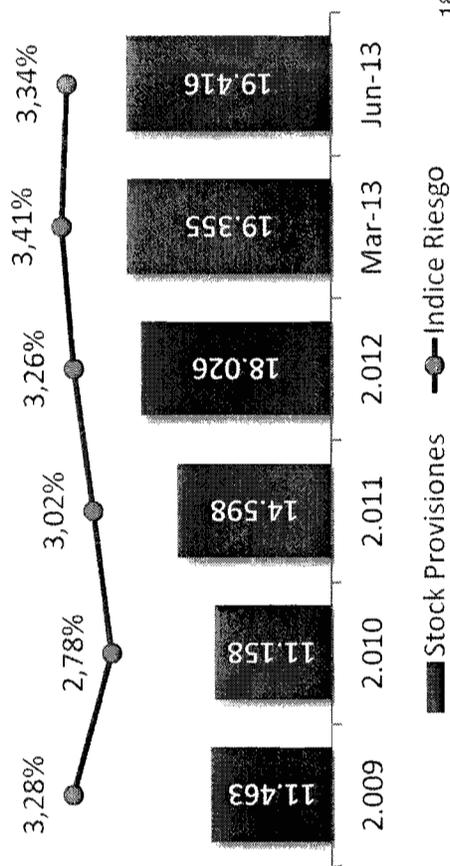
A Mar-13
mm\$

Provisiones	-1.354
Castigos	-3.388
Recuperaciones	325
GASTO RIESGO	-4.417

Tasa de Morosidad 30+ y 90+ días



Indice de Riesgo y Stock Provisiones



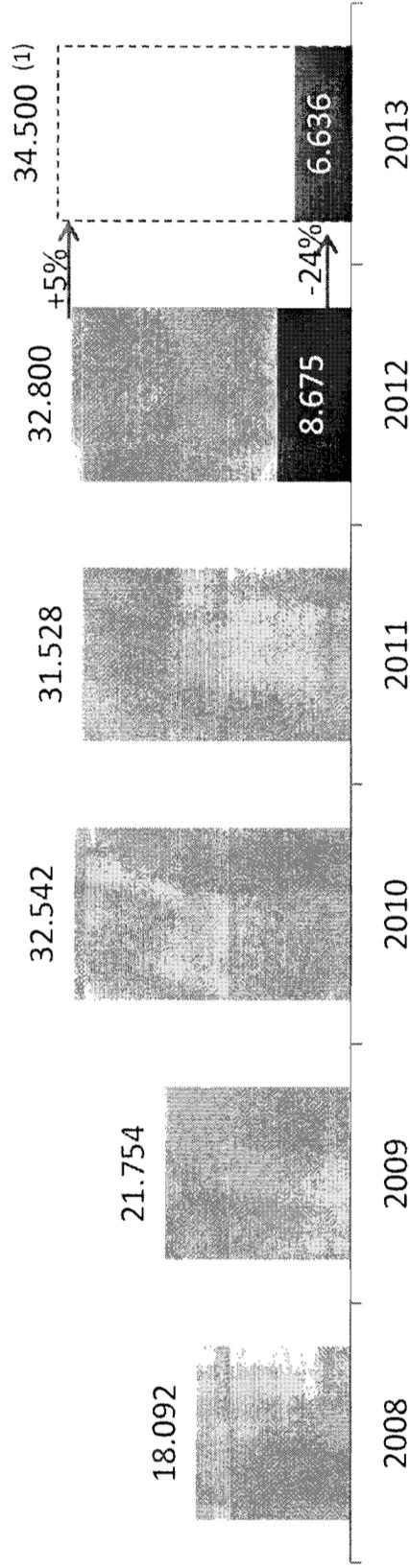
■ Mora 30+ días ■ Mora 90+ días

■ Stock Provisiones ● Indice Riesgo

Cuenta de Resultados

Aumentando sistemáticamente

Beneficio después de Impuestos
Millones de Pesos



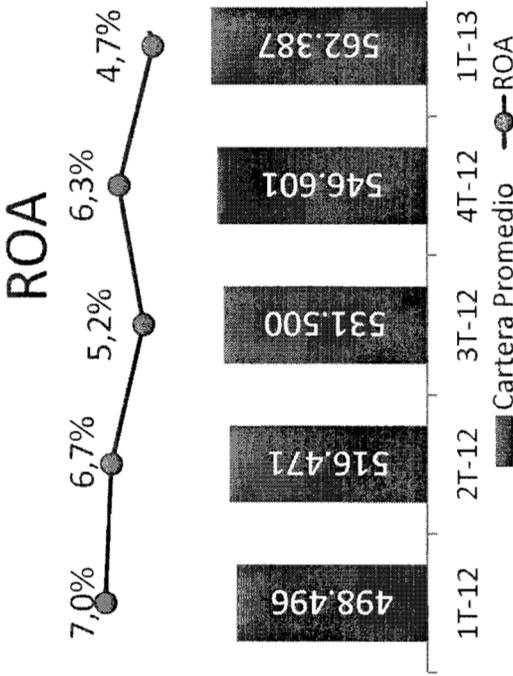
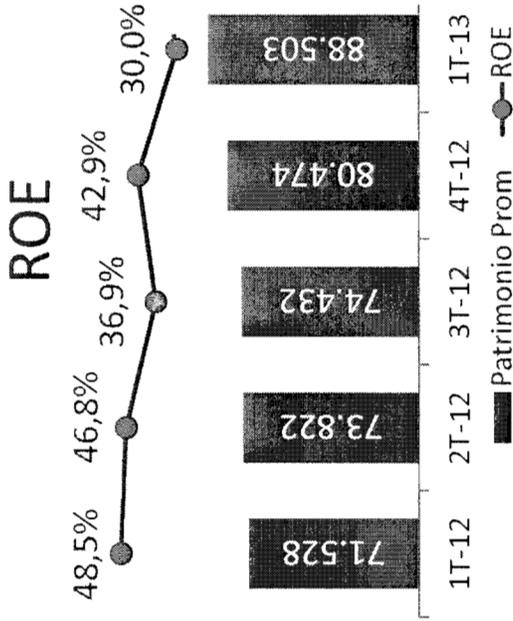
La caída en la comparación interanual a Marzo se explica por :

- Devolución de impuestos de Timbres y Estampilla Mar-12 mm\$ 1.170
- Ingreso extraordinario Comisiones Seguros Abr-12 350
- Aumento tasa impuesto a la renta a 20% año 2013 320

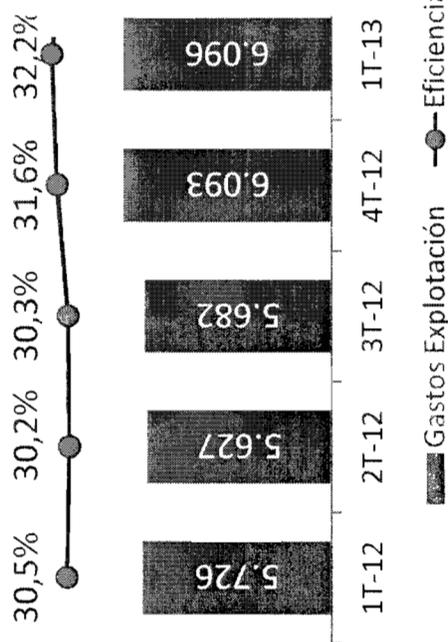
Al excluir estos efectos atípicos por mm\$ 1.840, el resultado de este año sería similar al del año anterior.

Principales Indicadores

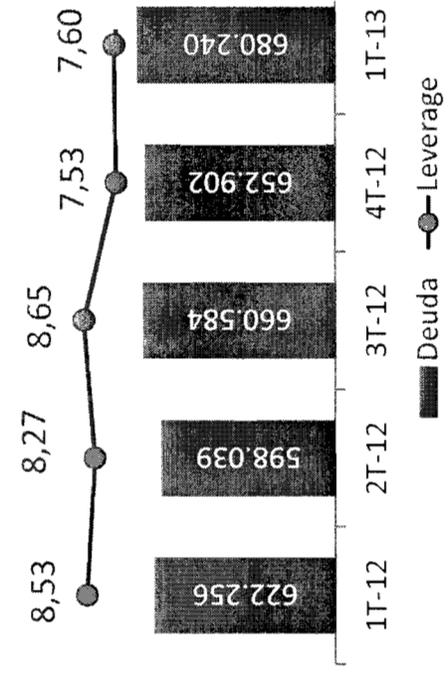
Rentabilidad y Eficiencia



EFICIENCIA

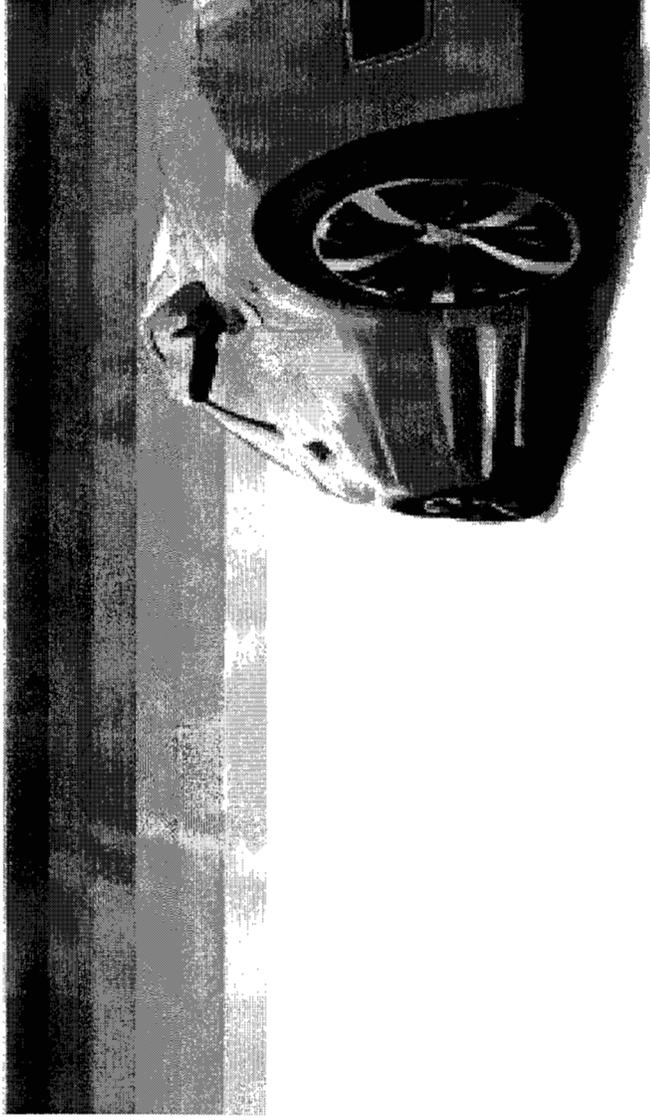


LEVERAGE



5

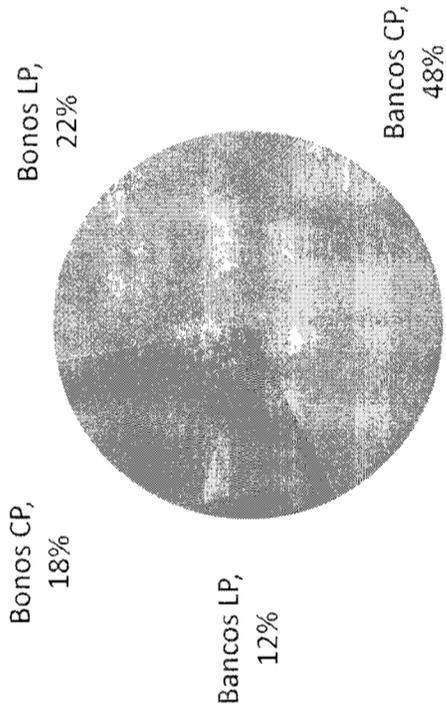
Estructura de Financiamiento



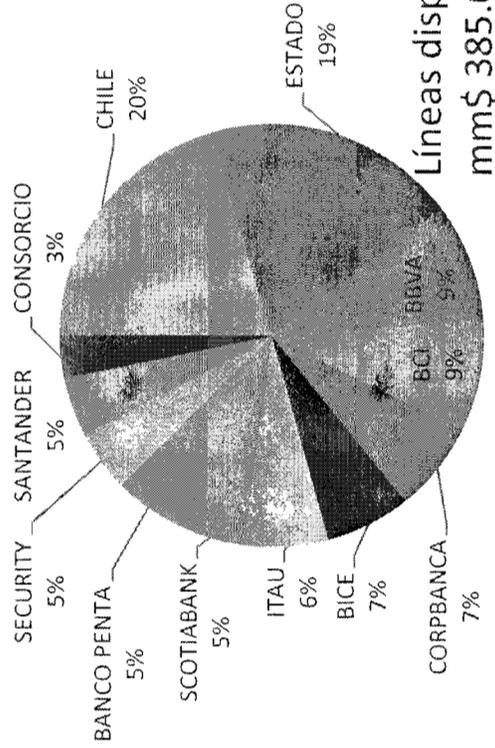
estructura de la Deuda

Principales Indicadores

Estructura Deuda

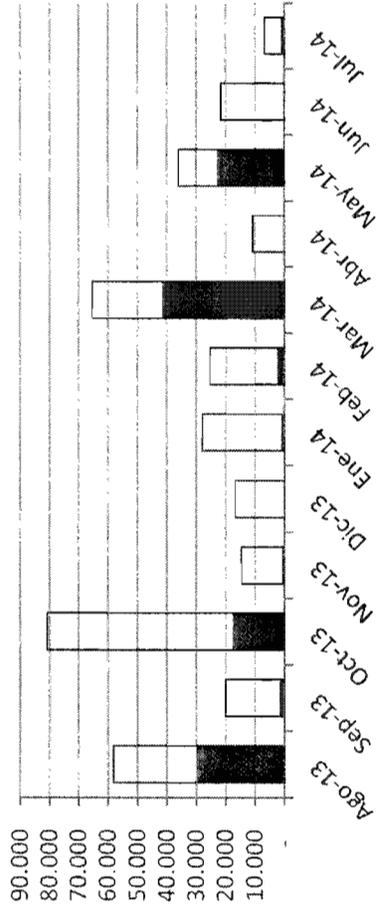


Deuda Bancaria

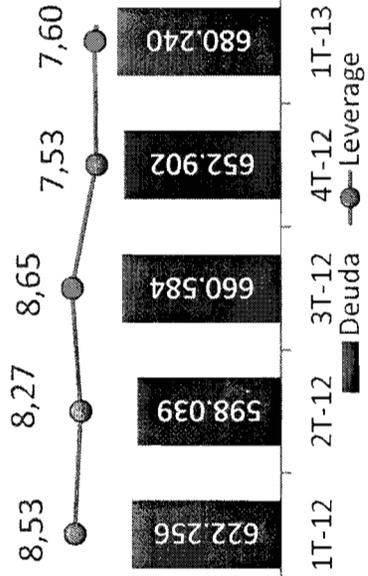


Líneas disponibles:
mm\$ 385.000

Perfil de Vencimientos



Leverage

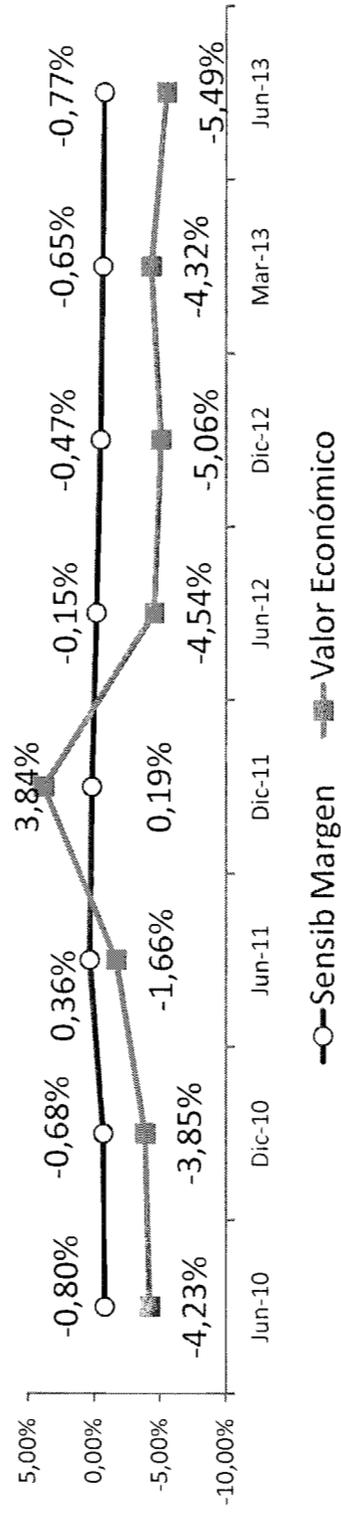


* Pay out del 50%

FECHA	SENSIBILIDAD MARGEN FINANCIERO		
	MG ESTIMADO 12 MESES	SENSIBILIDAD 100 PB	% IMPACTO MG ANUAL
Jun-10	62.546	-503	-0,80%
Dic-10	67.947	-463	-0,68%
Jun-11	66.288	240	0,36%
Dic-11	77.704	147	0,19%
Jun-12	83.215	-123	-0,15%
Dic-12	89.115	-418	-0,47%
Mar-13	87.919	-571	-0,65%
Jun-13	99.746	-766	-0,77%

FECHA	VALOR ECONÓMICO		
	PATRIMONIO	SENSIBILIDAD 100 PB	% IMPACTO PATRIMONIO
Jun-10	49.816	-2.109	-4,23%
Dic-10	65.824	-2.532	-3,85%
Jun-11	46.324	-771	-1,66%
Dic-11	57.221	-2.198	3,84%
Jun-12	63.832	-2.895	-4,54%
Dic-12	70.901	-3.589	-5,06%
Mar-13	73.498	-3.172	-4,32%
Jun-13	77.752	-4.271	-5,49%

Sensibilidad del Margen Financiero y del Valor Económico frente a cambios de 100 pb en las tasas de interés

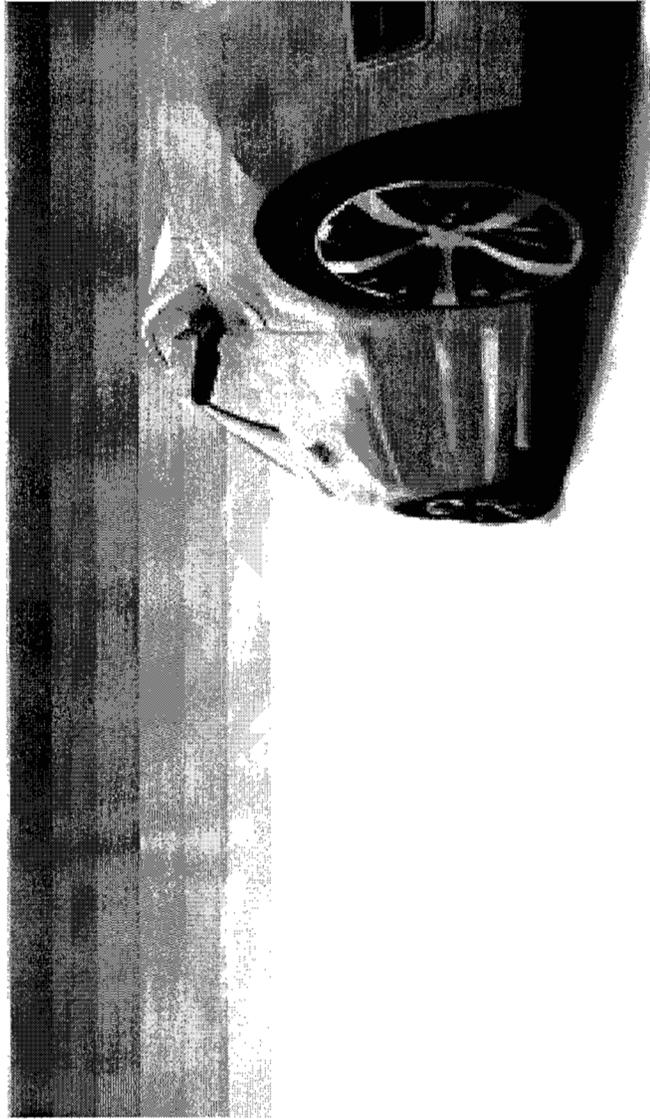


(*) Cifras a Junio-13 preliminares

FORUM

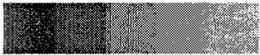
6

Emisión de Bonos



Características de las series

Serie	AN	AO	AP	AQ
Monto de la emisión	\$45.000.000.000	UF 2.000.000	\$45.000.000.000	UF 2.000.000
Monto Máximo	El equivalente a UF 2.000.000			
Reajustabilidad	No reajutable	UF	No reajutable	UF
Tasa de emisión	6,40% anual	3,50% anual	6,50% anual	3,60% anual
Plazo	2,5 años	2,5 años	5 años	5 años
Pago de intereses	Semestrales	Semestrales	Semestrales	Semestrales
Amortización de capital	Bullet	Bullet	Amortizing	Amortizing
Prepago	No considera			
Uso de fondos	50% aprox. al pago de pasivos y 50% aprox. al financiamiento de desarrollo de negocios			
Clasificación de riesgo	Fitch Ratings: AA - / Feller-Rate: AA -			
Principales Resguardos	Endeudamiento no superior a 10 veces Activos libres de gravámenes sobre pasivo exigible no garantizado no inferior a 0,75 veces			



FORUM

Edif. For

Gracias